BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32717

Mendoza, Jueves 12 de Noviembre de 2026

Normas: 28 - Edictos: 242

INDICE

Sección General **3**
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 30
DISPOSICIONES 47
ORDENANZAS 49
DECRETOS MUNICIPALES 51

Sección Particular **52**
CONTRATOS SOCIALES 53
CONVOCATORIAS 69
IRRIGACION Y MINAS 75
REMATES 75
CONCURSOS Y QUIEBRAS 89
TITULOS SUPLETORIOS 103
NOTIFICACIONES 108
SUCESORIOS 126
MENSURAS 132
AVISO LEY 11.867 136
AVISO LEY 19.550 137
AUDIENCIAS PUBLICAS 141
REGULARIZACIONES DOMINIALES 142
LICITACIONES 143

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1375

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-05286725-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones, se inician a requerimiento del Cuerpo Paritario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de proceder a la homologación del acuerdo arribado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y la representación sindical, Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), debidamente acreditada;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requiera, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con la entidad gremial, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, el acuerdo paritario ha sido aceptado y en consecuencia, celebrado por la representación gremial, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto Nº 955/04 y modificatorios, corresponde que el acta acuerdo sea homologada;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuese el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), la que forma parte integrante del presente Decreto, conforme el siguiente detalle:

1. Acta Acuerdo Sector Educación, firmada por el SUTE – Anexo I.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente Decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2125

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 3415-D-2023-60217, en el cual se tramita la solicitud del señor SANTIAGO ORTUBIA, D.N.I. N°M 7.662.256, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 3415-D-2023-60217, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 41 y 58;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24 Y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 59/61,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARISOL MARTINEZ LLUL, Titular del Registro Notarial Nº 747 – Tunuyán - Mendoza, a favor del señor SANTIAGO ORTUBIA, D.N.I. N°M 7.662.256, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a CALLE COLON S/Nº MZANA-6 CASA-17, LUGAR BARRIO LOS CONDORES, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO TUNUYÁN, PROVINCIA MENDOZA, con una superficie según Título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 15-21215-3, de 245,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Marginal 3 al N°4129 T°11 Fs.255 Dto: Tunuyán, Marginal 7 al N°4129 T°40 I, Fs.590 Dto: Tunuyán, Marginal 8 al N°4129 T°40 I Fs. 591 Dto: Tunuyán, Marginal 10 al N°4129 T°40 I Fs. 592 Dto: Tunuyán, Marginal 12 al N°4129 T°40 Fs.594 Dto:

Tunuyán, a nombre de: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (94,5%), JUAN ANDRAOS (1,145833%), ALBERTO ANDRAOS (1,145833%), HECTOR ANDRAOS (1,145834%), JOSÉ BATTAGLIA (0,6875%), LEONOR BUSTAMENTE DE PALMAROCHI (1,3750%).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2269

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 1141-D-2024-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora CLAUDIA ALEJANDRA VIDELA, D.N.I. N° 20.113.686, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° N° 1141-D-2024-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 48;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 63/65.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de Mendoza, a favor de la señora CLAUDIA ALEJANDRA VIDELA, D.N.I. N° 20.113.686, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Callejón de Servidumbre con salida a calle Villegas s/n, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08-44638 de 732,40 m2,

Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 13051, Fs. 117 Tomo 67 A de San Martín, a nombre del señor LUIS PEDRO y la señora MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2300

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2021-07424384--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se tramita el reclamo administrativo formulado por agentes del Poder Judicial, mediante el cual solicitan el reconocimiento y pago de diferencias salariales que estiman adeudadas con fundamento en la denominada Cláusula "C" del Acuerdo Paritario del Sector Judicial celebrado en el año 2013;

Que los reclamantes solicitan el reconocimiento de las diferencias salariales que, según sostienen, les corresponderían en virtud de la denominada Cláusula "C" incorporada al Acuerdo Paritario del Sector Judicial del año 2013;

Que afirman que dicha cláusula tuvo por finalidad preservar la proporcionalidad existente entre las remuneraciones de magistrados, funcionarios y empleados judiciales, evitando el incremento de la brecha salarial entre tales estamentos. En tal sentido, sostienen que el incumplimiento de dicho compromiso convencional habría ocasionado un perjuicio patrimonial susceptible de reparación mediante el pago de las diferencias salariales reclamadas, con más los intereses correspondientes;

Que asimismo, invocan la vulneración de derechos y garantías de jerarquía constitucional, tales como el derecho de propiedad, el principio de igualdad, la tutela integral de la remuneración y la progresividad de los derechos laborales, formulando reserva del caso federal;

Que corresponde señalar que la pretensión articulada se encuentra alcanzada por el instituto de la prescripción previsto en el Artículo 186 de la Ley Nº 9003;

Que la citada disposición establece que la interposición del reclamo administrativo interrumpe el curso de la prescripción, reiniciándose el cómputo del plazo a partir del último acto procedimental impulsorio del trámite. Del examen de las actuaciones no surge la existencia de actividad procedimental idónea que permita tener por mantenido el impulso del procedimiento dentro de los plazos legalmente previstos, configurándose, en consecuencia, la reanudación del curso de la prescripción y la consecuente extinción de la acción administrativa para reclamar el derecho invocado;

Que la pretensión deducida se encuentra prescripta, por lo que correspondería el archivo de las actuaciones, circunstancia que constituye, por sí sola, un obstáculo suficiente para impedir la procedencia del reclamo;

Que corresponde señalar que la cuestión de fondo planteada ha sido objeto de expreso tratamiento por la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza en los autos Nº CUIJ 13-04253828-5, caratulados "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ GOBIERNO DE

LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", precedente que adquirió firmeza tras la denegación del Recurso Extraordinario Federal deducido contra la sentencia allí dictada;

Que el Máximo Tribunal Provincial efectuó un análisis exhaustivo del contenido, alcance y naturaleza jurídica de la denominada Cláusula "C", concluyendo que la misma no reconoce un derecho subjetivo al reajuste automático de las remuneraciones ni genera, por sí sola, una obligación exigible de equiparación salarial o de pago de diferencias remuneratorias retroactivas. Por el contrario, entendió que dicha previsión constituye un compromiso de tratamiento en el ámbito propio de la negociación colectiva, cuyo cumplimiento depende de los acuerdos que las partes celebren en el marco paritario;

Que la actuación de la Administración Pública se encuentra regida por el principio de juridicidad, el cual impone a sus órganos el deber de ajustar su accionar al ordenamiento jurídico en su integridad. Ello comprende la observancia de la interpretación efectuada por los órganos jurisdiccionales competentes respecto del alcance y aplicación de las normas cuya ejecución corresponde a la Administración, especialmente cuando se trata de pronunciamientos firmes emanados del Máximo Tribunal Provincial sobre cuestiones sustancialmente análogas;

Que no corresponde reconocer administrativamente el derecho invocado ni acceder al pago de las diferencias salariales reclamadas con fundamento en una interpretación de la Cláusula "C" que ha sido expresamente descartada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que corresponde rechazar el reclamo administrativo promovido por los agentes judiciales, tendiente al reconocimiento y pago de diferencias salariales fundadas en la denominada Cláusula "C" del Acuerdo Paritario del Sector Judicial celebrado en el año 2013, por encontrarse la pretensión alcanzada por la prescripción prevista en el Artículo 186 de la Ley Nº 9003 y, subsidiariamente, porque la cuestión de fondo ha sido resuelta de manera definitiva por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que estableció que la referida cláusula no genera un derecho subjetivo al reajuste automático de las remuneraciones ni al pago de diferencias salariales en los términos pretendidos por los reclamantes, criterio al que esta Administración debe adecuar su actuación en observancia de los principios de juridicidad, seguridad jurídica e igualdad;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese prescripto el reclamo administrativo interpuesto por el abogado Alejandro Felipe Jofré, en nombre y representación de los trabajadores judiciales reclamantes en el Expediente EX-2021-07424384--GDEMZA-CCC y dispóngase su archivo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Rechácese el reclamo efectuado por los trabajadores judiciales reclamantes que se detallan: VERONICA BEATRIZ DANITZ, D.N.I. Nº 26.945.450; DOMINGO DANIEL SANSALONE, D.N.I. Nº 22.020.404; MARIA LORENA OLMEDO, D.N.I. Nº 24.035.468; SILVIA AMALIA ANGELONI, D.N.I Nº 21.809.067; MARIA PAMELA CONTI, D.N.I. Nº 28.701.507; CECILIA GABRIELA ZUNINO, D.N.I. Nº 28.226.217; MARIA ELENA DISPENZA, D.N.I. Nº 20.657.575; MARIA GRISELDA QUITLLET, D.N.I. Nº 20.562.153; SERGIO ORLANDO ASENSIO, D.N.I. Nº 14.428.382; ELIANA GABRIELA SANCHEZ, D.N.I. Nº 23.387.406; OMAR ARIEL SALAS, D.N.I. Nº 13.747.684; CARLOS EDUARDO BUTTERFIELD, D.N.I. Nº 25.180.725; LILIANA VICTORIA BENENATI, D.N.I. Nº 26.314.525; MARIO ANDRES ARIZA, D.N.I. Nº 22.120.139; EUGENIA GISELA CANCHE, D.N.I. Nº 28.175.049; MARIA JOSE HERNANDEZ LONGO, D.N.I. Nº 26.595.228; ALEJANDRA SANDRA LOPEZ, D.N.I. Nº 16.616.514; GABRIELA ANDREA

FERNANDEZ, D.N.I. Nº 23.954.871; NANCY EDITH CHIAVAZZA, D.N.I. Nº 16.169.323; MARIA TERESA FLORES CACERES, D.N.I. Nº 30.536.783; MARIA SILVINA RACCONTO, D.N.I. Nº 22.464.810; MARIA ELISABETH TELLO, D.N.I. Nº 16.179.859; HILDA GABRIELA MOYANO, D.N.I. Nº 22.316.100; SARA MARIA IBARRA, D.N.I. Nº 13.533.562; LETICIA SOLEDAD ALVAREZ, D.N.I. Nº 29.056.994; CRISTIAN ARIEL LLORENTE, D.N.I. Nº 22.736.572; ESTHER NOEMI GARCIA, D.N.I. Nº 12.252.947; MARIA RAQUEL SIMON, D.N.I. Nº 23.188.599; LAURA BEATRIZ REINOZO, D.N.I. Nº 24.705.621; ANABEL SONIA LOPEZ, D.N.I. Nº 20.801.088; PABLO NAHUEL PEREZ, D.N.I. Nº 33.761.191; TRINIDAD MARTINA CALVET, D.N.I. Nº 22.391.532, PATRICIA ROSALIA ARANDA, D.N.I. Nº 16.963.410; AGUSTIN GABRIEL OTONDO, D.N.I. Nº 35.144.184; JUAN IGNACIO OTONDO, D.N.I. Nº 32.370.148; LAURA ELENA VARGAS, D.N.I. Nº 21.370.392; JORGE NESTOR CAROSIO, D.N.I. Nº 16.169.324; CRISTINA LEONOR MARTINEZ, D.N.I. Nº 21.516.537; MIRTA GRACIELA MARTINEZ, D.N.I. Nº 16.059.194; MYRIAM ISABEL LUNA, D.N.I. Nº 20.116.279; LAURA ANGELICA VERA ROMERO, D.N.I. Nº 20.389.228; ALEJANDRA MARCELA BOSIN, D.N.I. Nº 22.754.618, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2194

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente electrónico N° EX-2026-00316201-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta Nro. EX-2026-02051926-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la homologación del acta transaccional suscripta por el Sr. AGUIRRE, Florindo Segundo, D.N.I. N° 14.628.596, referido al reclamo administrativo por el daño sufrido en el vehículo marca Ford Escort, dominio CJX 402 de su propiedad, el cual se encontraba en la Playa de Secuestro de San Agustín

Que en orden 02 obra reclamo administrativo por los daños y la responsabilidad del estado por la destrucción total del vehículo Marca FORD, Modelo ESCORT color GRIS, Dominio CJX402, ya que para fecha del 16 de septiembre del año 2023, se encontraba a disposición del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza y ocurre un siniestro ocasionando daños totales;

Que en orden 07 el Programa Mendoza Compacta –Dirección de Seguridad Vial (PROMECOM) informa: "…Atento a lo solicitado sobre el vehículo marca FORD, modelo ESCORT, dominio CJX-402, el cual habría sido ingresado a la Playa de Secuestros de Vehículos San Agustín para fecha 24/05/2023, bajo el secuestro N° 51035/23, por disposición de la OFICINA FISCAL N°17. Cumplo en informar según los solicitado por orden N° 05 del Expediente- EX-2026-00316201- -GDEMZA-CCC: 1- Fecha de ingreso para el día VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. – 2- Estado de conservación del vehículo en el momento de ingreso, según acta de RECEPCION de Playa de Secuestros San Agustín con ESTADO MALO. – 3- Ubicación del vehículo, según acta de RECEPCION de Playa de Secuestros San Agustín SECTOR 09. - 6- Registro de gastos de estadía, según Legajo del vehículo ingreso como secuestro JUDICIAL. Dicho vehículo al ser secuestro judicial NO PAGARIA ESTADIA, La retención de un vehículo por una causa judicial es una medida cautelar que se adopta para garantizar la investigación y el proceso

judicial. En este sentido, la legislación y la jurisprudencia establecen que el vehículo retenido no debe pagar estadía mientras esté bajo la custodia de la autoridad judicial. La presente solicitud se fundamenta en los siguientes principios y normas jurídicas: Principio de gratuidad: Las actuaciones judiciales no deben generar erogaciones económicas para las partes involucradas. En el presente caso, el vehículo se encuentra retenido en una playa de secuestros en virtud de una medida judicial, por lo que no corresponde la aplicación de cargos en concepto de estadía al titular del mismo. Normativa procesal penal vigente: Conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Penales, los bienes secuestrados en el marco de una investigación penal permanecen bajo la custodia de la autoridad judicial interviniente, no resultando procedente el cobro de gastos de estadía mientras subsista dicha medida. Carácter de depósito judicial: El vehículo reviste la condición de bien secuestrado judicialmente, actuando la playa de secuestros como depositaria judicial, no pudiendo trasladar costos derivados de dicha custodia al propietario del bien.…”;

Que en órdenes 35 y 37 obran informes de la Comisión Valuadora General de la Provincia;

Que en orden 43 obra cálculo de capital más intereses emitido por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Ley N° 9234 en sus artículos 5°, 6° y 9° establece: “El demandado directo hará una única oferta, que deberá ser idéntica a la suma establecida en el informe de la Comisión Valuadora General de la Provincia el cual a los fines del ofrecimiento es vinculante, debiendo contemplar asimismo los intereses aplicables hasta el momento de celebración del acuerdo y hasta el pago, que se calcularán a esa fecha y en su caso, la tasa de interés aplicable, que surja de los informes producidos de conformidad en las actuaciones precedentes. …”, “Si la propuesta transaccional fuera aceptada por el actor se firmará el acuerdo que, una vez homologado judicialmente Fiscalía de Estado o el órgano competente registrará de conformidad a lo establecido por el Artículo 54 de la Ley N° 8.706 modificado por Ley Nº 8968, o la norma que resulte de aplicación al caso.” Y “Sustitúyase el primer párrafo del artículo 54 de la Ley Nº 8.706, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 54- Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y autárquicos); b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. En los supuestos de arreglos extrajudiciales la decisión final deberá contar con el acuerdo de la autoridad pertinente, instrumentado por el acto administrativo que corresponda. Fiscalía de Estado deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga…”;

Que la Ley N° 9501, Ley de Ministerios establece en su artículo 2:”…Son atribuciones y deberes de cada Ministro:…””… i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos,

deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto…"

Que en orden 60 obra Pronto Despacho presentado por el administrado;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno en orden 27, Fiscalía de estado en orden 32 y la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 22 y 56,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Homológuese el acuerdo suscripto por el el Sr. AGUIRRE, Florindo Segundo, D.N.I. N° 14.628.596, en su carácter de reclamante vehículo Marca FORD ESCORT, dominio CJX 402, que como Anexo (1 hoja) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2281

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-06402859- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la creación de cincuenta (50) cargos de Agentes S.C.S. y quince (15) cargos de Oficial Subadjutores S.C.P.A., de conformidad al Art. 31 de la Ley Nº 9681 y su reglamentación vigente;

Que en orden 02 obra nota suscripta por autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia y del Servicio Penitenciario Provincial, mediante la cual solicitan la creación de cargos mencionados ut-supra, de conformidad al Art. 31 de la Ley Nº 9681 y su reglamentación vigente;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley N° 9681, generada por las bajas de personal, según Planilla de Economía de orden 07;

Que en orden 10 obra cronograma de designaciones aprobado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 12 obra la respectiva autorización del Sr. Gobernador de la Provincia y del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, dando cumplimento al Art. 31 de la Ley N° 9681;

Que en orden 19 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de órdenes 03 y 04, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 ($ 596.051.534,55). Asimismo, se da el visto bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 17;

Que en orden 28 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 21 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto en orden 26;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 29 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 351/2026;

Que en orden 36 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico, dictamina y concluye: "…El Decreto N° 3272/23 en su artículo 1° dispone: "Prohíbase todo incremento de la partida de personal originado por: a) Designaciones, b) Ajuste de la situación de revista y/o nuevos adicionales, c) Suplemento por subrogancia… Las excepciones a las limitaciones antes expuestas deberán contar, previo a cualquier trámite, con la autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas…". 2) A su vez la Ley de Presupuesto 2026 N° 9681 en su Artículo 31 - CREACIÓN DE CARGOS, reglamentado por el Art. 14 del Decreto Reglamentario Nº 369, establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo por conducto de sus Jurisdicciones a crear cargos; en los siguientes casos: 1. Cargos de autoridad superior y/o mayor jerarquía, 2. Por movilidad del personal conforme se establece en la presente ley y/o cuando el Poder Ejecutivo por razones esenciales así lo requiera, 3. Para dar cumplimiento al plan de designaciones de policías y penitenciarios conforme al cronograma estimado para el presente ejercicio y siempre que cumplan específicamente esas funciones, las cuales deberán compensarse, en parte o en su totalidad con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte. 4. Deberá observarse en todo momento el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias y Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias y/o complementarias. Por lo tanto, la activación y uso de los cargos que eventualmente fueran dispuestos por el Poder Ejecutivo para su funcionamiento quedarán sujetos a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia al momento de su requerimiento".

Que conforme las constancias obrantes y la ley citada, este Servicio Jurídico no tiene objeciones legales que formular a lo solicitado en la medida que se observen los trámites presupuestarios necesarios para tal fin dando cumplimiento a lo ordenado por las normas transcriptas ut supra y el Decreto N° 369 reglamentario de la Ley N° 9681. Se deja especial constancia del cumplimiento del artículo 31 de la Ley N° 9681 y que corresponde dictar decreto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza…".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 36 y de conformidad a lo previsto por los artículos 20, 23, 29, 30, 31, 32 Inc. a) y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 12, 13, 14, 16 y 24 del Decreto Reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2026 de la Administración Pública Provincial, suprímanse y créense el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa (01 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 – Eco: 41101 – Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto

vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2282

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-04655862-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1078/25, 1079/25, 1093/25, 1113/25, 1126/25, 1135/25, 1136/25, 1422/25, 1454/25 y 1456, adjuntos en orden 17;

Que el artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "…Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación…";

Que en orden 03 Dirección de Capital Humano informa respecto a inhibiciones y sanciones disciplinarias, durante el período de interinidad en las filas policiales, de los efectivos a confirmar;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa: "…según nuestra base datos los efectivos policiales mencionados en orden Nº 2, a la fecha, no registran sumario en Inspección General de Seguridad.";

Que en orden 19 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "…Atento a lo informado a orden 18, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.";

Que en orden 24 obra acta del equipo técnico, que expresa: "…que los informes de concepto funcional de la totalidad de los efectivos concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL" (…) se considera que la totalidad de los funcionarios han demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser CONFIRMADOS EN EL CARGO en los términos del Art. 47º de la Ley Nº 6722…";

Que en orden 27 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "…esta Dirección de Asesoría Letrada no tiene objeciones legales que formular respecto de la confirmación del personal policial de marras y, atento a lo dispuesto por las normas precedentemente citadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo…".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

//JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	RIVERO MARTINEZ, MAXIMILIANO DANIEL	20-44904749-5	1135/25

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	CALDERON GONZALEZ, LEONEL DENIS NAHUEL	20-44059853-7	1093/25
AUXILIAR P.P.	GONZALEZ VALENZUELA, JUAN IGNACIO	20-44746856-6	1456/25
AUXILIAR P.P.	CEFERINO VILLEGAS, PABLO FERNANDO	23-43942018-9	1079/25
AUXILIAR P.P.	NAVARRO SALINAS, DAMIAN ALEJANDRO	20-43152192-0	1078/25

AUXILIAR P.P.	RODRIGUEZ, JUAN PABLO ANGEL	20-46548168-5	1136/25
AUXILIAR P.P.	ROJO SOTO, ENZO NICOLÁS	20-45588033-6	1113/25
AUXILIAR P.P.	ROMERO PALMA, PAULA DANIELA	27-44987260-1	1078/25
AUXILIAR P.P.	SUAREZ, AGUSTÍN NICOLÁS	20-39603433-7	1422/25
AUXILIAR P.P.	TOLOZA JUAREZ, DANTE DAVID ALONSO	20-38721174-9	1454/25
AUXILIAR P.P.	VERNA VERON, NICOLÁS AGUSTÍN	20-40218301-3	1126/25

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1781

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 29 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1982

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-06931622-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita autorizar la salida del territorio de la Provincia, en Misión Oficial, con destino al Reino de España, del Señor Ministro de Producción, Licenciado Rodolfo Javier Vargas y del Subsecretario de Comercio, Industria y Logística, Licenciado Alberto Marengo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha misión se llevará a cabo durante los días 26 de setiembre al 04 de octubre de 2026 en el Reino de España;

Que los funcionarios participarán en una Misión Empresarial Logística con actividades previstas en las ciudades de Zaragoza, Valencia y Barcelona, la cual se encuentra orientada a fortalecer vínculos institucionales y empresariales, así como a conocer experiencias internacionales de referencia en materia de infraestructura y desarrollo logístico;

Que el objetivo general de la misión es analizar modelos internacionales de plataformas logísticas multimodales que permitan identificar oportunidades de desarrollo para Mendoza, considerando su ubicación estratégica en el corredor bioceánico que conecta el Atlántico con el Pacífico a través del Paso Internacional Cristo Redentor;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 2586/24, y su modificatorio Decreto Nº 217/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino al Reino de España,del Señor Ministro de Producción, Licenciado Rodolfo Javier Vargas, D.N.I. Nº 13.806.746 y del Subsecretario de Comercio, Industria y Logística, Licenciado Alberto Marengo, D.N.I. Nº 27.949.860, en misión oficial desde el día 26 de setiembre al 04 de octubre de 2026, quienes participarán de una Misión Empresarial Logística con actividades previstas en las ciudades de Zaragoza, Valencia y Barcelona.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2075

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02882735-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia y la modificación del Adicional por Mayor Dedicación del 70% al 50%, al agente FACUNDO LUIS RINI, CUIL Nº 20-29326519-5, Clase 03 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario 05-1-02-00, U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en orden 2 del expediente de referencia obra nota del Director de Asuntos Jurídicos solicitando se realicen las acciones útiles para el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al abogado FACUNDO LUIS RINI, CUIL 20-29326519-5 y se modifique el Adicional por Mayor Dedicación del 70% al 50%;

Que en Orden 4 obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo Nº 639/26;

Que en orden 39 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 32 y 33;

Que en orden 46 interviene la Dirección General de Presupuesto;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la baja de la agente PAULINA MANZANO TUMA, dispuesta por Decreto Nº 902/26;

Que corresponde autorizar el pago al citado agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que conforme lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 1166/26, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado procede efectuar una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2026 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 23, 25, 32 y 35 de la Ley Nº 9681, los Artículos 2º, 8º, 10, 15, 16, 24 y 26 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 369/26, los Artículos 59 y 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, el Artículo 4º de la Ley Nº 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.010.861,58), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto;

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y suprímase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3º - Asígnense a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2026 las funciones del cargo Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalafonario 05-1-03-07, U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción, al agente FACUNDO LUIS RINI, CUIL Nº 20-29326519-5 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 4° - Disminúyase a partir del 01 de octubre de 2026 del 70% al 50% el Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorio, otorgado oportunamente al Abogado FACUNDO LUIS RINI, C.U.I.L. Nº 20-29326519-5 y autorícese el pago correspondiente.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto

vigente año 2026.

Artículo 6° - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 7 - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8 - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2244

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-05609422-GDEMZA-CCC y los expedientes asociados Nros. EX-2023-04415615-GDEMZA-DFYC#MEIYE y EX-2024-02983712- GDEMZA-CCC, en el primero de los cuales obra el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN en representación de MILLÁN S.A., en contra de la Resolución 78 emitida por el Ministerio de Producción de fecha 02 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma arriba mencionada contra la Resolución N° 129 dictada por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial de fecha 18 de marzo de 2024 en el EX-2023-04415615-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que en orden 02 del expediente antecedente EX-2023-04415615-GDEMZA-DFYC#MEIYE rola el acta de infracción n° 014908 donde se constata que DOS (2) productos tienen inconsistencias entre el precio exhibido en góndola y el que finalmente se cobra en caja en perjuicio del consumidor, adjuntando planilla comparativa de fecha 13 de junio de 2023 y ticket de compra en orden 03;

Que en orden 06 del referenciado expediente ut supra, la firma interpuso descargo, a orden 17 se adjunta informe respecto a que la firma posee antecedentes de infracción y a orden 22 luce la Resolución N° 499/23 que establece la aplicación de una multa a la firma MILLAN S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) por encontrarse en infracción al Artículo 11 del Decreto Nacional Nº 274/19, por mandato del Artículo 57 Inciso b) de la misma norma;

Que en orden 28 rola Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 499/23;

Que en orden 35 del mismo expediente se incorpora la Resolución N° 129/24 mediante la cual se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Revocatoria incoado por la firma, con notificación cursada a la misma e incorporada a orden 38;

Que en orden 02 del EX-2024-02983712-GDEMZA-CCC se incorpora el Recurso Jerárquico impetrado por la firma recurrente en fecha 25 de abril de 2024 contra la Resolución N° 129/24;

Que en orden 19 se emitió la Resolución Nº 78-MP-26, mediante la cual se rechaza en lo sustancial el recurso interpuesto;

Que en orden 02 del expediente principal se adjunta el Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 78-MP-26;

Que del análisis sustancial del recurso surge que la recurrente en esta instancia insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico por ante el Ministro de Economía y Energía (actual Ministerio de Producción);

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del acta por “vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo” indicando que el inspector actuante “ha perseguido otros fines” sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable. Dice también que plantea la nulidad de la resolución,aludiendo a que en el presente caso no se ha considerado que la Dirección en un antecedente (Acta 47295) tuvo en cuenta la existencia del perfil de góndola para determinar la existencia de la infracción y por ello considera que la resolución recurrida es nula, estableciendo también que las sanciones nacieron de la sola voluntad de quien emitió la resolución ya que no se tuvo en consideración la necesidad de que exista lo que denomina “triple identidad” producto, código de barras y ticket de caja, pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por el inspector ni aporta prueba en contrario, ni redarguye de falsedad el acta de inspección;

Que la recurrente esgrime que la resolución emitida es vacua de contenido y arbitraria. En tal punto indica que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos; que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como del Recurso de Revocatoria anteriormente deducidos;

Que expresa la recurrente que el recurso presentado demostraba en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante, así como que existe una ilegalidad manifiesta al no motivar ni fundamentar su rechazo con el tratamiento puntual de cada una de sus impugnaciones. Indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa y que el acta labrada por el inspector es nula de nulidad absoluta;

Que la administrada sostiene que este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto;

Que la Resolución Nº 78-MP-26 atacada se encuentra debidamente fundada, sumado a que Millán S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministerio de Producción;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que respecto del acta de infracción, estamos ante un instrumento público confeccionado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y que además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, conforme a lo dispuesto por el Artículo 289 y cc del C.C.C.N., por lo que la alegación de la recurrente no es el medio idóneo para atacar el instrumento público. Es menester recordar que la sola constatación de la infracción por parte del inspector constituye un medio que otorga plena fe pública a los efectos de la aplicación de la ley, no observándose que el acta sea nula y para fulminarla con los efectos propios de la nulidad solicitada debe haber certeza o vicio tal que no permita otra conclusión;

Que La Resolución Nº 78-MP-26 ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que en otro punto, la impugnante expresa que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos;

Que el monto de la multa de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00) se condice con los antecedentes y constancias del expediente, en base a lo preceptuado por el Artículo 57 Inciso b del Decreto N° 274/19 y lo relativo a la graduación de sanciones del Artículo 58 del mencionado cuerpo legal. Por tanto,el argumento de la recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que la infracción ha sido constatada por los inspectores firmantes del acta en presencia de personal responsable de la sucursal constatando la incongruencia entre el precio exhibido en góndola y el cobrado en caja, en perjuicio o desmedro del consumidor, (acta de infracción n° 014908 del EX-2023-04415615-GDEMZA-DFYC#MEIYE) y tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja de la recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale y en consecuencia debería mantenerse la decisión de los órganos inferiores;

Que en el acta y planilla de orden 02 del EX-2023-04415615-GDEMZA-DFYC#MEIYE se detalla el producto, la cantidad, la marca, el precio existente en góndola y el precio cobrado en caja. Se adjunta, asimismo, el ticket emitido por la propia caja registradora del supermercado. Todos elementos coincidentes;

Que la información necesaria para determinar la conducta de la empresa ya está contenida en la planilla y el ticket que son coincidentes. Este último resulta ser un elemento objetivo pues es emitido por la caja del mismo supermercado;

Que de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente, surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte de la recurrente;

Que la derogada Ley N° 22.802 por disposición del Artículo 72 del actual Decreto Nº 274/19, establecía que: “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida (…); y d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas”;

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 274/19, indica: “Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad,

pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios";

Que una de las analogías del deber de información y de la publicidad radica precisamente en que ambas tienen como fin transmitir conocimiento que ha de ser útil para el adquirente (Orti Vallejo, en Bercovitz Rodríguez Cano-Salas Hernández, Comentarios a la ley general para defensa de los consumidores y usuarios, p. 409);

Que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que el Decreto de Lealtad Comercial parte del supuesto de que los proveedores de bienes y servicios, debido a su organización empresarial y a su experiencia en el mercado, suelen adquirir y utilizar de mejor manera que los consumidores, la información relevante sobre los diversos factores involucrados en los procesos productivos y de comercialización. El propósito de la Ley es el de evitar que los consumidores, mediante falta de informaciones, poco claras y/o engañosas, o inexactitudes, sean inducidos a error o falsedad en la adquisición de productos, mercaderías, o en la contratación de servicios protegiéndose, de este modo el derecho de aquellos a una información adecuada, completa y veraz, con relación al consumo. Estas normas se orientan a proteger a los consumidores de la asimetría informativa en la que suelen encontrarse dentro del mercado;

Que la Constitución Nacional incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarde tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 78-MP-26;

Que no se observan en la Resolución Nº 78-MP-26 vicios en los términos de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento, encontrándose plenamente probada la transgresión al Artículo 11 del Decreto N° 274/19 haciéndose pasible la sumariada de la sanción de multa prevista por la normativa en cuestión y tomando en consideración que el recurso incoado en esta instancia en lo absoluto aporta elementos de convicción suficiente que logren torcer la voluntad del juzgador;

Por lo expuesto y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formal y rechácese sustancialmente por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN en representación de MILLÁN S.A.,Cuit Nº 33-50385092-9 en contra de la Resolución 78 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 02 de julio de 2026, confirmándose la misma en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2304

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07572810-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se gestiona la creación de un cargo Clase 076, Código Escalafonario 01-2-00-09, correspondiente a Director de Financiamiento Productivo; y

Considerando:

Que mediante Decreto Nº 2003/26 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Producción, incorporándose la Dirección de Financiamiento Productivo, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que es necesaria la creación de un (1) cargo presupuestario correspondiente a la conducción de la referida unidad organizativa;

Que la Dirección de Financiamiento Productivo cuenta con sustento normativo previo, correspondiendo distinguir entre la creación de la dependencia administrativa, ya dispuesta por el Decreto Nº 2003/26 y la creación del cargo necesario para su funcionamiento, que constituye el objeto específico de las presentes actuaciones;

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 9681, faculta al Poder Ejecutivo, por conducto de sus jurisdicciones, a crear cargos en los supuestos expresamente contemplados en dicha disposición. En particular, su inciso 1 comprende los cargos de autoridad superior y/o mayor jerarquía, supuesto en el que se encuadra la creación del cargo Clase 076 de Director de Financiamiento Productivo;

Que en el orden 11 del expediente de referencia, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 6;

Que en orden 22 del expediente de referencia obra Visto Bueno de Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Producción en el presente ejercicio;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9, 23 ,31 y 32 de la Ley Nº 9681 y Artículos 3, 8, 14, 15, 24 y 26 del Decreto Acuerdo N°369/26 y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS

OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.788.312,54), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

ARtículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2183

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2018-00149981--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual la agente JESICA LORETA TOLEDO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 510/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Teodoro J. Schestakow”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 212/25, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo de la agente Toledo, referente al pago de diferencias salariales por Subrogancia;

Que de la lectura de la presentación y analizando el Recurso Jerárquico interpuesto, se considera que el mismo no es el recurso adecuado para resolver la cuestión planteada en esta instancia administrativa, correspondiendo en su lugar tramitarse como Recurso de Alzada de acuerdo a lo que establece el Art. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo, la recurrente peticiona que se revoque la resolución recurrida, se regularice su situación laboral y se le abonen diferencias salariales. Sosteniendo que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatoria de los Arts. 14, 14 bis. de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que se advierte que el proceso se ha encontrado paralizado desde el 25/11/2022 (orden 62) y el 29/04/2025 (orden 63) por lo que ha transcurrido en exceso el término de dos años para que opere la prescripción sin que la interesada haya impulsado su reclamo;

Que el Art. 38 bis. del Decreto Ley Nº 560/73 dispone: “Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector publico provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables”;

Que contrariamente con lo sostenido por la recurrente la actuación que dispone el desarchivo o rehabilitación del expediente para proveer un pronto despacho en modo alguno puede considerase que haya consentido o implicado una renuncia a la prescripción ocurrida;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que “El Recurso de Alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla”, tal como lo indica el Art. 185 de la Ley Nº 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley Nº 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley Nº 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Teodoro J. Schestakow” y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que conforme a la reseña efectuada surge que, se dio tratamiento al planteo realizado, sin que la resolución recurrida haya omitido considerar tal circunstancia. De lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que a su turno, según el Artículo 33 de la Ley Nº 9003 establece: “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que en tal sentido y en el caso de marras, la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión;

Que con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento ponderando todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que en relación con la forma la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones de la recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que la resolución recurrida constituye un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento jurídico;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 86 y por Asesoría de Gobierno en orden 91 del expediente EX-2018-00149981--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente JESICA LORETA TOLEDO, DNI Nº 26.315.002, CUIL Nº 27-26315002-9, en contra de la Resolución Nº 510/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Teodoro J. Schestakow”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2187

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2023-00542581-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-04395314—GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual el Lic. JOSE GUSTAVO SARACENO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 320/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo del Lic. Saraceno, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, en calidad de contratado;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: “Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios”;

Que el Art. 6º de Ley Nº 7759, citado por la recurrente, establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional…”;

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir “antigüedad en la carrera profesional”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2º de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que “…no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita…”;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, el Lic. Saraceno no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-00542581--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y recházese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. JOSE GUSTAVO SARACENO, DNI Nº 28.456.798, CUIL Nº 20-28456798-7, en contra de la Resolución Nº 320/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra”, la cual rechazó el reclamo del mencionado profesional referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, en calidad de contratado, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2327

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-06086901- -GDEMZA-ENERMIN, mediante el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MENDOZA FIDUCIARIA S.A. Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, celebrado entre MENDOZA FIDUCIARIA S.A., como Fiduciaria del Fideicomiso para el desarrollo de Malargüe y del polo logístico y de servicios "pata mora" (Fideicomiso Pata Mora), CUIT N° 30-71791849-1, representada en ese acto por los Sres. Alfonso Agustín BRANDI y Santiago María CARDOZO, en su carácter de apoderados y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado en ese acto por su Ministra, Dra. María Mercedes RUS; y

CONSIDERANDO:

Que el documento referido fue celebrado en fecha 2 de setiembre de 2026.

Que el objeto del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN es promover y desarrollar un marco de cooperación institucional para la ejecución, por parte de LA FIDUCIARIA -a través del FIDEICOMISO PATA MORA, de obras de infraestructura, equipamiento y mejoramiento edilicio destinadas a dependencias de EL MINISTERIO ubicadas en el Polígono Estatal de la Comunidad Pata Mora, así como su posterior entrega a EL MINISTERIO para su mantenimiento, uso e inventariado patrimonial.

Que la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente deja constancia que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre Mendoza Fiduciaria S.A., y el Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra directamente vinculado con los objetivos estratégicos que persigue el desarrollo del Polo Pata Mora y las acciones que lleva adelante esa Subsecretaría en el ámbito de sus competencias.

Que en el marco del desarrollo del Polo Logístico y de Servicios Pata Mora, resulta necesario promover la articulación entre los organismos provinciales competentes a fin de acompañar el crecimiento y consolidación del Polígono Estatal mediante la ejecución de infraestructura pública complementaria que permita fortalecer la presencia institucional del Estado y garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo territorial de la Comunidad Pata Mora. En tal sentido, el Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre Mendoza Fiduciaria S.A. y el Ministerio de Seguridad y Justicia para la ejecución de obras.

Que si bien el Ministerio de Energía y Ambiente no reviste el carácter de parte firmante de dichos instrumentos, la iniciativa guarda una relación directa con las políticas públicas que impulsa la Subsecretaría de Energía y Minería en materia de desarrollo del Polo Pata Mora, en virtud de tratarse de un proyecto estratégico para la Provincia.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MENDOZA FIDUCIARIA S.A. Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, celebrado entre Mendoza Fiduciaria S.A., como Fiduciaria del Fideicomiso para el desarrollo de Malargüe y del polo logístico y de servicios "pata mora" (Fideicomiso Pata Mora), CUIT N° 30-71791849-1, representada en ese acto por los Sres. Alfonso Agustín BRANDI, D.N.I. N° 24.893.663 y Santiago María CARDOZO, D.N.I. N° 17.781.182, en su carácter de apoderados y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado en ese acto por su Ministra, Dra. María Mercedes Rus, D.N.I. Nº 30.735.708, que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 2 de setiembre de 2026.

Artículo 2º - La presente norma será refrendada por las Sras. Ministras de Energía y Ambiente; de Seguridad y Justicia y el Ministro de Hacienda y Finanzas

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2337

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01884207- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se tramita el reclamo del Sr. CONIGLIONE JUAN PABLO, CUIL N° 20-28162699-0 respecto de la promoción a la clase 006 por estar encuadrado en el Régimen 27, Médico Veterinario; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, en marzo de 2026, se presenta el agente CONIGLIONE JUAN PABLO, CUIL N° 20-28162699-0, reclamando la promoción a la clase 006 por estar encuadrado en el Régimen 27, Médico Veterinario.

Que en orden 7 obra informe de Situación de Revista del Sr. CONIGLIONE JUAN PABLO, donde consta que cumple con los requisitos para el reclamo que efectúa.

Que el reclamo formulado por el agente Médico Veterinario CONIGLIONE JUAN PABLO, se encuentra contemplado en el Artículo 6º de la Ley Nº 7759 y Decreto Nº 1630/2007, cuyo Anexo aprueba el Convenio Colectivo e incorpora al Régimen 27 a los médicos veterinarios de la ex Administración de Parques y Zoológico, hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, por lo que le corresponde la promoción en la carrera profesional a Clase 006 del Régimen 27.

Que en orden 27 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos de órdenes 20 y 24, elaborados por el Área de Personal, que ascienden a PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 32/100 ($ 3.543.714,32) entre la diferencia de clases.

Que en orden 25 la Subdirección de Recursos Humanos informa que "…Con respecto a la deuda ejercicio 2025 que asciende a un monto de $ 1,637.807,59 según cálculo orden 24; no se cuenta con economías suficientes a los efectos de atender dicho gasto…".

Que en orden 37 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 7759, Decreto Nº 1630/2007, los Artículos 23 inc. a) y 25 de la Ley N° 9681, Artículos 8, 10 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfiérase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente CONIGLIONE JUAN PABLO, CUIL N° 20-28162699-0; su cargo y situación de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3° - Reconózcase, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta la fecha de la presente norma legal, las diferencias salariales existentes entre el cargo de CLASE 005 y el cargo de CLASE 006, y ajústese la Situación de Revista del agente CONIGLIONE JUAN PABLO, CUIL N° 20-28162699-0.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 3° del presente decreto, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 73/100 ($ 1.905.906,73),conforme los cálculos correspondientes, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2026, correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: AE0001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: AE0001. El monto autorizado incluye aportes y contribuciones patronales.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Autorícese a pagar el ajuste otorgado, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 249

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Visto el Expediente EX-2026-08576385- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorrateadores fijados para el ejercicio 2026, mediante la Resolución Nº 161-HyF-26;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de octubre de 2026;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en $ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

I N T E R I N O

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Fíjense para el mes de octubre de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($52.784.441.486,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO ($9.949.625.221,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de octubre de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($70.966,81.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($585.037.614,59), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones correspondientes al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética, en virtud de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 9278 y Decreto Nº 1312/21, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($596.926.397,85.-), para ser aplicados a la amortización del capital, de las obligaciones correspondientes al Programa de Inversión Productiva Municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 9356 y Decreto Nº 333/22, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (11) y (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($173.617.274,53), para ser aplicados a la amortización del capital de las obligaciones correspondientes al Programa de Inversión Productiva III, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 9497 y Decreto Nº 1677/24, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (13) y (14) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($104.158.574,87), para ser aplicados a la amortización del capital de las obligaciones correspondientes al Programa de Inversión Municipal 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9601 y Decreto Nº 413/25, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (15) y (16) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses de los anticipos otorgados mediante los Decretos Nros 889/26, 1110/26 y 1196/26, por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($461.197.965,85).

Artículo 11º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (17) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los “Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley Nº 9601”, suscriptos en el marco del Decreto Nº 1291/25, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($679.323.815,41.-), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, cuenta: CC $ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 12º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (18) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($4.396.826.833,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificación.

Artículo 13º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del

Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 14° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (19) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de octubre de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 15º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de octubre de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 20-HyF-26, 42-HyF-26, 58-HyF-26, 83-HyF-26, 108-HyF-26, 150-HyF-26, 161-HyF-26, 177-HyF-26, 200-HyF-26 y 223-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 16º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE
a/c M° de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 2328

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00395402- -GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se solicita la actualización de los valores para los montos de infracciones, la tasa única de habilitación y la tasa anual de fiscalización y control de la gestión interna de los residuos patogénicos y/o farmacéuticos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1190/25 se establecieron los montos de infracciones, la tasa única de habilitación y la tasa anual de fiscalización y control de la gestión interna de los residuos patogénicos y/o farmacéuticos, conforme a lo establecido en los Arts. 21 y 25 de la Ley N° 7168 y al Art. 9 de su Decreto Reglamentario N° 2108/05; en dicha normativa se establece que los montos podrán ser modificados acorde con la Ley Impositiva Provincial;

Que en orden 02 obra nota de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones solicitando la actualización de la Resolución N° 1190/25;

Que en la normativa vigente, los valores de aranceles y multas por infracción están establecidos de la resultante de aplicar lo establecido en los Artículos 46 y 47 del Anexo de Tasas Retributivas de la Ley Impositiva Provincial N° 9597 de 2025, por los coeficientes asignados, según la clasificación y subclasificación correspondiente;

Que en el Anexo “Tasas Retributivas de Servicios” de la Ley Impositiva Provincial vigente se establece el monto de la “TASA ÚNICA DE HABILITACIÓN DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS Y/O FARMACÉUTICOS” y que la “TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE LOS RESIDUOS PATOGÉNICOS Y/O FARMACÉUTICOS queda exenta para todos los efectores por el ejercicio actual”;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las facultades conferidas por el Art. 18 de la Ley N° 9501,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la Resolución N° 1190/25.

Artículo 2°- Aprobar la clasificación y subclasificación de los establecimientos generadores de residuos patogénicos y/o farmacéuticos y la correspondiente asignación de coeficientes a los fines de la aplicación de las sanciones económicas, según se detalla en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°- Aprobar la tabla de contenidos de asignación en unidades fijas (UF) para los presupuestos de sanción pecuniaria, según se detalla en el Anexo II, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°- El arancel general a los fines de solicitar la inscripción como Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos será el establecido en el Anexo Tasas Retributivas de Servicios de la Ley Impositiva Provincial del ejercicio vigente.

Artículo 5°- Los generadores ya inscriptos en el Registro Provincial de generación y gestión interna de residuos patogénicos y/o farmacéuticos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Tasas Retributivas de Servicios de la Ley Impositiva Provincial del ejercicio vigente, quedan exentos de abonar el arancel de la tasa anual de fiscalización y control de la gestión interna de los residuos patogénicos y/o farmacéuticos.

Artículo 6°- Que a los fines de la fiscalización y control de los generadores, el Registro Provincial de generación y gestión interna de residuos patogénicos y/o farmacéuticos emitirá una constancia de inscripción con los datos correspondientes a la declaración jurada establecida en el Art. 13 de la Ley N° 7168, la cual permanecerá en vigencia hasta tanto se constate la baja, se modifique el domicilio y/o la titularidad del establecimiento generador.

Artículo 7°- Quedan exentos del pago de los aranceles antes mencionados las instituciones públicas de atención de la salud humana y animal, tanto municipales, como provinciales y nacionales.

Artículo 8°- Establecer que, en el caso de las sanciones de tipo económicas, conforme al Art. 21 de la Ley N° 7168, se calcularán a partir de la aplicación del coeficiente de impacto de acuerdo al tipo de generador que se trate, acorde a la clasificación y sub clasificación especificada en el Anexo I, multiplicado por las U.F. correspondientes al tipo de infracción detalladas en el Anexo II.

Artículo 9°- Determinar que el valor de la Unidad Fija (U.F.), se regirá por el monto estipulado para la determinación de las multas de tránsito que establezca el Anexo Tasas Retributivas de Servicios de la Ley impositiva, vigente al momento del pago de la multa y la que en un futuro la reemplace.

Artículo 10°- La Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones será la encargada de mantener actualizado el registro de infracciones y reincidencia, en el cual se asentarán los infractores y las sanciones en forma ordenada y clasificada según su tipo.

Artículo 11°- Autorizar a la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones dependiente de la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura u organismo que la reemplace, a efectuar el arancelamiento, la efectivización de sanciones de los establecimientos generadores de residuos patogénicos y/o farmacéuticos y a coordinar los procedimientos de cobro de multas con los organismos competentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 7168, su Decreto Reglamentario N° 2108/05, Decreto N° 212/10 y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 12°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 48

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), la Ley Impositiva vigente y la Resolución N° 95-HyF-26 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva, establece que el pago anual en cuotas, del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, devengará el interés de financiación que establezca la Administración Tributaria Mendoza, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

Que mediante el artículo 50 del Código Fiscal se dispone que las facilidades de pago concedidas por este Organismo devengarán un interés sobre saldo y dicho interés no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija la tasa, en el uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual, para planes de facilidades de pago.

Que en consecuencia, corresponde fijar la tasa de interés de financiamiento que devengará el pago de la segunda (2°), tercer (3°), cuarta (4°), quinta (5°) y sexta (6°) cuota del Impuesto Inmobiliario; y la segunda (2°), tercer (3°), cuarta (4°) y quinta (5°) cuota del Impuesto a los Automotores, para los meses que dispone en el calendario de vencimiento la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1° - La tasa de interés aplicable al Impuesto Inmobiliario, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Febrero	1°	Sin interés	Sin interés
Marzo	-	1,75%	1,75%
Abril	2°	1,75%	3,50%
Mayo	-	1,75%	5,25%

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Junio	3°	1,75%	7%
Julio	-	1,75%	8,75%
Agosto	4º	1,75%	10,50%
Septiembre	-	1,75%	12,25%
Octubre	5°	1,75%	14%
Noviembre	-	1,75%	15,75%
Diciembre	6°	1,75%	17,5%

Artículo 2° - La tasa de interés aplicable al Impuesto a los Automotores, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Marzo	1°	Sin interés	Sin interés
Abril	-	1,75%	1,75%
Mayo	2°	1,75%	3,50%
Junio	-	1,75%	5,25%

Julio	3°	1,75%	7%
Agosto	-	1,75%	8,75%
Septiembre	4°	1,75%	10,50%
Octubre	-	1,75%	12,25%
Noviembre	5°	1,75%	14%
Diciembre	-	1,75%	15,75%

Artículo 3° - La presente disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 49

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EX-2026-08407497-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actualizaciones se tramita la aprobación del Convenio para la liquidación y recaudación de los Derechos de Comercio bajo el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, celebrado entre la Municipalidad de Malargüe y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 21 de octubre de 2026.

Que el referido Convenio, tiene como finalidad adherir al Sistema Único Tributario dispuesto en la Resolución General N° 59/18; y acuerda unificar en esta Administración Tributaria Mendoza, aquellas acciones y/o actividades necesarias para la recaudación del importe fijo mensual que deberán tributar aquellos contribuyentes del ámbito municipal, que encuadren en el Régimen Simplificado de carácter obligatorio respecto de los Derechos de Comercio, que oportunamente determine la jurisdicción municipal.

Que el presente acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521, por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio para la liquidación y recaudación de los Derechos de Comercio bajo el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, celebrado entre la Municipalidad de Malargüe y esta Administración Tributaria Mendoza, el día 21 de octubre de 2026, que forma parte de la presente disposición; conforme el objeto citado en los considerandos.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dese a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Malargüe. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 50

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EE-74562-2026, la Ley N° 9730, el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/2019 y sus modificatorias), y la Resolución General A.T.M. N° 70/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9730 tiene por objeto promover la refinanciación de deudas de personas humanas y jurídicas en el territorio de la Provincia de Mendoza; y define aquellas operaciones que serán consideradas a los efectos de la misma.

Que asimismo establece que, las operaciones de refinanciación gozarán de beneficios impositivos, mientras dure la vigencia de la citada Ley, tales como:

a) exención del Impuesto de Sellos y,

b) una alícuota reducida del cinco por ciento (5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando la Tasa Nominal Anual (TNA) pactada no supere el cuarenta por ciento (40%) y un plazo de mínimo de devolución de veinticuatro (24) meses.

Que el Artículo 27° del Código Fiscal, faculta a esta Administración Tributaria Mendoza a imponer a terceros la obligación de actuar como agentes de información, control, recaudación, retención y/o percepción de impuestos, tasas y contribuciones.

Que las entidades alcanzadas deberán presentar ante esta Administración Tributaria Mendoza, con periodicidad mensual, una declaración jurada que acredite el detalle de las operaciones de refinanciación otorgadas en cada período, conforme lo establecido en el Artículo 4° la Ley N° 9730.

Que asimismo, podrá requerir información complementaria y cruzar los datos declarados, con la información del Banco Central de la República Argentina.

Que el Artículo 10 de la Resolución General A.T.M. N° 70/2024 establece el régimen sancionatorio para los agentes de información.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4. del Artículo 10 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/2019 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - La presente resolución reglamenta las condiciones formales para la presentación de la declaración jurada mensual informativa a la que refiere el Artículo 4° de la Ley Nº 9730, ante esta Administración Tributaria Mendoza, que acredite el detalle de las operaciones de refinanciación en los términos de la mencionada Ley.

Artículo 2° - Las Entidades Acreedoras previstas en la Ley N° 9730, comprendidas en el Régimen General y de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán declarar los ingresos alcanzados por la alícuota especial del cinco por ciento (5%) dentro del “TRATAMIENTO ESPECIAL 1”.

Artículo 3° - Quedan comprendidas en la presente disposición, las Entidades Acreedoras que otorguen o instrumenten operaciones de refinanciación en los términos del Artículo 2° y apliquen los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 9730; las cuales tendrán la obligación de presentar la declaración jurada informativa a la que refiere el Artículo 4° de la Ley N° 9730.

Artículo 4° - La declaración jurada informativa establecida en el Artículo 4° de la Ley N° 9730, se dará por cumplimentada frente a la presentación del Formulario CM03 o CM04, según corresponda.

Asimismo, las entidades alcanzadas deberán llevar y conservar un registro de las operaciones incluidas en el tratamiento especial al que se refiere el Artículo 2 de la presente Resolución, el cual deberá contener el detalle de información que se describe en el Anexo I - Especificaciones del Archivo de Respaldo, el que forma parte de la presente disposición.

Artículo 5° - El presente régimen comprende a los contratos de refinanciación de deudas instrumentados y devengados a partir de la vigencia de la Ley N° 9730 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, salvo prórroga expresa dictada por el Poder Ejecutivo conforme el Artículo 6° de Ley 9730.

Artículo 6° - Los sujetos refinanciados, refiere a los deudores, sean personas humanas o jurídicas, cuyas deudas sean refinanciadas en el territorio provincial, en los términos y alcances de la Ley N° 9730.

Artículo 7° - La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, será pasible de:

a. la caducidad del beneficio establecido en el Artículo 2° de la presente disposición, sin que dicha circunstancia genere un costo adicional para el sujeto refinanciado.

b. la obligación de reliquidar el gravamen a la alícuota general, con más los recargos normativos, en caso de la detección de inconsistencias, tasas superiores al tope legal o plazos inferiores de refinanciación.

Artículo 8° - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1345

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO: El Expediente EX-2026-07834063- GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "READECUACIÓN TARIFARIA PARA AYSAM S.A.P.E.M - CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.027."; y

CONSIDERANDO: Que los presentes obrados tienen su origen en nota presentada por el concesionario AySAM SAPEM, dirigida al Director de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS), Ing. Sebastián Pulido.

Que, la misma tiene por fin remitir el presupuesto para el año 2.027 - solicitud readecuación tarifaria correspondiente al año 2.027, del pre citado Operador, que fuera aprobado por el Directorio de la empresa mediante Acta N° 791.-

Que, en tal inteligencia, se debe remarcar las previsiones contenidas en el Anexo del Decreto N° 1363/2024, donde establecen los lineamientos del procedimiento de revisión Anual de la Tarifa, saber: 1. Con fecha 30 de septiembre de cada año, AYSAM S.A.P.E.M. remitirá al Ente Regulador el presupuesto económico y financiero correspondiente al próximo ejercicio contable, aprobado por Acta Directorio de la empresa. 2. A partir de sus propios estudios, el Ente Regulador determinará el incremento tarifario necesario para cumplir con los objetivos de la prestación del servicio en el contexto de una administración eficiente, debiendo expedirse mediante un informe preliminar al 31 octubre. 3. El Ente Regulador convocará a Audiencia Pública, que deberá se de de realizarse antes del 1 de diciembre. 4. Realizada la Audiencia Pública, el Ente Regulador deberá pronunciarse, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos, mediante un informe final sobre el incremento tarifario a otorgar a AYSAM S.A.P.E.M. 5. Finalmente, dicho informe será remitido al Poder Ejecutivo para su aprobación mediante Decreto, de manera que el incremento tarifario rija a partir del 31 de enero del año siguiente.

Que, en informe de Asesoría Económica del Departamento General de Irrigación, se da por reproducido en honor a la brevedad-se señala: "El análisis de la documentación presentada por AYSAM permite concluir que existe una necesidad de recomposición de los ingresos para 2027. Su magnitud depende de las erogaciones que se reconozcan dentro de la tarifa, del financiamiento alternativo que se asegure y de los ahorros que pueda implementar la empresa.

Que, además, se concluye en que "Los cuatro escenarios principales arrojan aumentos de entre 33,0% y 65,1%, mientras que la referencia que mantiene todas las erogaciones consideradas requiere un 75,0%. Estos porcentajes responden a condiciones diferentes y deben evaluarse junto con las obligaciones que cada alternativa mantiene a cargo de la empresa., aprobado mediante Decreto N°1.363/2.024" y renglón seguido sugiere el pertinente aumento tarifario sugerido para el referido Operador.

Que, "El Ente Regulador convocará a Audiencia Pública, que deberá realizarse antes del 01 de diciembre".

Que, la Constitución Nacional ha consagrado el derecho de participación de los Usuarios y de los sectores interesados (art. 42 CN).

Que, el mentado derecho programático de participación e información de los Usuarios, se alcanza a través de las Audiencias Públicas, ello por ser un procedimiento de participación colectiva validado constitucionalmente.

Que, en la misma inteligencia, se ha expedido la Corte Federal en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros e/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo".

Que a Orden N° 17, rola Dictamen emanado de la Dirección de Asuntos Legales mediante el cual indica que no existen objeciones legales que formular para la emisión del Acto Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9.589 y su Decreto Marco Regulatorio N° 227/2025, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución n° 129/25 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Convóquese a Audiencia Pública para el día 30 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M., sobre el presupuesto para el año 2.027 - solicitud readecuación tarifaria correspondiente al año 2.027 "en el marco del procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", aprobado mediante Decreto N°1.363/2.024.-

2°) Dispóngase los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

• Fecha: el día 30 de Noviembre de 2026.

• Horario: a las 10:00 hs.

• Modalidad: Mixta (Presencial, Virtual sincrónica y Transmisión Pública en directo). Sede Presencial: Salón de la Virgen de las Nieves, Sede Central del Departamento General de Irrigación (DGI), sito en Av. España y Barcala N° 202, Ciudad de Mendoza. Acreditación de asistentes a partir de las 09:45 hs (1ª Audiencia). Plataforma Virtual: Videoconferencia a través de la plataforma Zoom, bajo la moderación técnica de la Presidencia de la Audiencia. El enlace de acceso será remitido a las partes inscriptas con diez (10) minutos de antelación al inicio. • Transmisión Abierta: Streaming online continuo mediante el canal oficial de YouTube del DGI, cuyo hipervinculo se publicará oportunamente en el portal web institucional. • Dinámica e Intervenciones: La moderación de los tiempos de exposición estará a cargo de la Presidencia. Los participantes remotos inscriptos solicitarán el uso de la palabra mediante el chat de la plataforma.

3º) Déjese establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:
• Apelación inicial y presentación de autoridades a cargo de la Presidencia.
• Exposición del operador solicitante (AySAM S.A.P.E.M.).
• Presentación del Informe Técnico de la Asesoría Económica del DGI.
• Intervenciones de inscriptos debidamente registrados.

4°) Desígnese como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida al Ing. Sebastián Pulido, a quien se le delega la plena conducción de la misma.

5°) Desígnese como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori con las funciones previstas por la normativa vigente.

6°) Establézcase que los Interesados deberán formalizar solicitud vía correo electrónico a dircas@irrigacion.gov.ar. Constituirán domicilio electrónico fehaciente, acreditarán personería e indicarán pretensión, adjuntando la prueba documental pertinente.

7°) Déjese establecido que con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de la Audiencia Pública para poner en consideración "Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", aprobado mediante Decreto N°1.363/2.024 y relativo al año 2027.

8°) Ordénese al Departamento de Comunicación Institucional del Departamento General de Irrigación a realizar la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, durante dos días corridos, simultáneamente en un periódico local de gran circulación y medios digitales y/o multimediales.

9°) Regístrese. Publíquese la presente en la página we b del Departamento General de Irrigación individualizada como https://dircas.cloud.irrigacion.gov.ar Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Dos (2) días. Pase a la Secretaría de Gestión Hídrica - Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento a su conocimiento y demás efectos.

OMAR SORROCHE

S/Cargo
11-12/11/2026 (2 Pub.)

Resolución N°: 1346

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO: El Expediente “EX-2026-07834986-GDEMZA-DGIRR"- INFOGOV N° 822613 - Caratulado: "ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AÑO 2027, EXCEPTO AYSAM S.A.P.E.M."; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados tienen su origen en nota N° 212/2026 que se encuentra en el expediente, con firma del Director de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS), Ing. Sebastián Pulido, dirigida Secretaria de Gestión Económico-Financiera Departamento General de Irrigación Cdar. Gilda Zangrandi a efectos realizar la actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto N° 323/2025. Esta actualización aplica a los operadores de los servicios de agua potable y saneamiento (excepto AySAM S.A.P.E.M.) y tiene como objetivo establecer un equilibrio económico-financiero que asegure la sostenibilidad de dichos servicios

Que, corresponde remarcar que se deben observar las previsiones contenidas en el Anexo del Decreto N° 323/2025, donde se establecen los lineamientos del procedimiento de revisión Anual de la Tarifa. Además, cabe acotar que Ente Regulador convocará a Audiencia Pública que deberá realizarse antes del 01 de diciembre.

Que, una vez realizada la Audiencia Pública, el Ente Regulador deberá pronunciarse, en un plazo máximo de 15 días corridos, con un Informe Final sobre el incremento tarifario a otorgar.

Que, el Ente Regulador deberá remitir dicho Informe al Poder Ejecutivo, para su aprobación mediante Decreto, de manera tal que el incremento de tarifa rija desde enero del año siguiente.

Que, "El Ente Regulador convocará a Audiencia Pública, que deberá realizarse antes del 01 de diciembre".

Que, la Constitución Nacional ha consagrado el derecho de participación de los Usuarios y de los sectores interesados (art. 42 CN).

Que, el mentado derecho programático de participación e información de los Usuarios, se alcanza a través de las Audiencias Públicas, ello por ser un procedimiento de participación colectiva validado constitucionalmente.

Que, en la misma inteligencia, se ha expedido la Corte Federal en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros e / Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo".

Que a Orden N°10, rola Dictamen emanado de la Dirección de Asuntos Legales mediante el cual indica que no existen objeciones legales que formular para la emisión del Acto Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9.589 y su Decreto Marco Regulatorio N° 227/2025, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución N° 129/25 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Convóquese a Audiencia Pública establecida para el día 30 de Noviembre de 2026 a las 13:00 hs. con el objeto de poner a consideración, la actualización de valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para los Operadores de los servicios de Agua Potable y de Saneamiento año 2027 (excepto AySAM S.A.P.E.M.).

2°) Dispóngase los siguientes aspectos de la Audiencia establecida en el art 1 de la presente resolución

- Fecha: el día Viernes 30 de Noviembre de 2026.
- Horario: a las 13:00 hs.
- Modalidad: Mixta (Presencial, Virtual sincrónica y Transmisión Pública en directo).

Sede Presencial: Salón de la Virgen de las Nieves, Sede Central del Departamento General de Irrigación (DGI), sito en Av. España y Barcala N° 202, Ciudad de Mendoza.

Acreditación de asistentes a partir de las 12:45 hs. Plataforma Virtual: Videoconferencia a través de la plataforma Zoom, bajo la moderación técnica de la Presidencia de la Audiencia. El enlace de acceso será remitido a las partes inscriptas con diez (10) minutos de antelación al inicio. Transmisión Abierta: Streaming online continuo mediante el canal oficial de YouTube del DGI, cuyo hipervinculo se publicará oportunamente en el portal web institucional.

Dinámica e Intervenciones: La moderación de los tiempos de exposición estará a cargo de la Presidencia. Los participantes remotos inscriptos solicitarán el uso de la palabra mediante el chat de la plataforma.

3º) Déjese establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

- Apelación inicial y presentación de autoridades a cargo de la Presidencia.
- Exposición del operador solicitante (AySAM S.A.P.E.M.).
- Presentación del Informe Técnico de la Asesoría Económica del DGI.
- Intervenciones de inscriptos debidamente registrados.

4°) Desígnese como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida al Ing. Sebastián Pulido, a quien se le delega la plena conducción de la misma.

5°) Desígnese como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori con las funciones previstas por la normativa vigente.

6°) Establézcase que los Interesados deberán formalizar solicitud vía correo electrónico a dircas@irrigacion.gov.ar. Constituirán domicilio electrónico fehaciente, acreditarán personería e indicarán pretensión, adjuntando la prueba documental pertinente.

7°) Déjese establecido que con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de la Audiencia Pública para poner en consideración "Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", aprobado mediante Decreto N°1.363/2.024 y relativo al año 2027.

8°) Ordénese al Departamento de Comunicación Institucional del Departamento General de Irrigación a realizar la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, durante dos días corridos, simultáneamente en un periódico local de gran circulación y medios digitales y/o multimediales.

9°) Regístrese. Publíquese la presente en la página web del Departamento General de Irrigación individualizada como https://dircas.cloud.irrigacion.gov.ar Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Dos (2) días. Pase a la Secretaría de Gestión Hídrica - Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento a su conocimiento y demás efectos

OMAR SORROCHE

S/Cargo
11-12/11/2026 (2 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 353

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO:

El expediente Nº EX-2026-7969410-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE BANDEJAS APILABLES”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 8.000 UNIDADES de BANDEJAS APILABLES, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra Nº 409 que obra en GEDO IF-2026-7953696-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($ 280.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-79911040-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-8002977-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-68-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-7486136-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce el cronograma de inversión y desembolso de bienes de capital para el presupuesto del 2026, previamente autorizado.

Que en GEDO IF-2026-8075256-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce informe contable realizada por la CPN Silvia Marcianesi, que de acuerdo al Artículo 35° del inc "c" de la sección 4° de la Ley N° 9.003, exponiendo que según el volante de imputación preventiva que corre en CGP-2026- 7991040-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados, el I.S.C.A.Men. cuenta con el presupuesto para su adjudicación.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132° de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.).-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BANDEJAS APILABLES, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-7969410-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($ 280.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por $ 280.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 354

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO:

El expediente Nº EX-2026-7969507-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE CARROS ARMADOS PARA DESAROLLO LARVARIO”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 85 UNIDADES de CARRO ARMADO PARA DESARROLLO LARVARIO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra Nº 410 que obra en GEDO IF-2026-7953786-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 136.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-7991382-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-8003002-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-69-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-7486136-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce el cronograma de inversión y desembolso de bienes de capital para el presupuesto del 2026, previamente autorizado.

Que en GEDO IF-2026-8074892-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce informe contable realizada por la CPN Silvia Marcianesi, que de acuerdo al Artículo 35° del inc “c” de la sección 4° de la Ley N° 9.003, exponiendo que según el volante de imputación preventiva que corre en CGP-2026- 7991382-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados, el I.S.C.A.Men. cuenta con el presupuesto para su adjudicación.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132° de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.).-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CARROS ARMADOS PARA DESAROLLO LARVARIO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-7969507-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 136.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Palacio, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 51101 36 U.G.C. 30789, por $ 136.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Disposición N°: 7
DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA Nº 7

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (inciso 17 del artículo 20), el Decreto Reglamentario N° 290/07, las Resoluciones de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) N° 242/2023, N° 56/2024, N° 93/2026, las Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas N° 01/2014, N° 02/2014 y N°05/2023 de estas Direcciones, y la Ley Registral Nacional N° 17.801; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) es el organismo competente en la prevención de los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

Que la Resolución UIF N° 93/2026 estableció el nuevo marco regulatorio aplicable a los Registros de la Propiedad Inmueble en su condición de Sujetos Obligados, instaurando un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) que moderniza los procedimientos de control y elimina la exigencia de verificar la constancia de inscripción ante la UIF de los profesionales intervinientes, centrando el control registral en la correcta identificación y declaración de los Beneficiarios Finales y la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) de las partes.

Que, en paralelo, la Resolución UIF N° 242/2023 (modificada por Res. UIF N° 56/2024) aprobó la reglamentación específica para los Escribanos Públicos, delimitando expresamente sus obligaciones preventivas a la preparación o autorización en protocolo notarial de las denominadas "Actividades Específicas", derogando la anterior Resolución UIF N° 21/2011 y prohibiendo la solicitud de declaraciones juradas impositivas a los usuarios.

Que el Registro no debe duplicar la debida diligencia sustancial que recae sobre el notario, limitando su control extrínseco a verificar que el profesional interviniente haya recabado y adjuntado el Formulario de Beneficiarios Finales y consignado en la rogatoria de inscripción la condición o no de PEP (Persona Expuesta Políticamente) de los intervinientes del acto a inscribir, cuando el título ingresado califique como una Actividad Específica en la que participen personas humanas o estructuras jurídicas, de conformidad con la Resolución UIF 192/2024,

Que este nuevo paradigma torna obsoleto el sistema de empadronamiento anual fijo, estipulado para el mes de octubre, que preveía la DTR Conjunta N° 02/2014. Su eliminación contribuye a la desburocratización de los trámites registrales, reemplazándolo por un control continuo, efectivo y vinculado directamente a la operación de riesgo.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno readecuar la normativa interna, derogando las Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas N° 01/2014, N° 02/2014 y la N° 5/2023, por el dictado de una nueva reglamentación unificada que incorpore un único Formulario de Declaración de Beneficiarios Finales (Anexo II) o por medio de la rogatoria digital según corresponda; para los notarios intervinientes, brindando así certeza jurídica tanto a los inscriptores como a los usuarios del sistema registral.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 175 de la Ley Provincial N° 8.236 y la Ley Registral Nacional N° 17.801;

Las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1º, 2º, 3º y 4º

Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza

disponen:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en todas sus partes las Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas N° 01/2014, N° 02/2014 y N°05/2023 de estas Direcciones a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, por contraponerse al nuevo marco de la Resolución UIF 93/2026.

ARTÍCULO 2°: Al ingresar un documento para su registración, autorizado a partir del 08 de noviembre de 2026, y que encuadre dentro de una de las Actividades Específicas, el Notario deberá consignar en la rogatoria de inscripción la condición o no de PEP (Persona Expuesta Políticamente) de los intervinientes del acto a inscribir de conformidad con la Resolución UIF 192/2024.

ARTÍCULO 3°: Aprobar la "Guía de Actividades Específicas y Títulos Registrales Sujetos a Control (Prevención LA/FT/FP)", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición, a fin de estandarizar los criterios de calificación registral.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el formulario de "Declaración de Beneficiarios Finales", que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°: Disponer que, en toda solicitud de registración autorizada a partir del 08 de noviembre del corriente, en los actos en los que intervenga un Notario Público en el marco de las "Actividades Específicas" reguladas por la normativa UIF y en los que participen como adquirentes Personas Jurídicas o Estructuras Jurídicas, se deberá acompañar obligatoriamente junto al documento inscribible, el "Formulario de Declaración de Beneficiarios Finales", en cumplimiento de lo dispuesto por las Resolución UIF 112/2021, confeccionado según el modelo que integra la presente como Anexo II o por medio de la rogatoria digital según corresponda.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la falta de declaración de los beneficiarios finales en el Anexo II o en la rogatoria digital, o la omisión de cualquier requisito exigido por la Unidad de Información Financiera (UIF) no constituirá causal de observación registral del documento. Sin perjuicio de ello, el área interviniente deberá notificar de forma inmediata la omisión al Oficial de Cumplimiento a los fines de su debida intervención conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese a las áreas registrales correspondientes, elévese copia a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y al Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

FDO. LAURA GIMENEZ - PAULA ALFONSO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 54
VISTO:

Que la comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD N° 237/26 presentado por el Concejal Sarmiento Federico, designando con el nombre “Patricias Mendocinas de la Gesta Libertadora” al espacio público ubicado en el Barrio 17 de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que la Gesta Libertadora encabezada por el General Don José de San Martín constituye uno de los acontecimientos históricos de mayor trascendencia para nuestra Nación, y que el Departamento de Las Heras ocupa un lugar fundamental en dicha gesta por haber sido escenario de la organización y preparación del Ejército de los Andes en el Campamento de El Plumerillo.

Que la participación de las mujeres fue fundamental para sostener y acompañar la causa emancipadora, realizando aportes materiales, entre ellos confeccionando uniformes, banderas y otros elementos necesarios para el Ejército de los Andes, además de brindar apoyo y acompañamiento a quienes llevaron adelante la campaña libertadora.

Que entre estas mujeres se encontraban las denominadas Patricias Mendocinas, quienes, desde distintos ámbitos y de manera muchas veces silenciosa, contribuyeron a la causa de la independencia y al proyecto libertador del General San Martín.

Que entre las mujeres vinculadas a esta gesta se destacan Mercedes Álvarez, Margarita Corvalán, Laureana Ferrari, Dolores Prats de Huisi y Remedios de Escalada de San Martín, entre otras, cuyo aporte forma parte de la memoria histórica de nuestra Provincia.

Que muchas de estas mujeres participaron en la confección y ornamentación de la Bandera de los Andes, símbolo que acompañó al Ejército Libertador en el Cruce de los Andes y que representa uno de los emblemas más significativos de la Gesta Sanmartiniana. Resulta oportuno reconocer el papel desempeñado por estas mujeres, recuperando sus nombres y su historia para las nuevas generaciones, fortaleciendo de esta manera la identidad cultural e histórica del Departamento de Las Heras.

Que la denominación “Patricias Mendocinas de la Gesta Libertadora” permitirá realizar un homenaje colectivo a todas aquellas mujeres que, con su esfuerzo y compromiso, contribuyeron a la causa emancipadora, sin circunscribir dicho reconocimiento a una única figura histórica.

Que el espacio ubicado en el Barrio 17 de Octubre constituye un lugar apropiado para rendir este homenaje, incorporando a la comunidad un espacio de referencia histórica y cultural.

Que la imposición de un nombre que rescate la participación de las mujeres en la Gesta Libertadora permitirá poner en valor el patrimonio histórico y cultural del Departamento de Las Heras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Asignar el nombre “Patricias Mendocinas de la Gesta Libertadora” al espacio público ubicado sobre Calle Libertad y Calle sin nombre en el Barrio 17 de Octubre del Departamento de Las Heras Mendoza .

ARTÍCULO 2°: Instalar la correspondiente cartelería identificatoria en el espacio mencionado a través de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Incorporar a la cartelería del lugar una breve reseña histórica sobre la participación de las mujeres en la Gesta Libertadora, destacando especialmente a las Patricias Mendocinas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026

NOELIA DELPIR
Presidenta

PAULA ZELAYA
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1450

CIUDAD DE LAS HERAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

V I S T O:

PHCD 237-2026 y la Ordenanza Municipal N° 54/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante asigna el nombre “Patricias Mendocinas d la Gesta Libertadora” al espacio público ubicado sobre calle Libertad y Calle sin nombre en el Barrio 17 de Octubre de Departamento de Las Heras, Mendoza.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 54/26, emitida en fecha 29 de octubre de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 54/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de octubre de 2026.-

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

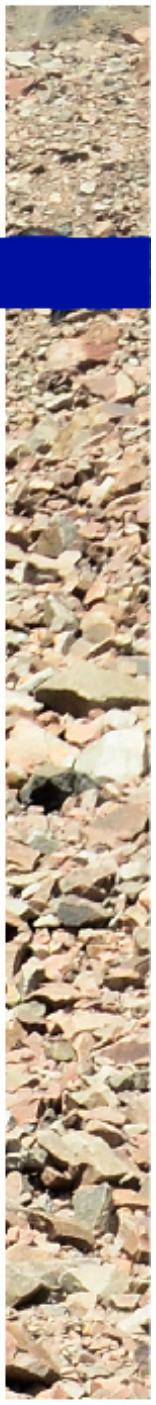
Artículo 3º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Dirección de Catastro.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente

Ing. BRUNO FERRARIS
Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

HU-IMPRESSIVE S.A.S Se informa la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, mediante instrumento privado de fecha 05 de noviembre de 2026, con las siguientes previsiones:1) Socios: LUIS CARLOS HUMANA SILVA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 41.644.055, C.U.I.T./L 20-41644055-8, nacido el 01 de enero de 1990, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Jesús Nazareno, manzana B, casa 9, Maipú, Provincia de Mendoza; y EMIL AGUSTIN HUMANA SILVA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 48.472.055, C.U.I.T./L 20-48472055-0, nacido el 07 de diciembre de 2007, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín, manzana B, casa 09, Barrio Jesús Nazareno, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza 2) Denominación HU-IMPRESSIVE S.A.S 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y fiscal en Ruta Provincial n°50, n°4548, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda actividad comercial y lícita, incluidas las que se relacionen a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, administración, fraccionamiento, loteo, urbanización y explotación, en cualquier forma, de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido y demás derechos reales previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. También podrá realizar desarrollos inmobiliarios y comercializar unidades construidas o a construir. b) Constructoras: proyecto, dirección, ejecución, construcción, refacción, ampliación, remodelación y mantenimiento de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, incluidos edificios, viviendas, locales, naves industriales, obras de infraestructura, redes de servicios, pavimentos y movimientos de suelo. Podrá intervenir en licitaciones, concursos y contrataciones, públicos o privados. c) Fiduciarias: actuar como fiduciaria en fideicomisos ordinarios, de administración, de garantía, inmobiliarios y de construcción, en los términos de los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, con exclusión de los fideicomisos financieros con oferta pública. También podrá ser fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria en cualquier estructura fiduciaria. d) Inversoras y financieras: realizar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, constituidas o a constituirse; comprar, vender y permutar títulos, acciones, valores mobiliarios y demás instrumentos de crédito; y otorgar y tomar préstamos y financiaciones, con o sin garantías reales o personales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso o ahorro público. e) Comerciales y de comercio exterior: compra, venta, permuta, distribución, consignación, fabricación, transformación, industrialización, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, materiales, materias primas, insumos, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios en general. Comprende en particular los bienes destinados o relacionados con la industria de la construcción, tales como: materiales de obra gruesa y de terminación; estructuras metálicas, aberturas y revestimientos; sanitarios y griferías; artefactos e instalaciones eléctricas, de gas y de climatización; sus partes y componentes. A tales fines podrá actuar como importadora, exportadora, consignataria, comisionista o despachante, por intermedio de profesionales habilitados cuando corresponda. Podrá gestionar ante los organismos competentes las inscripciones, licencias, certificaciones y habilitaciones necesarias, y prestar los servicios de almacenamiento, logística, transporte y distribución vinculados, con sujeción a la normativa aduanera, cambiaria y de comercio exterior vigente. f) Mandatos y representaciones: ejercer mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes de terceros, incluso cuando impliquen actos de disposición. También podrá ser titular, otorgante o receptora de franquicias, concesiones, licencias, agencias y distribuciones, nacionales o extranjeras, para la comercialización de productos o servicios en el país o en el exterior. g) Servicios: prestar toda clase de servicios de asesoramiento, consultoría, gerenciamiento y administración de proyectos vinculados con las actividades enumeradas. Las actividades que según las leyes vigentes requieran título profesional o habilitación especial serán realizadas por profesionales con título habilitante y matrícula, según corresponda. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos asociativos y de colaboración empresaria, constituir o participar en otras sociedades y uniones transitorias, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén

prohibidos por las leyes o por este instrumento. 4) Plazo de Duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) Capital Social: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de TRES MIL pesos ($3.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 6) Capital Social: los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) LUIS CARLOS HUMANA SILVA suscribe NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de TRES MIL pesos ($3.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000), representativas del noventa por ciento (90%) del capital social; y b) EMIL AGUSTÍN HUMANA SILVA suscribe CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de TRES MIL pesos ($3.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), representativas del diez por ciento (10%) del capital social.. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, de acuerdo al Acta de integración del capital social, autorizada por la escribana MARÍA BELÉN FANTELLI, Notaria Titular del Registro Notarial TRESCIENTOS CUARENTA de esta Provincia. 7) Órgano de Administración: Estará a cargo de un Administrador Titular: LUIS CARLOS HUMANA SILVA y un Administrador Suplente: EMIL AGUSTÍN HUMANA SILVA. 8) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. -

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PYV COSECHAS S.A.S. - CONSTITUCIÓN: 1.- Socio: JOSÉ LUIS PELEGRINA MORENO, DNI 27.266.882, CUIL 20-27266882-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22/03/1979, profesión agricultor agrícola, estado civil soltero, domicilio en Rivadavia 56, Tupungato, Mendoza. 2.- Denominación: “PYV COSECHAS SAS”. 3.- Domicilio: Hipólito Yrigoyen 228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de pesos un millón $1.000.000,00.-, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Órgano de administración: Administrador titular: JOSE LUIS PELEGRINA MORENO, DNI 27.266.882, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DANILA JENIFER DE LOS ANGELES VARGAS, DNI 44.913.338, con domicilio

especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de éste órgano. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
WEMIRA SAS: instrumento privado del 10/11/2026. 1.-Socios: Giacomelli, María Pamela, DNI 29.148.536, CUIT 27-29148536-2, 44 años, divorciada, argentina, veterinaria, domicilio en Bandera de los Andes 6337, B° Viejo Olivar, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; Quiroga, María Verónica, DNI 27.036.587, CUIT 27-27036587-1, 47 años, divorciada, argentina, licenciada administración de empresas, domicilio Urquiza 485, B° La Bajada, Lote C1, Villanueva, Guaymallén, Mendoza; y Lombardo, Federico Antonio, DNI 27.036.587, CUIT 27-27036587-1, 48 años, casado, argentino, ingeniero químico, domicilio en B° Ciro de Vieytes, Manzana E Casa 24, Maipú, Mendoza. 2.- Denominación social: “WEMIRA SAS”. 3.- Sede social: Salta 808, local 4, Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de $ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, Giacomelli, María Pamela suscribe la cantidad de 680.000, Quiroga, María Verónica suscribe 660.000 acciones; y Lombardo, Federico Antonio suscribe 660.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, Giacomelli, María Pamela integra la cantidad de 170.000; Quiroga, María Verónica integra 165.000 acciones; y Lombardo, Federico Antonio integra 165.000 acciones. 7.- Administrador titular Giacomelli, María Pamela con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Lombardo, Federico Antonio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“GRUPO DESARROLLADOR M.D.J. S.A.S.": Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MANUEL GIMENEZ MORA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.115.178, CUIT 20-20115178-4, nacido el 2 de abril de 1968, casado en primeras nupcias, profesión comerciante, domiciliado en calle Pablo Iglesias 2.719, Piso 1, departamento 4, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico manuelgimenezmora@yahoo.com.ar; DANIEL GIMENEZ MORA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.897.500, CUIT 20-20897500-6, nacido el 7 de octubre de 1969, casado en primeras nupcias, profesión comerciante, domiciliado en B Lar de Vieytes II, M-C, C-25, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza, correo electrónico danielgimenezmora@gmail.com, y JUAN MANUEL GIMENEZ VICENTE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.363.538, CUIT 20-41363538-2, nacido el 6 de julio de 1998, soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Amperes 649, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy cruz, Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 22 de octubre de 2026. 3) Denominación: GRUPO DESARROLLADOR M.D.J. S.A.S..- 4º) Domicilio Social: en calle Ampere 649, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) INDUSTRIALES: Servicio de industria manufactureras de todo tipo; 2) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 3) Mediante las fabricaciones, industrialización, instalación y utilización de equipamiento electromecánico, la ingeniería y realización de obras civiles, provisión de sistemas de control e instrumentación, provisión de equipos y herramientas especiales para todo tipo de empresas e industrias que complementen las actividades y/o servicios

enunciados en el objeto social. 4) La sociedad se dedicará también a la compra, venta, reparación, ensamble, mantenimiento, comercialización, distribución, servicio técnico y afines de automotores nuevas y usadas, repuestos, lubricantes, y accesorios. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, arrendamiento, representación, y distribución de bienes y mercaderías, en cualquier punto de la República o del exterior. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- Y 5) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: : El capital social se fija en PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00) representado por MIL (1.000) acciones de un valor nominal de pesos NUEVE MIL ($9.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Suscriben e integran el total del capital Social de la siguiente forma: a) El accionista MANUEL GIMENEZ MORA, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS NUEVE MIL ($9.000) cada una, por un total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00) y con derecho a 1 voto por acción; b) El accionista DANIEL GIMENEZ MORA, suscribe TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS NUEVE MIL ($9.000) cada una, por un total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000,00) y con derecho a 1 voto por acción y c) El accionista JUAN MANUEL GIMENEZ VICENTE, suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS NUEVE MIL ($9.000) cada una, por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.250.000,00) y con derecho a 1 voto por acción.- Los socios fundadores integran el 100 % del capital social en este acto, es decir $9.000.000 mediante acta notarial de Integración de Capital, suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N° 670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a JUAN MANUEL GIMENEZ VICENTE, y Administrador Suplente a MANUEL GIMENEZ MORA.- 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

PIEDRA PLANA S.A.S Se Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a la siguiente previsión: 1º Agustín Jesús Aveiro, argentino, con Documento Nacional número 40.957.143, CUIT Nº 20-40957143-4, nacido el 08/01/1998, manifestando ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio San Antonio Manzana:A Casa:11 del departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Juliana Aveiro, argentina, con Documento nacional de identidad número 44.878.479, C.U.I.T. Nº 27-44878479-2, nacida el 22/05/2003 manifestando ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en en Barrio San Antonio Manzana:A Casa:11 del departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza - 2º la fecha del acto constituyo: 6 de Noviembre del 2026, 3º Denominación: “PIEDRA PLANA S.A.S” 4º el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sarmiento n°10, Vista Flores del departamento de Tunuyán de la Provincia de Mendoza, 5º Objeto Social: A) Compraventa y Distribución: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de bienes muebles, mercaderías,

materias primas, productos elaborados, semielaborados y servicios. B) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, subalquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, terrenos y loteos, bajo cualquier régimen legal (incluido el de propiedad horizontal). C) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruti-hortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra venta y acopio de granos, cereales y productos fruti-hortícolas, incorporaciones y recuperación de tierras áridas o anegadas, caza, pesca.-- 6ª Plazo de duración: noventa y nueve años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7º Monto de Capital Social: $ 1.000.000, representado por un mil (1.000) acciones: Un mil (1.000) valor nominal cada una; 8º Administración: Primer Directorio que tendrá a cargo la dirección y representación de la sociedad como Presidente: Agustín Jesús Aveiro y como Director Suplente: Juliana Aveiro, los cuales ejercerán sus funciones por término indeterminado 9º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios del derecho de controlar del Art. 55 de la Ley 19550, 10º Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA **NÁUTICO AGUA DEL TORO SAS** CON APORTE DE CAPITAL EN ESPECIE Y EFECTIVO. ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- En la Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los CINCO días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTISÉIS, ante mí, ANTONIO HÉCTOR ALBERO, Notario Público Nacional, Titular del Registro Notarial número CIENTO CUARENTA Y SEIS de esta Ciudad, COMPARECEN: El señor Cristian Daniel ESCOBEDO, Documento Nacional de Identidad número 18.169.706, CUIT 20-18169706-8, argentino, nacido el 27 de febrero de 1966, de profesión corredor inmobiliario, casado en primeras nupcias con Miriam del Carmen PELLERITE, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 279 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, quien constituye domicilio electrónico en info@kandire.com.ar; y señora Miriam del Carmen PELLERITE, Documento Nacional de Identidad número 20.452.433, CUIT 27-20452433-0, argentina, nacida el 16 de julio de 1968, de profesión corredora inmobiliaria, casada en primeras nupcias con Cristian Daniel ESCOBEDO, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 279 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, quien constituye domicilio electrónico en miriam@kandire.com.ar.- Ambos, personas capaces, mayores de edad, a quienes identifico en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, de lo que doy fe. Los comparecientes intervienen por sí, en su carácter de socios fundadores, y manifiestan que no tienen su capacidad restringida, que están unidos en matrimonio y que no han celebrado convención matrimonial, por lo que su matrimonio se rige por el régimen de comunidad de ganancias. Y en tal carácter DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos del Título III de la Ley 27.349 y sus modificatorias, y que el socio Cristian Daniel ESCOBEDO integra parte de su aporte mediante la transferencia en propiedad de un bien inmueble, todo lo cual formalizan por la presente escritura con arreglo a las siguientes cláusulas: ARTÍCULO PRIMERO — Denominación y domicilio. La sociedad se denomina “NÁUTICO AGUA DEL TORO S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración la sociedad podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO — Plazo. El plazo de duración de la sociedad es de CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO — Objeto. La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: adquisición, compra, venta, permuta, cesión, locación, sublocación, administración, explotación, comercialización y disposición de bienes inmuebles urbanos y rurales; desarrollo, promoción, organización, planificación, ejecución y comercialización de emprendimientos inmobiliarios residenciales, comerciales, industriales, turísticos y/o rurales. b) Constructora y desarrolladora: construcción, refacción, ampliación, remodelación, mantenimiento, demolición y ejecución de toda clase de obras civiles, públicas o privadas, sobre inmuebles

propios o de terceros; desarrollo de edificios sometidos o a someterse al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos, barrios privados, clubes de campo, condominios, complejos habitacionales, oficinas, locales, depósitos, cocheras y emprendimientos turísticos y náuticos. c) Urbanización e infraestructura: realización de tareas de urbanización, fraccionamiento, subdivisión, loteo, movimientos de suelo, apertura y trazado de calles, ejecución de redes de agua, cloaca, energía, gas, telecomunicaciones, alumbrado, pavimentación, parquización y demás obras de infraestructura vinculadas con emprendimientos inmobiliarios, con sujeción a la normativa provincial y municipal aplicable. d) Financiera accesoria: otorgamiento y toma de préstamos, aportes e inversiones vinculados exclusivamente al cumplimiento del objeto social, con o sin garantías reales o personales; celebración de contratos de fideicomiso, locación de obra, administración, mandato, comisión, asociación y demás contratos necesarios o convenientes para la concreción de emprendimientos inmobiliarios. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, las que requieran el concurso del ahorro público y toda otra que requiera autorización estatal especial. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ARTÍCULO CUARTO — Capital. El capital social es de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES ($ 51.000.000), representado por CINCO MIL CIEN (5.100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión; podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO — Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. ARTÍCULO SEXTO — Transferencia de acciones. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse a la sociedad e inscribirse en el Libro de Registro de Acciones. ARTÍCULO SÉPTIMO — Administración y representación. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente; también podrán efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO — Reuniones de socios. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración; también podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con

derecho a voto; en segunda convocatoria la reunión se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondientes al capital emitido. Las restantes resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO — Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios tienen el derecho de contralor previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO — Ejercicio social. El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO — Utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; c) el pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO — Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO — Jurisdicción. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO — Sede social. Se establece la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Lisandro de la Torre número 279 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO — Suscripción e integración del capital. Los socios suscriben e integran el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social, esto es CINCO MIL CIEN (5.100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: a) El socio Cristian Daniel ESCOBEDO, suscribe CINCO MIL (5.000) acciones, por un valor nominal total de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000), que representan el 98,0392 % del capital social y de los votos, y las integra en este acto en un cien por ciento (100 %) mediante: (i) un aporte en especie, consistente en la transferencia en propiedad a la sociedad del inmueble que se describe en el artículo Décimo Noveno de esta escritura, al que los socios asignan por unanimidad el valor de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($ 49.927.961); y (ii) un aporte en dinero en efectivo de PESOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE ($ 72.039), que se integra en su totalidad en este acto conforme se constata en el Artículo Vigésimo Noveno. Y b) La socia Miriam del Carmen PELLERITE, suscribe CIEN (100) acciones, por un valor nominal total de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), que representan el 1,9608 % del capital social y de los votos, y las integra en este acto en un cien por ciento (100 %) mediante un aporte en dinero en efectivo de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), que se integra en su totalidad en este acto conforme se constata en el artículo Vigésimo Noveno. Los porcentajes resultan de relacionar las acciones de cada socio con el total de CINCO MIL CIEN (5.100) acciones suscriptas e integradas, y suman el cien por ciento (100 %). De conformidad con el artículo 41 de la Ley 27.349, la integración del cien por ciento (100 %) excede el veinticinco por ciento (25 %) mínimo exigido para los aportes en dinero y cumple con la integración total requerida para los aportes en especie.

En consecuencia, el capital social de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES ($ 51.000.000) queda íntegramente suscripto e integrado: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($ 49.927.961) en especie y PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE ($ 1.072.039) en efectivo. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO — Valuación del aporte en especie. En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 27.349, los socios, por unanimidad, fijan el valor del inmueble aportado en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($ 49.927.961) e indican, con carácter de declaración jurada, como antecedente justificativo de dicha valuación el avalúo fiscal vigente del inmueble para el año 2026, determinado por la Administración Tributaria Mendoza para el Padrón Territorial de San Carlos N° 16-1639811, según constancia que se agrega a la presente. Los socios declaran conocer: a) que, en caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, los acreedores pueden impugnar la valuación en el plazo de cinco (5) años de realizado el aporte, y que la impugnación no procederá si la valuación se realizó judicialmente; b) que los estados contables deberán contener nota donde se exprese el mecanismo de valuación del aporte en especie; y c) que garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes (artículos 42 y 43 de la Ley 27.349). Declaran asimismo que el aporte se efectúa en propiedad y no en uso o goce (artículo 45 de la Ley 19.550), y que el socio aportante responde por evicción y vicios ocultos conforme a los artículos 46 y siguientes de la misma ley y a los artículos 1033 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO — Designación de administradores. Se designa Administrador Titular:- al Señor Cristian Daniel ESCOBEDO, DNI 18.169.706, CUIT 20-18169706-8, y Administradora Suplente:- a la Señora Miriam del Carmen PELLERITE, DNI 20.452.433, CUIT 27-20452433-0, remitiéndose a los demás datos personales consignados en la comparecencia. Los designados, presentes en este acto, aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social de calle Lisandro de la Torre 279, San Rafael, Mendoza, y manifiestan con carácter de declaración jurada: a) que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, declaración que formulan con conocimiento de las previsiones del artículo 293 del Código Penal; y b) que no revisten la condición de Personas Expuestas Políticamente en los términos de la Resolución UIF 35/2023 y sus modificatorias, entre ellas la Resolución UIF 192/2024. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO — Autorizaciones. Se otorga poder especial a favor de María Victoria GARCÍA, DNI 39.601.116, Roberto Walther ESPASANDÍN, DNI 17.640.815, y Guillermina ESPASANDÍN, DNI 42.862.948, para que, actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluida la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios o rectificatorios, solicitar la publicación de edictos, la rúbrica y el retiro de los libros sociales. Asimismo se los autoriza a realizar todos los trámites necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), la Administración Tributaria Mendoza (ATM), el Registro de la Propiedad Raíz, la Dirección General de Catastro, el Departamento General de Irrigación, entidades financieras y todo otro organismo público o privado. Esta autorización subsistirá mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Igual autorización se confiere al escribano autorizante y a quien éste designe para gestionar la inscripción preventiva y definitiva del inmueble aportado. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO — Objeto del aporte. En cumplimiento de la integración comprometida, el señor Cristian Daniel ESCOBEDO, APORTA Y TRANSFIERE EN PROPIEDAD a favor de “NÁUTICO AGUA DEL TORO S.A.S.”, en formación, el siguiente inmueble: una FRACCIÓN DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada con acceso a EX - RUTA NACIONAL N° 40 sin número, Paraje AGUA DEL TORO, Distrito de PAREDITAS, Departamento de SAN CARLOS, PROVINCIA DE MENDOZA, designado en el Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento confeccionado por el Agrimensor Mariano Mauro Barbero, (Matrícula N° 1616), visado por Dirección General de Catastro y archivado en dicha repartición bajo el N° 16-17890, según copia de fecha 11 de Julio del 2.023, como FRACCION “III”, constante de una superficie según Título “II” de CUARENTA Y SEIS HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (46 HAS. 3.830,61 M2); y del Título “III”, SEIS HECTAREAS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (6 HAS. 7.317,91 M2); en consecuencia le corresponde según la Mensura una Superficie total Unificada y de Mensura de CINCUENTA Y TRES HECTAREAS UN MIL

CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (53 HAS. 1.148,52 M2); comprendida dentro del polígono “E – F – G – H – I – 51 – 52 – 53 – 54 – 55 – 56 – 57 – 58 – Z – E”, con los siguientes límites y medidas perimetrales a saber:- NORTE:- del punto Z al E en 447,17 metros; y del E al F en 501,89 metros con Superficie afectada a Servidumbre de Paso de la Fracción “IA”; SUR:- del punto G al H en 263,71 metros con Servidumbre de Paso correspondiente a la Fracción “IA”; y en línea quebrada del punto I al 51 en 24,33 metros, del 51 al 52 en 91,03 metros; del 52 al 53 en 115,11 metros, del 53 al punto 54 en 120,29 metros, del 54 al 55 en 67,22 metros; del 55 al 56 en 98,89 metros y del punto 56 al 57 en 60,98 metros con Lago Agua del Toro; ESTE:- del punto F al G en 281,66 metros y del punto H al I en 465,79 metros con Superficie afectada a Servidumbre de Paso de la Fracción IA; y OESTE:- del punto 57 al 58 en 567,68 metros y del 58 al Z en 125,64 metros con Francisco Osvaldo Fuentes. Nomenclatura Catastral N° 162494411617436500004. Padrón Territorial de San Carlos N° 16-1639811. Inscripción de dominio: Matrícula número 1600601787 de Folio Real SAN CARLOS, del Registro de la Propiedad Raíz. No tiene derecho de Riego.- ARTÍCULO VIGÉSIMO — Título antecedente. Corresponde el inmueble al aportante en origen el TITULO “II” con mayor superficie, o sea de 53 hectáreas 0935,78 metros cuadrados; y el TITULO “III” con una superficie de 40 hectáreas 8.244,90 metros cuadrados, por compra que efectuara a “DANKATECNICA S.A.I.C.y F.”, ambos títulos por Escritura N° 67, de fecha 04 de Mayo del 2.018, pasada ante mí, a fojas 267 de este Registro Notarial a mi cargo; título que se postuló para su inscripción el TITULO “II” a la MATRICULA 71.660/17 (HOY 1600601760) Asiento A-1 Folio Real de San Carlos; y el TITULO “III” a la MATRICULA 71.662/17 (HOY 1600601764) Asiento A-1 Folio Real de San Carlos.- Posteriormente y por escritura N° 59, de fecha 24 de Abril del 2.023, pasada a fojas 180 de este Registro a mi cargo, se procedió a UNIFICAR Y FRACCIONAR ambos títulos; quedando inscripto el Dominio de la Fracción existente a la MATRÍCULA N° 1600601787 ASIENTO A-1 FOLIO REAL DE SAN CARLOS, en fecha 08 de Agosto del 2.023, DOY FE.- Tengo a la vista el título antecedente, del que surge lo relacionado, doy fe. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO — Valor del aporte. El aporte se efectúa por el valor fijado por los socios por unanimidad en el artículo décimo sexto de la presente escritura, esto es PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($ 49.927.961), equivalente al avalúo fiscal vigente, valor que se imputa íntegramente a la integración de las acciones suscriptas por el aportante, en la proporción indicada en el artículo décimo quinto, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO — Transferencia, posesión y responsabilidad. En consecuencia, el aportante transfiere a la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble le corresponden, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, a los artículos 1033 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y a los artículos 46 y siguientes de la Ley 19.550. Declara que el inmueble se entrega libre de ocupantes, intrusos, locatarios y comodatarios, y que la posesión se transmite en este acto mediante la tradición real y efectiva, de lo que la sociedad, representada por su Administrador Titular, se da por recibida y en posesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO — Declaraciones del aportante. El señor Escobedo declara bajo juramento: a) que el inmueble no reconoce hipotecas, embargos, inhibiciones, servidumbres ni otros gravámenes o restricciones al dominio, salvo las que surjan de los certificados que se relacionan más adelante; b) que no adeuda suma alguna por impuesto inmobiliario, tasas municipales, servicios ni derecho de riego, y que de existir deudas devengadas hasta la fecha de esta escritura las asume a su exclusivo cargo; c) que el inmueble no se encuentra afectado al régimen de protección de la vivienda de los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial; d) que no está inhibido para disponer de sus bienes; y e) que el bien reviste el carácter de ganancial, motivo por el cual se requiere el asentimiento de su cónyuge, que se preste en el artículo siguiente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO — Asentimiento conyugal. Presente en este acto la señora Miriam del Carmen PELLERITE, cónyuge del aportante, de los datos personales consignados, manifiesta que presta su asentimiento conyugal en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación para la transferencia del inmueble objeto de esta escritura, con conocimiento de la identidad del bien y de las condiciones del acto. Los comparecientes declaran, a los fines de los artículos 464 a 466 del mismo Código, que las acciones suscriptas por el señor ESCOBEDO en reemplazo del inmueble ganancial aportado revisten el carácter de gananciales, y que los fondos en efectivo aportados por cada uno de ellos también son gananciales, por provenir de su trabajo lícito como Corredores Inmobiliarios. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO — Aceptación por la sociedad. Presente en este acto el señor Cristian Daniel ESCOBEDO, ahora en su carácter de Administrador Titular y representante legal de “NÁUTICO AGUA DEL TORO S.A.S.”, en formación, ACEPTA el aporte y la transferencia de dominio del

inmueble en los términos de esta escritura, y la señora Miriam del Carmen PELLERITE, como socia, presta su conformidad expresa al acto, dejándose constancia de que la operación ha sido aprobada por la unanimidad de los socios, lo que sanea cualquier eventual conflicto de interés en los términos del artículo 271 de la Ley 19.550 aplicado por analogía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO BIS — Servidumbre de paso. Los comparecientes dejan constancia de que, por efecto de la presente transferencia, el inmueble aportado, fundo dominante, y la Fracción “IA” anotada a la Matrícula N° 1600601769, fundo sirviente, que según manifiesta el aportante continúa en su titularidad, pasan a pertenecer a titulares distintos, con lo cual se cumple la condición de futuras transferencias a la que se encuentra sujeta la servidumbre de paso perpetua y gratuita anotada al Asiento D-1 de la Matrícula N° 1600601787. En consecuencia, el señor Cristian Daniel ESCOBEDO, en su carácter de titular del fundo sirviente, ratifica y, en cuanto fuere necesario, constituye dicha servidumbre real de paso a favor del inmueble aportado, con el trazado, ancho y superficie que resultan del Plano N° 16-17890, en los términos de los artículos 2162 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; la sociedad, representada por su Administrador Titular, la acepta; y la señora Miriam del Carmen PELLERITE presta su asentimiento conyugal conforme al artículo 470 del mismo Código. Se solicita al Registro de la Propiedad Raíz la toma de razón en ambas matrículas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO — Inscripción preventiva. De conformidad con el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades 19.550, aplicable a las sociedades por acciones simplificadas por remisión del artículo 33 de la Ley 27.349, y con la Ley nacional 17.801, se solicita al Registro de la Propiedad Raíz la INSCRIPCIÓN PREVENTIVA del dominio del inmueble a nombre de “NÁUTICO AGUA DEL TORO S.A.S.” en formación. Una vez inscripta la sociedad en el Registro Público a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, la inscripción se convertirá en definitiva mediante la presentación de la constancia de inscripción societaria, a cuyo fin quedan facultados el escribano autorizante y las personas autorizadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO — Certificados y constancias. Para este otorgamiento tengo a la vista: a) certificado de dominio número 3327431 expedido por el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, del que surge que el inmueble consta inscripto a nombre del aportante y que no reconoce gravámenes, embargos ni restricción alguna, con la salvedad de hallarse anotado al Asiento D-1, Servidumbre de Paso (Fundo Dominante) de carácter perpetua y gratuita a favor de éste inmueble para dar acceso y salida a Ex Ruta Nacional N° 40 y sobre el inmueble denominado Fracción IA anotado a la Matrícula N° 1600601769, sujeta a la condición de futuras transferencias según la misma nota registral. b) Del mismo certificado surge que el aportante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; c) constancia de avalúo fiscal del año 2026 y libre deuda de impuesto inmobiliario expedidos por ATM; y d) constancia de inexistencia de afectación al régimen de vivienda. Todas las constancias se agregan al legajo de comprobantes de la presente. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO — Impuestos y gastos. Los gastos, honorarios e impuestos que origine esta escritura, son a cargo de la sociedad, salvo los que por ley correspondan exclusivamente al aportante. El presente acto de constitución de sociedad y la transferencia del inmueble aportado, que es consecuencia necesaria de dicha constitución, se encuentran exentos del Impuesto de Sellos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238, inciso 23, del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (t.o. según Decreto N° 1176/2019 y sus modificatorias, texto sustituido por el artículo 15, inciso 5, de la Ley N° 9597), exención que se mantiene vigente para el período fiscal 2026 conforme a la Ley Impositiva N° 9680, sin perjuicio de su declaración como acto exento ante la Administración Tributaria Mendoza. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO — Constatación de la integración en efectivo. A los efectos de acreditar la integración de los aportes dinerarios ante la Dirección de Personas Jurídicas, los comparecientes efectúan en mi presencia la integración en efectivo del cien por ciento (100 %) de la parte de capital suscripta en dinero, a saber: el señor Cristian Daniel Escobedo entrega la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE ($ 72.039) y la señora Miriam del Carmen Pellerite entrega la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), en billetes de curso legal, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE ($ 1.072.039). Dichas sumas son recibidas en este acto por el señor Cristian Daniel Escobedo en su carácter de Administrador Titular de la sociedad en formación, quien las cuenta en mi presencia, otorga por este instrumento suficiente recibo y CARTA DE PAGO a favor de ambos socios aportantes y declara que quedan depositadas en la sede social bajo su custodia, afectadas exclusivamente al giro de la sociedad, hasta su depósito en la cuenta bancaria que la sociedad abra a su nombre una vez obtenida su inscripción y su CUIT. La presente constatación no comprende el aporte en especie, cuya integración resulta de la transferencia de dominio del inmueble efectuada en esta escritura y de su inscripción en el

Registro de la Propiedad Raíz. De la entrega del dinero y de su recepción en la forma relacionada, doy fe. ARTÍCULO TRIGÉSIMO — Constancias notariales y cierre. YO, EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR: a) que los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos aportados provienen de actividades lícitas, en cumplimiento de la Ley 25.246 y de la Resolución UIF 242/2023 y sus modificatorias, y que revisten el carácter de beneficiarios finales de la sociedad, declaraciones que se formalizan en los formularios que se agregan; b) que el capital social fijado supera el mínimo de dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles exigido por el artículo 40 de la Ley 27.349; c) que se cumplen los requisitos del artículo 36 de la Ley 27.349 y de la Resolución General 420/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y sus modificatorias; d) que el instrumento constitutivo se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza conforme al artículo 37 de la Ley 27.349; e) que se expedirán los testimonios necesarios para su presentación ante la Dirección de Personas Jurídicas, el Registro de la Propiedad Raíz, la Dirección General de Catastro, la Administración Tributaria Mendoza y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero; f) que habiendo sido adquirido el inmueble por el aportante con posterioridad al 1° de enero de 2018, el resultado de su aporte, que constituye enajenación en los términos del artículo 3° de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), queda comprendido en la exención del artículo 26, inciso n), segundo párrafo, de dicha ley, texto según Ley 27.802, reglamentada por el Decreto 406/2026; y g) que, según surge del plano de mensura relacionado, el inmueble se encuentra comprendido totalmente fuera de la Zona de Frontera y de la Zona de Seguridad de Frontera conforme al Decreto Nacional N° 253/2018, por lo que no se requiere la previa conformidad prevista en el Decreto-Ley 15.385/44. LEÍDA Y RATIFICADA, los comparecientes firman de conformidad ante mí, de todo lo cual DOY FE. La atestación correspondiente al Primer Testimonio, se formaliza en Folio de Actuación Notarial N° 0041922 – Serie B, DOY FE.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“MELNAR SAN RAFAEL SRL” COMUNÍQUESE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONFORME A LAS SIGUIENTES PREVISIONES: el día 05/11/2026 comparecen la Sra. GARAY CARLA SOLEDAD, de 43 años, nacida el 10 de marzo de 1983, soltera, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Los Dos Pinos N° 500 Las Paredes- San Rafael, email: carla_garay_83@outlook:com, DNI 30.087.600, CUIT/L 27-30087600-0; y el Sr. VELAZQUEZ ROLANDO JONATHAN, de 46 años, nacido el 01 de septiembre de 1980, divorciado, Argentino, con domicilio real en Calle Los Dos Pinos N° 500- Las Paredes- San Rafael, email jhonv.26@gmail.com, D.N.I. 28.421.622, CUIT/L 23-28421622-9 y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “MELNAR SAN RAFAEL SRL” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Agropecuaria- Vitivinícola-Informática-Gastronómica-Turismo y hotelería-Industrial-Inmobiliaria-Constructora-Transporte-Financieras-Fiduciaria-Mandataria-Comercial-Petrolera-Forestal-Minera.ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($29.905.000,00), dividido en VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO (29.905) cuotas de pesos MIL ($ 1000) cada una de valor nominal. ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

H. W. VINES, WINES & SPIRITS S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2.026. 1.- Socio: HUBERT WEBER, 57 años, divorciado, suizo, comerciante, domiciliado en calle Avenida San Martín 5.923, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 95.268.083, C.U.I.T. 20-95268083-9; .2.-Razón Social: H. W. VINES, WINES & SPIRITS S.A.S. 3.- Domicilio Social: calle Junín 184, Capital, Mendoza 4.-Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero la compra, venta, comercialización, importación, exportación, producción, distribución representación y depósito al por mayor y menor de vinos, espumantes, mostos. Bebidas alcohólicas y analcohólicas . Así como actividades de turismo, gastronomía, cata y eventos relacionados con la actividad vitivinícola. Representación de bodegas. Compra, venta, alquiler o leasing de bienes muebles; importador y/o exportador. 5.-Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución 6.- Capital: Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administración y representación: Administrador titular: HUBERT WEBER con domicilio especial en la sede social; Administradora suplente: ELISA MARÍA WEBER, 21 años, soltera, argentina comerciante, domiciliada en Mariano Boedo 55, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 46.327.501, C.U.I.L. 27-46327501-2 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

DISTRAL SOLUCIONES SAS. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: A) el Sr. SANTIAGO JAVIER DÍAZ LAZZARO, Documento Nacional de Identidad N° 42.751.575, CUIT N° 20-42751575-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26/06/2.000, ocupación arquitecto, estado civil soltero, con domicilio real en Norton 970, Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y B) Sr. SANTIAGO RAMIRO PANCERA, DNI N° 43.818.446, CUIT N° 20-43818446-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/05/2.002, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en MNA 60 Casa 13, Barrio Dalvian, El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 04 de Noviembre de 2026. 3) Denominación: DISTRAL SOLUCIONES SAS. 4) Domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en Norton 970, Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Santiago Javier DÍAZ LAZZARO, DNI N° 42.751.575, CUIT N°20-42751575-4, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El Sr. Santiago Ramiro PANCERA, DNI N° 43.818.446, CUIT N°20- 43818446-6, suscribe la cantidad de

CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero en efectivo en este acto, acreditando tal circunstancia mediante la constancia de pago de gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, y el saldo restante en este acto en efectivo a la vista de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes y en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes al administrador titular nombrado Santiago Ramiro PANCERA y éste lo recibe de conformidad a los fines indicados y lo deja en su poder, dejándose constancia en Acta Notarial. 8) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal integrado por plazo indeterminado por: Administrador titular Sr. Santiago Ramiro PANCERA y Administrador suplente: Sr. Santiago Javier DÍAZ LAZZARO. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“TERRA EUGE S.A.S.” Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: Socios: 1°) TAQUICHIRI MIGUEL JUAN -argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.490.246, CUIT: 20-29490246-6, nacido el 12/08/1982; soltero; profesión: albañil, domiciliado en San Antonio Casa 7, Las compuertas, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2°) TAQUICHIRI JOSE LUIS -argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.194.224, CUIT: 20-32194224-6, nacido el 02/09/1986, soltero, profesión: albañil, domiciliado en Virgen del Rosario casa 13, Barrio San Antonio, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y 3°) TAQUICHIRI ALEJANDRO ROBERTO -argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.648.904, CUIT: 20-26648904-9, nacido el 16/05/1978, casado, profesión: albañil, domiciliado en Ruta Panamericana KM 21 S/N, Blanco Escalada, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Fecha de instrumento: 10/11/2026. Razón social: TERRA EUGE S.A.S. Domicilio de la sociedad: San Antonio Casa 7, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. Construcción: proyectos, dirección, ejecución, mantenimiento y demolición de obras civiles, industriales, comerciales y residenciales, públicas o privadas; 2. Servicios de ingeniería y arquitectura: cálculos, planos, relevamientos topográficos, peritajes, tasaciones y consultoría; 3. Instalaciones y rubros complementarios: eléctricas, sanitarias, de gas, energías renovables, albañilería; 4. Comercial e industrial: fabricación, compraventa, importación y exportación de materiales, equipos e insumos de construcción; 5. Inmobiliaria y desarrollos urbanos: compra, venta, locación, administración y loteo de inmuebles, desarrollos urbanos; 6. Fideicomisos, inversiones y alianzas: actuar como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria (excluye financieros), e inversiones; 7. Licitaciones y registros. Duración de la sociedad: Noventa y nueve (99) años. Suscripción e integración del capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) representado por mil quinientas (1.500) acciones nominativas no endosables ordinarias de pesos 1mil ($ 1.000) cada una. Se establece que cada acción equivale a un voto. El capital será aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Sr. Taquichiri Miguel Juan, quinientas (500) acciones o sea pesos quinientos mil ($ 500.000); b) Sr. José Luis Taquichiri, quinientas (500) acciones o sea pesos quinientos mil ($ 500.000); y c) Sr. Alejandro Roberto Taquichiri, quinientas (500) acciones o sea pesos quinientos mil ($ 500.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo en el veinticinco por ciento (25 %), y el saldo sin integrarse deberá aportarse en un plazo no mayor de dos años. Órgano de fiscalización: se prescinde. Administración y representación legal: la dirección, administración y representación legal estará a cargo del Sr. Taquichiri Miguel Juan, D.N.I. 29.490.246 (Administrador Titular) y el Sr. José Luis Taquichiri, D.N.I. 32.194.224 (Administrador Suplente), quienes aceptan constituyendo domicilio especial en San Antonio Casa 7, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

TORNERIA Y RECTIFICACIONES E Y F COMPAGNUCCI S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 06 de noviembre de 2.026, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) COMPAGNUCCI NESTOR EMMANUEL, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1986, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Las Glicinas 1041, San Francisco del monte, Godoy cruz, Mendoza, Documento Nacional de Identidad Nº 32.571.881, C.U.I.T. Nº 20-32571881-2; 2) COMPAGNUCCI FRANCO DANILE, fecha de nacimiento 29 de marzo de 2000, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Las Glicinas 1041, San Francisco del monte, Godoy cruz, Mendoza, Documento Nacional de Identidad Nº 42.795.179, C.U.I.T. Nº 20-42795179-1 - DENOMINACIÓN: TORNERIA Y RECTIFICACIONES E Y F COMPAGNUCCI S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Martínez de rosas 970, Godoy cruz, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, farmacéuticas, droguerías, cosméticas y afines y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos TREINTA MIL ($ 300.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: COMPAGNUCCI NESTOR EMMANUEL, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: COMPAGNUCCI FRANCO DANIEL, D.N.I. N°42.795.179, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado; 8.-ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTOICCA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Scardino Maria Teresa de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 6.171.996, CUIT Nº 27-06171996-8, nacida el 10 de Abril del año 1950, profesión Martillera Publica, de estado civil soltera, con domicilio en Calle Pascual Toso 996, San Jose, Guaymallén de la provincia de Mendoza y el señor Perez Juan Pablo de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 44.059.944, CUIT Nº 20-44059944-4, nacido el 25 de Febrero del año 2002, profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Alzaga 7289 BºAlzaga, Carrodilla, Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10 de Noviembre de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: ESTOICCA S.A.S. 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en la calle Calle 25 de Mayo 4905 Barrio del Pilar Casa 63 de Villa Nueva - Guaymallén de la provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, logística, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnología, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud ; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN ($ 1.500.000) representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Scardino Maria Teresa de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 6.171.996, CUIT Nº 27-06171996-8, suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente Titular a Scardino Maria Teresa de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 6.171.996, CUIT Nº 27-06171996-8, nacida el 10 de Abril del año 1950, profesión Martillera Publica, de estado civil soltera, con domicilio en Calle Pascual Toso 996, San Jose, Guaymallén de la provincia de Mendoza y Gerente Suplente a Perez Juan Pablo de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 44.059.944, CUIT Nº 20-44059944-4, nacido el 25 de Febrero del año 2002, profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Alzaga 7289 BºAlzaga, Carrodilla, Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

COLMENAR FC S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/11/2026. 1.- Socios Nombre Miqueas Emanuel Rodriguez, Fecha de nacimiento 13/05/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación TECNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN, Calle barrio Belgrano m b c Número 10, Número de documento 45531385, CUIL 20-

45531385-7. 2.- Denominación COLMENAR FC SAS. 3.-Sede social villegas 0, LA CHIMBA. Cod. Postal 5589. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones seiscientos setenta y seis mil ($ 7.676.000), representado por siete millones seiscientos setenta y seis mil (7.676.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Miqueas Emanuel Rodriguez, suscribe la cantidad de siete millones seiscientos setenta y seis mil (7.676.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta y nueve coma treinta y dos por ciento (49,32%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Miqueas Emanuel Rodriguez, Número de documento 45531385 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rocio Rayen Fernandez, Número de documento 42082673 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

SILVESTRE MAQUINAS Y JARDINES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/11/2026. 1.- Socios Nombre Leandro Arturo Zamarian, Fecha de nacimiento 06/02/1990, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO NACIONAL, Calle Husares de Junin Número 591, Piso 0, Dpto Nro 8, Número de documento 34853967, CUIL 20-34853967-2 Nombre Marisol Romeo, Fecha de nacimiento 23/09/1993, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA EN KINESIOLOGIA, Calle husares de junin Número 591, Dpto Nro 8, Número de documento 37613874, CUIL 27-37613874-2. 2.- Denominación SILVESTRE MAQUINAS Y JARDINES SAS. 3.-Sede social BELGRANO 369, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Leandro Arturo Zamarian, suscribe la cantidad de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (1.999.999) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Marisol Romeo, suscribe la cantidad de uno (1) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Leandro Arturo Zamarian, Número de documento 34853967 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marisol Romeo, Número de documento 37613874 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MYS SPORTS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/11/2026. 1.- Socios Nombre Mauro Facundo Fugazzotto, Fecha de nacimiento 11/07/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle cesar palacios Número 1638, Número de documento 41271078, CUIL 23-41271078-9 Nombre Sergio German Fugazzotto, Fecha de nacimiento 13/01/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle cesar palacios Número 1638, Número de documento 40103663, CUIL 20-40103663-7. 2.- Denominación MYS SPORTS SAS. 3.-Sede social César Palacios 1638, LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauro Facundo Fugazzotto, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Sergio German Fugazzotto, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mauro Facundo Fugazzotto, Número de documento 41271078 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Sergio German Fugazzotto, Número de documento 40103663 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
Asociados de la Cámara de Librerías, Papelerías, Jugueterías y Actividades Afines de Mendoza, Convócase a los a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de San Martin 2182, Ciudad de Mendoza, el día 26 de Noviembre de 2026, a las 21 hs en primer convocatoria y a las 21.30 hs en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día para la Asamblea General Ordinaria: 1) designación de dos asociados presentes que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta. 2) Lectura, consideracion y aprobación de la Memoria del Presidente, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolucion del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, padrón de socios, Informe del Revisor de Cuentas e informe de Auditoria por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026. 3) Renovación de la comisión Directiva de forma parcial según Estatuto

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“Asociación Creatividad en Movimiento Asociación Civil”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2026, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00, en segunda convocatoria, en San Martín 33, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea

ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Asociación Civil **"TUNUYÁN ES VIDA"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2.026. A las 18 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, sita en lugar Barrio Obreros Municipales, Manzana D, casa 7 del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría y destino de los resultados correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 3. Elección de autoridades. Designación de los miembros del Órgano de Administración y del Órgano de Fiscalización, por haber finalizado sus mandatos el día 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 2736/2023 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, de fecha 22 de junio de 2023. 4. Determinación de la duración del mandato. 5. Constitución de domicilio especial. 6. Prohibiciones e incompatibilidades.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MISIÓN APOSTOLICA PENTECOSTAL lA Comision Directiva Convoca una nueva Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre del 2026 a las 10hs, en General Alvear Mendoza en calle L y Chaperreauge para tratar;a) Designar 2 socios para firmar el acta.b) Elección total de comisión Directiva y comisión revisora de cuentas por vencimientos de mandato 31/12/2025 y acefalias.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB SPORTIVO JORGE NEWBERY – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva del Club Sportivo Jorge Newbery (Personería Jurídica Decreto N° 644/1928, Legajo D.P.J. N° 114), conforme lo resuelto en Acta N° 14 del 16 de octubre de 2026 y lo dispuesto por el art. 61 del Estatuto, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el domingo 29 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas, en calle Boulogne Sur Mer N° 550, Las Heras, Mendoza. Transcurrida una hora de la fijada sin reunirse el quórum estatutario, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes (art. 62 del Estatuto). ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta; 2) Disposición transitoria que suspende los requisitos de antigüedad de los arts. 40, 56 y 62 del Estatuto hasta la aprobación de los estados contables y la inscripción de las autoridades que se elijan en esa oportunidad; 3) Razones de la convocatoria fuera de término; 4) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 5) Gestión de la Comisión Directiva en el ejercicio; 6) Contrato con CANANDES S.A. y situación del predio; 7) Elección total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, y autorizaciones para su inscripción; 8) Autorizaciones. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social. Daniel Emilio Berchessi, Presidente – David Alfredo Pía, Secretario.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA: **ACUFLA- ASOC. CUYANA DE FLEBOLOGIA, LINFOLOGIA Y ARTERIOPATIAS** convoca a todos los socios a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el próximo 28 de Noviembre de 2026 a las 19 hs en Primera Convocatoria y a las 20 hs en Segunda Convocatoria en el domicilio Local de “Bodega Don Manuel Villafañe”, Ruta 60 S/N, El Paraíso, Maipú, Prov. De Mendoza con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea respectiva. 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior; 3) Lectura de Informe de los Revisores de Cuentas al 31-07-2026 4) Lectura y tratamiento de Memoria y Estados Contables por el Ejercicio Económico Nº 25 finalizado el 31 de Julio de 2026 conformados por Memoria, Estado De Situación Patrimonial; Estado de Recursos y gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo; Información complementaria, notas y anexos. 5) Consideración y tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio económico Nº 25 finalizado el 31/07/2026. 6) Designación de persona/s autorizada/s, para gestionar ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza la presentación de la documentación contable, contestar observaciones, presentar notas, retirar resoluciones y todo trámite administrativo relativo a lo tratado en la Asamblea de socios especialmente a la presentación de estos Estados contables.” La Comisión Directiva recuerda que a falta de quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará legalmente con los socios presentes en la Segunda Convocatoria. LA COMISIÓN DIRECTIVA

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO. Convóquese a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2026 a las 09.00 hs. en la sede del Instituto sito en calle Sarmiento Nº 1200 – Rivadavia (Mza.), de acuerdo a lo que establecen la Ley y nuestro Estatuto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración de los motivos que dan lugar a la convocatoria de la presente Asamblea General Extraordinaria fuera de los plazos ordinarios. 3. Toma de conocimiento y consideración del proyecto de constitución de la "FUNDACIÓN IRID", entidad en formación cuyos fines institucionales y de bien común se alinean de manera directa con el objeto social de nuestra institución. 4. Consideración y aprobación del otorgamiento de dos (2) donaciones a favor de la FUNDACIÓN IRID (en formación), destinadas a la dotación de su patrimonio y al cumplimiento de sus fines específicos. 5. Consideración y aprobación del compromiso formal de IRID para prestar asistencia y colaboración recíproca en aspectos operativos, logísticos, técnicos y de infraestructura que la FUNDACIÓN IRID requiera para la realización de sus actividades. 6. Otorgamiento de autorizaciones especiales al Presidente de la institución para suscribir los instrumentos públicos o privados, actas de donación, escrituras y demás documentación necesaria ante la Dirección de Personas Jurídicas u otros organismos competentes para la plena ejecución de lo resuelto. En caso de no obtener el quórum establecido en el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios que se encuentren presentes.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CO.AS.IT. DE MENDOZA: Comunica que la convocatoria publicada en el Boletín Oficial N° 32684 del 24 de septiembre del 2026 queda sin efecto.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CO.AS.IT. DE MENDOZA: Comunica que se CONVOCA a los asociados de ASOCIACIÓN CO.AS.IT. DE MENDOZA a Asamblea General Ordinaria en la sede social, sita en calle Patricias Mendocinas 845 de Capital, Mendoza, para el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 20:00 hs, en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. 2. Tratamiento del Balance General, cuadros demostrativos y complementarios. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 2023, 2024 y 2025. 3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4. Autorización para realizar trámites.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN UNIDA TRANSPORTE AUTOMOTOR MENDOZA (AUTAM) Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el día 26 de Noviembre de 2026 a las 10,00 horas, en primera convocatoria a realizarse en la sede de calle Perú n° 955 de Ciudad, Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexo Bienes de Uso, Notas Complementarias, anexo de gastos, Informe de Auditor, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 68 finalizado el 30 de junio de 2026. 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado en el 2026. 4) Determinación de la cuota social. 5) Destino de los resultados correspondiente al cierre 30/06/2026.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN FAMIGLIA MARCHIGIANA DI MENDOZA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva, en ejercicio de sus facultades, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Noviembre de 2026, a las 16:00 hs, en Barrio Praderas de Vistalba calle Los Cerezos lote 5 de Lujan de Cuyo Mendoza, para el tratamiento del ejercicio n° 38 cerrado el 30 de junio de 2026, de acuerdo al Acta de Comisión Directiva N° 285. para tratar el siguiente Orden del Día 1- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea General Ordinaria. 2- Puesta en consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Nota de los Estados Contables al 30 de Junio de 2026 3- Lectura de la Memoria Actual.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB DE LA TERCERA EDAD"LOS GRANDES DE CORAZÓN" convoca a asamblea ordinaria para el día 05 de Diciembre de 2026, en la sede de la Unión Vecinal Victoriano Montes; sito en calle Portugal 1240, Godoy cruz- Mendoza. Se tratará el siguiente orden del día: 1) Designación por parte de los asambleístas de dos socios presentes para firmar el acta junto con el presidente y secretaria, 2)Presentación y tratamiento de la memoria, balance general, estado recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuenta y Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-03-2026 3) Tratamiento de la renuncia Señor Tomás Garas y elección de nuevo vocal, 4) Confirmación cambio domicilio 5) Exención impuestos 6) Donaciones y cuotas

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL ALIANZA GLOBAL - El Consejo Directivo de la Mutual Alianza Global convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 20 de diciembre del 2026, a las 16 hs en la sede social Alberdi 155 ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior; 2) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con Presidente Y Secretario; 3) Informe por la Asamblea fuera de termino.; 4) Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria 2024; Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos Y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Y Efectivo y demás Cuadros Anexos Por El Ejercicio Cerrado al 31/12/2024; Informe de Auditoría Cerrado Al 31/12/2024 e Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado Al 31/12/2024. ; 5) Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria 2025; Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos Y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo y Efectivo y demás Cuadros Anexos por el Ejercicio Cerrado Al 31/12/2025; Informe De Auditoría Cerrado al 31/12/2025 E Informe De Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado Al 31/12/2025. La Asamblea dará inicio a la hora fijada siempre que se cumpla el Quórum, vale decir que estén presentes la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, caso contrario se esperaran 30 Minutos Y se dará inicio con los socios presentes siempre que estos sean igual o mayor a la cantidad de los titulares de Consejo Directivo Y Junta Fiscalizadora.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL REINO DE PLENITUD convoca a Asamblea General Ordinaria el 01/12/2026, a las 20:00 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda, en Barrio SOME, Manzana A, Casa 1, El Challao, Las Heras, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta con Presidente y Secretaria. 2) Motivos del tratamiento contable y celebración de asambleas fuera de término y de la demora en renovar autoridades. 3) Consideración de la gestión y responsabilidad de los órganos de administración y fiscalización por incumplimientos legales y estatutarios. 4) Consideración y resolución sobre memorias, inventarios, estados contables, notas, anexos e informes de auditoría y fiscalización de los ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. 5) Elección total de Comisión Directiva por dos ejercicios; vigencia de mandatos y aceptación de cargos. 6) Elección de titulares y suplentes del órgano de fiscalización por dos ejercicios; vigencia de mandatos y aceptación de cargos. Claudio Leopoldo Ávila, Presidente. Vanesa Carolina Márquez, Secretaria.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Dr. J. E. Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de noviembre del 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria; y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Lectura de la Memoria y consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2026; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles previos a la asamblea a Presidencia debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberá proporcionar documento que habilite la representación. La celebración de la asamblea se realizará, además, por medio de video conferencia que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos admitidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y por medio de la plataforma que permita garantizar la concurrencia de los accionistas considerando sus domicilios de residencia y su debido resguardo. El link de acceso e instrucciones serán provistos por Presidencia o asesoría legal previo a la constitución de la asamblea. El Directorio.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea Especial de Accionistas Clase B, a celebrarse en calle Dr. J. E. Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de noviembre del 2026 a las 10.30 hs., a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Lectura de la Memoria e informe de Presidencia en relación a las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre del 2026. 3) Informe sobre la situación económica financiera de la sociedad y cuestiones relativas a la administración. La celebración de la asamblea se realizará, además, por medio de video conferencia que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos admitidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y por medio de la plataforma que permita garantizar la concurrencia de los accionistas considerando sus domicilios de residencia y su debido resguardo. El link de acceso e instrucciones serán provistos por Presidencia o asesoría legal previo a la constitución de la asamblea. Tratándose de una asamblea de carácter informativo, la misma se constituirá y desarrollará con los accionistas titulares de acciones Clase B que se encuentren presentes, dejándose acta de constancia de su realización y disponiendo su video grabación a disposición de quienes la soliciten. Los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles previos a la asamblea a Presidencia debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberá proporcionar documento que habilite la representación. El Directorio.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

PARTICIPAR (PARTIDO CÍVICO INDEPENDIENTE POR ARGENTINA) Mediante el Actas N° 06 de 2026 de fecha 16/9/2026, los nuevos delegados y Presidente de de la Asamblea del Partido; convoca a todos los afiliados y afiliadas a elecciones internas, para el día 31 de enero de 2027, en horario de 8.00 a 18.00 horas, a los fines de elegir Autoridades Partidarias : 1)- Presidente, 2)- Vicepresidente, 3)- Secretario, 4)- Vocal de Acción, Vocal de Organización, Vocal, de Formación, Vocal de Administración y Finanzas, Vocal de Legales, Vocal de Coordinación Barrial, Vocal de la Tercera Edad y Vocal de la Juventud, según lo establece la Carta Orgánica del Partido Cívico Independiente por Argentina. Se presenta a los afiliados el siguiente cronograma: 05/12/2026 presentación de listas de 08:00hs a 22:00 hs, para su verificación y aceptación. 08/12/2026 Comunicado de las Listas con candidatos aprobados y aceptados. Elecciones partidarias el día 31 de enero del año 2027. Lugar de presentación de Listas y de las elecciones, es en Calle Constitución N° 266 de General Gutiérrez del Departamento de Maipú.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO SA Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A., conforme al Art. 237 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), la que tendrá lugar en la sede social sita en calle Alejandro Suárez Nº 257, Barrio La Colina, Maipú, Provincia de Mendoza, para el día lunes 30 de noviembre de 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (hasta el 25 de noviembre de 2026 inclusive). La Asamblea se convoca a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social (Art. 94, inc. 4, Ley 19.550). 3. Nombramiento de liquidador.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

FERRATA S.A. El Directorio de deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2026 publicada oportunamente en este Boletín Oficial, y cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de los

accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio nro. 14 cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino; 4) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio tratado; 5) Honorarios del directorio; 6) Renovación de autoridades. Se hace saber a los señores accionistas que, conforme el artículo 238 de la LGS, deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 20 de noviembre de 2026 inclusive, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y la documentación prevista en el artículo 67 de la LGS se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2026-08892083-GDEMZA-DGIRR, CABALGANDO S.A.F.I. perforará pozo en su propiedad ubicada en calle La Ripiera o Pública S/N°, Capdevila, Las Heras. Profundidad 130 m, diámetro 12”, uso agrícola. N.C. 03-2527302-6384013. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
11-12/11/2026 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2026-08894094-GDEMZA-DGIRR, CABALGANDO S.A.F.I. perforará pozo en su propiedad ubicada en calle La Ripiera o Pública S/N°, Capdevila, Las Heras. Profundidad 130 m, diámetro 12”, uso agrícola. N.C. 03-2527302-6384013. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
11-12/11/2026 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2026-08833561-GDEMZA-DGIRR, AYSAM S.A., perforará en carril Godoy Cruz S/N°, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, 300 m, 10". Para Uso Poblacional. N.C.:04-2524381-6359323.

S/Cargo
11-12/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 domicilio legal Montecaseros 1783 Dpto. 2, Ciudad, Mendoza. Autos 252467 caratulados “ANDRADA AIDA ALBERTINA P/SUCESION P/SUCESION” orden Tribunal de Gestión Asociada - Cuarto, rematará día 26 de noviembre de 2026, DIEZ HORAS, la que se llevará a cabo en Avenida San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; con la modalidad a VIVA VOZ (Art 275 del CPCCT) el 100% del inmueble ubicado en calle Raffo de la Reta N° 2859, Manzana B Lote N° 5 Barrio Vialidad, Bermejo, Guaymallen, integrante del acervo hereditario. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad Raíz Matrícula N° 14450/4; Nomenclatura Catastral: 04030100070000014000000, LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Lotes 6 y 7 en 20,00 metros; Sur con Lote 4 en 20,00 metros; Este con Lote 11 y 12 en 10,00 metros y Oeste con calle Raffo de la Reta en 10,00 metros. Superficie según Título y Plano de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00m2). PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 059-0084308-000-3 $84.518,47 al día 6/10/26; ECOGAS cuenta N° 22134187 $153.560,50 al día 25/9/26; EDEMSA NIC N°2582264 $253.823,00 al 06/10/26; MUNICIPALIDAD GUAYMALLEN cuenta N° 33710 $125.288,65 al día 30/9/26; ATM 04-35724-0 SIN DEUDA al día 24/9/26. GRAVAMENES: No tiene. MEJORAS: Inmueble principal de construcción sismo resistente, consta de living/comedor, cocina, tres dormitorios con placar, baño con accesorios completos,

techo de losa y cielo raso de yeso, piso baldosas calcáreas, carpintería de marcos y puerta de chapa, puertas internas en madera, Anexo a casa principal posee una construcción en planta baja y 1 piso, en planta baja es living/comedor, baño sin funcionar, cocina precaria, por escalera se accede a planta alta donde se encuentra dos dormitorios con pisos cerámicos, techo plano inclinado en madera con una superficie cubierta de 78 m2 aproximada. En el patio posee una casa prefabricada de madera de 39 m2 aproximadamente que sirve de depósito en mal estado. El inmueble posee todos los servicios (luz, agua, gas natural, cloacas) Estado general de la propiedad: Bueno. AVALUO: Año 2026 $8.798.872,00. ESTADO DE OCUPACION: Ocupada por el señor Norberto Raúl Villegas Andrada y su familia. BASE de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($28.500.000,00) de donde partirán las ofertas, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) (art.273 del CPCCT) y se adjudicará al mejor postor. El adquiriente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,25% por impuesto fiscal al remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión (Art 268 del CPCCT) ni la cesión del boleto de compraventa, por lo que la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, teléfono 261-156564309. EXHIBICION: 24 de noviembre de 2026 de 09 a 12 horas o solicitar cita al Martillero.

S/Cargo
12-16-18-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 282435 CUIJ: 13-07606318-9 ((012052-282435)) NASIF BERNARDI MELISA YAMILE Y CONTINO ADRIANA BELEN C/ IDANDI SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, originarios del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO, Mendoza, a fs 65 Ordenó: Para que se realice la SUBASTA del inmueble objeto de los presentes autos, inscripto bajo la MATRÍCULA 447.629 Guaymallén, ubicado en el Barrio Jardín Inka II, con frente a calle Pública con salida a Tapón Moyano s/n, identificado como lote 24, de la Manzana J, individualizado como unidad nº 1, Departamento en planta baja y cochera abierta, Distrito Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, sometido a al Régimen de propiedad horizontal denominado Consorcio XXIV, y conforme las constancias de autos, fijase el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:30 HS, para que tenga lugar la SUBASTA del mismo, la que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, destinada a tal fin conforme las disposiciones establecidas por el art. 264 del CPCYT.- La subasta se realizará con base, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, y se adjudicará al mejor postor debiendo partir de una base de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) conforme las disposiciones establecidas por el art. 264 Inc.III del CPCC.Y T. El adquirente en dicho acto deberá abonar en dinero efectivo o transferencia bancaria, el 10% de seña, el 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,25% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). SUPERFICIES La unidad cuenta con una superficie cubierta propia al 100% de 50,34 m2, Superficie cubierta común al 100% de 9,26 m2, total 59,60m2, Superficie no cubierta de uso común de 30,38 m2 y Superficie no cubierta de uso exclusivo Patio 9,50m2 y cochera 13,88 m2, Porcentaje del dominio 48,69%. Límites y medidas perimetrales: Norte calle pública en 10 metros, Sur con IDANDI S.A. EN 10 METROS, Oeste con IDANDI S.A. 20 metros y Este con IDANDI S.A. en 20 metros. Reglamento de Coopropiedad y Administración Reg., Copia y Planilla declarativa a FS. 9 TOMO 259 REGLAMENTOS DE PH y Plano a fs. 9 Carpeta 259 de Planos de PH. INSCRIPCIONES. El inmueble se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal PH, UNIDAD 1, se encuentra anotado a la Matricula 447629, a nombre de la demandada al (100%) IDANDI S.A. CUIT 33-71177966-9, Número de Plano 04-78246, Nomenclatura catastral 04110300150000240018, Padrón

Territorial 74-069030, Padrón Municipal de la fracción 116099, Aysam cuenta 059-3132237-001-4. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario) Totales adeudados vencidos $112.110,71 al 23/09/2026, año 2026 $50.960,96. AYSAM $40.154,33 al 29/09/2026, Municipalidad de Guaymallén $92.371,50 al 27/10/2026. GRAVÁMENES Y EMBARGOS: 1 EMBARGO PREVENTIVO: $28.000.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:282.435 carat. "NASIF BERNARDI MELISA YAMILE Y CONTINO ADRIANA BELEN C/IDANDI SA P/DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES" del GEJUAS 2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 83 T° 618 de Embargos Grales. ENT. 2615337 del -17/09/2024. Sobre la UNIDAD 1. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble, urbano, terreno destinado a PH, en una zona urbana, específicamente la unidad a rematar es la individualizada como 1, en planta baja, compuesta por un departamento sismo resistente, que cuenta con dos dormitorios , cocina amoblada, comedor con lavadero, todo integrado, un baño, un patio de luz, un sector destinado a estacionamiento o cochera, actualmente con estructura de metal sin techar, al complejo se ingresa por portón metálico corredizo y puerta metálica. Los pisos cerámicos, carpintería madera . (interna) las externas de aluminio con rejas. Cuenta con todos los servicios, se encuentra alquilado. ESTADO DE OCUPACIÓN Se encuentra alquilado al SR, RODRIGO ARMIENTO DNI 37.521.582, SU ESPOSA SRA. ORNELLA ÁNGELA ZAMMITTO DNI 36.850.594 y su hijo menor. Con contrato de alquiler vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, firmado por la SRA. SOL CASTELLANO PAZ como locadora DNI 38.307.189. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Está prohibida la compra e comisión. Visitas diariamente desde el primer edicto. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581. Correo javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden GEJUAF GODOY CRUZ (QUINTO JUZGADO DE FAMILIA), autos N° 578/2020, caratulados "OCA, JORGE MAURICIO C/CARRIZO, CLAUDIA BEATRIZ P/ACCIONES RELATVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", rematará a viva voz el 24/11/2026, hora 10,30, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Inmueble con carácter ganancial, de titularidad de OCA, JORGE MAURICIO, ubicado en calle Bowen 1893 Barrio El Hornero III M-E. C-14, GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Nº 120.877/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón Nº 05- 46701-4, Nomenclatura Catastral Nº 05-05-02-0032-000001-0000-6; Municipalidad Padrón Nº 47.187; AYSAM S.A. Cuenta Nº 056-0123619-000- 6. Deudas: ATM al 20/07/26 $ 215.544,74; Municipalidad al 22/07/26 $ 593.139,59; AYSAM al 20/07/26 $ 1.242.854,26. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie 299,20 mts2 según Plano. Límites: N: Pasaje vehicular en 20,27 mts., S: Lote N° 13 en 20,00 mts.; E: Lotes Nos. 1 y 3 en 16,80 mts y O: calle Bowen en 13.52 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente que consta de trs dormitorios (uno tipo suite). Este y otro dormitorio, al igual que el baño se encuentran sin terminar, con faltantes de marcos y puertas en ambos dormitorios y el baño se encuentra preparado para la instalación de los artefactos sanitarios. El dormitorio restante sin placard. Cuenta con living, cocina-comedor con bajo mesada. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes pintadas y otras con enlucido fino. Pisos de cerámicos, otro sector con baldosas calcáreas y otor sector con contra piso. Techo de losa y parte con machimbre. Patio parquizado y cuenta con churrasquera. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de metal y madera, Portón de chapa acanalada. Posee todos los servicios (agua, luz, gas y cloacas. El Inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Carrizo, Claudia Beatriz en su calidad de propietaria por tratarse de un bien ganancial. Estado general del inmueble regular. Vereda de tierra y calle pavimentada. Gravámenes: Sin gravamen. Avalúo Fisca $ 7.749.297,00. Base de la Subasta $ 20.000.000.- Incremento mínimo de postura $ 200.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,25% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente

conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. A tales fines se transcribe lo ordenado en autos Mendoza, 6 de Octubre de 2026 FIJESE FECHA DE SUBASTA del bien inmueble sito en calle Bowen N° 1893 Barrio Hornero III, M-E, C-14 de Godoy Cruz inscripto en la matrícula 120.877/5 de Folio Real, de carácter ganancial, de titularidad del Sr. OCA JORGE MAURICIO, DNI. 5.273.903 para el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HS, la que se llevara a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. La misma se realizará a viva voz con una base de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), debiendo el adquirente pagar la misma de contado con más el 3% de comisión, seña 10% y depositar en el acto el 4,25 % del Impuesto fiscal (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por CINCO (5) DIAS alternados dentro del periodo no mayor de veinte (20) días precedentes a la fecha de la subasta (Art.270 CPCCyT). En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente los requisitos del art. 271 CPCCyT.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden SEPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO, autos N° 155.148, caratulados "RAMOS, JOSE LUIS C/GILBERT, JUANA ANGELA P/DESPIDO", rematará el 24/11/26, hora 11,00, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P CD GAS 1.8, tipo SEDAN 4P, motor CHEVROLET N° 4Q0014350, chasis CHEVROLET N° 9BGXM19R09B128401, dominio HJR946; año 2008. Deudas ATM al 27/08/26 $ 176.756,51; Base de la subasta $ 2.500.000.- Incremento entre postores $ 100.000.- Está expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 23/11/26 de 16,00 a 17,00 hs. en calle Videla Castillo 2165 B-4 Rusell Maipú Mendoza Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 10% Comisión y 4,25% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobado la subasta. A cargo del adquirente los gastos necesarios para retiro e inscripción del automotor. Informes Secretaría Cámara o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ, autos N° 21.462, caratulados "TANTUCCI, DARIO FERNANDO C/GILL ABHIAGLE, CARLOS FERNANDO P/CAMBIARIA", rematará a viva voz el 24/11/26, hora 09,30, Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, 100% inmueble que forma parte del edificio sito en calle Catamarca 555 designado como UNIDAD NUMERO UNO, salón para negocios con entrada directa por calle Catamarca, planta baja, CAPITAL, MENDOZA, sometido al Régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Matricula N° 0100505200; ATM: Padrón Nº 01-02089-0, Nomenclatura Catastral Nº 01-01-11-0020-000007-0001-2; Municipalidad Padrón Nº 0175006000000. Deudas: ATM al 30/09/26 $ 113.617,82, Municipalidad al 29/09/26 $ 108.764,65; AYSAM al 30/09/26 $ 470.530,54. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título cubierta propia de 68,42 mts.2, cubierta común 21,04 mts.2, lo que hace un total de superficie cubierta de 89,46 mts.2. correspondiéndole un porcentaje de 21,70% con relación al valor total del edificio. Igual proporción le corresponde sobre las cosas comunes. El Inmueble sobre el que está construido el edificio del cual forma parte la unidad, consta de una Superficie según título de doscientos treinta y un metros cuadrados (231,00 mts2) y según plano de mensura doscientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (215,85 mts.2) Limites: N: calle Catamarca en 09,63 mts; S: Eliana Castillo de Aruani en 13,53 mts; E: Meyer Kemelmager en 20,43 mts y O: en dos tramos con Ramón Polen 3,47 mts y Antonio Gonzalezen 18,43 ,mts. Mejoras: Salón comercial que cuenta con cocina con bajo mesada y una bacha de acero inoxidable, paredes con porcelanato en el sector de la bacha, resto pintadas. Baño con inodoro, bidet y lavabo. Paredes recubiertas con cerámicos. Hay dos depósitos con paredes de material liviano. El salón se

encuentra con paredes pintadas y una recubierta parcialmente con porcelanato. Piso de porcelanato. Frente vidriado y posee cortina de enrollar metálica. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Cuenta con luz y agua. Se encuentra alquilado a la Obra Social Sindical SANIP SALUD, con contrato vigente hasta el 30/11/2028. Gravámenes: Cuenta con USUFRUCTO DE POR VIDA a favor de LILIANA RAQUEL ABIHAGLE DNI N° 10.271.602; Embargo autos 6600/23/A AFIP C/GILL ABHIAGLE P/EJ.FISCAL por $ 100.000.-; Embargo autos 35.224/23/B AFIP C/GILL ABIHAGLE P/EJ. FISCAL por $ 17.000.000.-; Embargo autos 3146/2025 FISCO NACIONAL C/GILL ABIHAGLE P/EJ. FISCAL por $ 25.000.000.-; Embargo estos autos por $ 6.300.000.-; Embargo autos 262.217 LE DONNE C/ABIHAGLE P/MONITORIO por u$s 4.500.- del 6° Juzgado de Paz. Avalúo Fiscal $ 6.864.330.- Base de la subasta $ 20.000.000.- Incremento mínimo entre posturas $ 100.000.- Títulos, deudas y plano agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta (art. 276 Inc. b y 287 del CPCCyT). Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047Cinco (5) publicaciones alternadas Boletín Oficial Diario Uno 10-12-16-18 y 20/11/26

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en autos N° 21.462, caratulados "TANTUCCI, DARIO FERNANDO C/GILL ABHIAGLE, CARLOS FERNANDO P/CAMBIARIA", rematará a viva voz el 24/11/26, hora 09,30, en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, el 100% del inmueble que forma parte del edificio sito en calle Catamarca 555 designado como UNIDAD NUMERO UNO, salón para negocios con entrada directa por calle Catamarca, planta baja, CAPITAL, MENDOZA, sometido al Régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Matrícula N° 0100505200; ATM: Padrón N° 01-02089-0, Nomenclatura Catastral N° 01-01-11-0020-000007-0001-2; Municipalidad Padrón N° 0175006000000. Deudas: ATM al 30/09/26 $ 113.617,82, Municipalidad al 29/09/26 $ 108.764,65; AYSAM al 30/09/26 $ 470.530,54. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas están sujetas a reajuste al momento del efectivo pago. Las deudas mencionadas están sujetas a reajuste al momento del efectivo pago. Superficie según título cubierta propia de 68,42 mts.2, cubierta común 21,04 mts.2, lo que hace un total de superficie cubierta de 89,46 mts.2, correspondiéndole un porcentaje de 21,70% con relación al valor total del edificio. Igual proporción le corresponde sobre las cosas comunes. El Inmueble sobre el que está construido el edificio del cual forma parte la unidad, consta de una Superficie según título de doscientos treinta y un metros cuadrados (231,00 mts2) y según plano de mensura doscientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (215,85 mts.2). Límites: N: calle Catamarca en 09,63 mts; S: Eliana Castillo de Aruani en 13,53 mts; E: Meyer Kemelmager en 20,43 mts y O: en dos tramos con Ramón Polen 3,47 mts y Antonio Gonzalez en 18,43 mts. Mejoras: Salón comercial que cuenta con cocina con bajo mesada y una bacha de acero inoxidable, paredes con porcelanato en el sector de la bacha, resto pintadas. Baño con inodoro, bidet y lavabo. Paredes recubiertas con cerámicos. Hay dos depósitos con paredes de material liviano. El salón se encuentra con paredes pintadas y una recubierta parcialmente con porcelanato. Piso de porcelanato. Frente vidriado y posee cortina de enrollar metálica. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Cuenta con luz y agua. Se encuentra alquilado a la Obra Social Sindical SANIP SALUD, con contrato vigente hasta el 30/11/2028. Gravámenes: Cuenta con USUFRUCTO DE POR VIDA a favor de LILIANA RAQUEL ABIHAGLE DNI N° 10.271.602; Embargo autos 6600/23/A AFIP C/GILL ABHIAGLE P/EJ.FISCAL por $ 100.000.-; Embargo autos 35.224/23/B AFIP C/GILL ABHIAGLE P/EJ. FISCAL por $ 17.000.000.-; Embargo autos 3146/2025 FISCO NACIONAL C/GILL ABIHAGLE P/EJ. FISCAL por $ 25.000.000.-; Embargo estos autos por $ 6.300.000.-; Embargo autos 262.217 LE DONNE C/ABIHAGLE P/MONITORIO por u$s 4.500.- del 6° Juzgado de Paz. Avalúo Fiscal $ 6.864.330.- Base de la subasta $ 20.000.000.- Incremento mínimo entre posturas $ 100.000. Títulos, deudas y plano agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% Comisión del

martillero en dinero efectivo debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. Exhibición 23/11/2026 (art. 276 Inc. b y 287 del CPCCyT). Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Villa Nueva, remataré 18 de NOVIEMBRE de 2026, hora 9:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 40.314 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra MORENO DANIEL ALFREDO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AF870UQ Modelo Año 2023 Motor y Chasis FIAT números 552820598417076 y 8AP359AF2PU281471 respectivamente. Presenta detalles de chapería y pintura ambos costados Detalles en paragolpes tapa trasera Parabrisas trizado Tiene 4 ruedas armadas llantas de aleación. Alarma. Pantalla función Alarma Auxilio Gato Llave de ruedas Falta retrovisor interior Color bordó. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. $3.468.042,54 (feb-2023). Endoso 100% a FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (nov-25) EMBARGO: en estos autos $41.426.127 (jun-2026). DEUDAS: ATM: $1.587.739,38 Apremio $282.005,16 (set-2026). MULTAS: $165.450 (set-26). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,25% impuesto fiscal. Saldo aprobación. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000) Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día Martes 17 de Noviembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Bandera de los Andes 11.142 Rodeo de la Cruz Guaymallén INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Tribunal Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial Mendoza, remataré a viva voz, día jueves 19 de NOVIEMBRE de 2026, hora 9:30 La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mendoza. En la sala de audiencia a designar. AUTOS: Nros. 1055276 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra ROMINA VANESA FLORES por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AA698MX Modelo Año 2016 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZR48484 y 9BWAB45U6HP503803 respectivamente. Presenta detalles de chapería y pintura en paragolpes. 4 ruedas armadas. Tapizados buen estado. Auxilio. Llave ruedas. Sin luneta. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de VOLKSWAGEN S.A. $180.150,93 (Reinscrito Nov-2021) EMBARGO: en estos autos $2.000.000 (Jul-2024). DEUDAS: ATM: $420.647,83 (Ago-2026). MULTAS: $379.753,50 (Abr-2026) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Deberá el adquirente en el mismo acto, depositar el 10% de seña, el 10% de comisión para el martillero, el 4,25% de sellado fiscal y saldo de precio con más IVA si correspondiere una vez aprobada la subasta. Hágase saber que la cuenta abierta perteneciente a estos obrados es el N° 1920 – 9902269621, CBU N° 0110280450099022696217, CUIT CUENTA N° 70329773726. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber que el traslado de los bienes corre por cuenta del adquiriente, como así también los costos y tramites de la inscripción el Registro Automotor correspondiente Aprobada la subasta y transferido a nombre del adquiriente, se hará entrega de la posesión del bien subastado. Hágase saber a los interesados que deberán concurrir al acto de subasta con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. BASE: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día Miercoles 18 de Noviembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
10-12/11/2026 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero, remataré 17 de NOVIEMBRE de 2026, hora 12:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 27.679 caratulados "NUESTRA PAMPA S.A. contra MORALES MARTÍN ARIEL por EJECUCIÓN PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHÍCULO propiedad demandado. Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA 1PL (600kg) Tipo FURGÓN Dominio MZG478 Modelo Año 2013 Motor y Chasis RENAULT números K4MJ730Q124692 y 8A1FC1315DL906155 respectivamente. Piquetes y rayones varios Rotura paragolpes delantero. 4 ruedas armadas. Auxilio. Gato. Llave ruedas. Color Blanco GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa S.A. $16.560.000 (Ago-2025). EMBARGO: en estos autos $25.000.000 (Jun-2026). DEUDAS: ATM: $427.079,86 (Nov-2026). MULTAS: no tiene (Oct-2026). CONDICIONES: En ningún caso se admitirá la compra en comisión ni cesión de derechos; ordenándose la inscripción al adquirente en subasta consignado en el acta de remate. Hacer saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% en concepto de seña en la cuenta judicial de la causa, abonar en el acto de subasta el 10% de comisión al martillero, y abonar el 4,25% del impuesto fiscal al momento de aprobar la subasta. Asimismo, se hace saber al comprador en subasta, que serán a su cargo los gastos de inscripción, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta; no efectuándose la entrega de la posesión hasta tanto el adquirente no acredite la inscripción a su nombre del bien subastado. BASE: SEIS MILLONES ($6.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $ 100.000. EXHIBICIÓN: día Viernes 13 de Noviembre de 18:00 a 19:00 horas, en calle Arturo González 271. Rodeo de la Cruz. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
10-12/11/2026 (2 Pub.)

LLAMADO A MEJORA DE OFERTAS: PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción; en autos, N° 1.250.725 caratulados "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", con intervención del martillero enajenador Delfín Héctor Escudero, a fojas 10389 llama a mejorar oferta de oferta directa del rodado camión grúa dominio NAX933, Marca XCMG, Modelo QY25K II, Motor marca DONG FENG N° D9126021708, Chasis XCMG N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013 por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00), por el plazo de CINCO DÍAS.- se hace saber a los posibles interesados que las ofertas podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5) dentro de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación de edictos, por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado (10% de la oferta). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099265405564, suc. Tribunales, N° 3576, cuenta N° 9926540556. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión enajenador, 4,25% de impuesto fiscal, 10,5% de I.V.A. y el saldo de precio. La apertura de sobres se realizará el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11 hs en la Secretaría del Juzgado. Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de audiencia sin límite. Se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por fallas, faltas o deterioro del mismo. Es a cargo del adquirente el traslado y la tramitación necesaria para la inscripción registral a su nombre. Exhibición: día 16 de noviembre 2026 de 10 hs a 12 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo, inmueble de la fallida: Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770, o Néstor Buseta 2634623633.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 9.361 caratulados “COLOMBATTI SERGIO ARIEL c/ ANFUSO CRISTIAN ALEJANDRO p/ CAMBIARIA”, REMATARA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2.026, ONCE HORAS Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit, espacio interno que rodea el Salón Auditorio, San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentran. 1) Una heladera exhibidora de 1.50 x1.00, con 4 estantes, dos puertas con la leyenda “Bestcold”, en funcionamiento. 2) Una heladera exhibidora marca TEORA con un estante de vidrio, en funcionamiento. 3) Una cortadora de fiambre marca SISTEL, en funcionamiento. 4) Una cortadora de fiambre marca FADECO, en funcionamiento. 5) Una balanza digital SISTEL. 6) Un Freezer horizontal marca INELRO, con vidrios corredizos. 7) Una balanza digital en funcionamiento. 8) Una heladera exhibidora marca BRIKET con dos puertas frontales, color gris. Comprador abonará en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto, 10% de comisión del martillero, el saldo de precio y el 1% de impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16:30 a 20:30hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 domicilio legal Montecaseros 1783 Dpto. 2, Ciudad, Mendoza. Autos N° 251.568 caratulados “ALTAVILLA VICENTE EDUARDO Y ELST MARIA LUISA P/ SUCESIÓN” orden Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Rematará el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, DIEZ TREINTA HORAS los inmuebles ubicado e inscripto en matricula según detalle: 1) calle Pedro Molina Nº 236 matrícula N°31856/4; con una base de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES ($38.00.000,00); 2) en calle Pedro Molina N°356 matrícula N°42767/4 y, lote anexo Pedro Molina N°364 matrícula N°321.685, con una base de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES ($36.000.000,00); y 3) calle Pedro Molina N°725 matricula N°29490/4, con una base de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES ($32.000.000,00) todos del Departamento Guaymallen, inmuebles integrantes del acervo hereditario, la misma se realizara en la Oficina de Subasta Judiciales sito en Avenida San Martin 322 Planta Baja de Ciudad; con modalidad a VIVA VOZ (art. 275 del C.P.C.C.T.) y con un incremento entre posturas de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00) INMUEBLE 1: SUPERFICIE según Plano de CUATROSCIENTOS VEINTE con OCHENTA METROS CUADRADOS. LIMITES: Norte con Club Pedro Molina en once con noventa y seis metros; Sur con calle Pedro Molina en doce con veintiún metros; Este con Rosa Abrahán en treinta y cuatro con noventa y un metros y Oeste con Edgar Ramírez en treinta y cuatro con setenta y ocho metros GRAVAMENES: No posee. PADRONES Y DEUDAS: EDEMSA NIC 2566227 Sin deuda al 26/10/2026; MUNICIPALIDAD cuenta 12624 $2.012.722,11 al 24/08/2026; ATM Padrón 04-00308-3 $211.895,45 al 21/08/2026 más los intereses hasta su efectivo pago; AGUAS MENDOCINAS Cuenta 059-0010956-000-3 $207.902,62 al 21/08/2026; AVALUO 2026 $ 9.342.224,00 MEJORAS: Inmueble frontal ubicado en calle Pedro Molina 236 de Guaymallén, consta de una casa principal y dos departamentos internos, Casa principal de dos dormitorios, baño, comedor, cocina, estar, pisos de granito, techos de rollizos y caña sin cielo raso, en patio lavandería y baño servicio, todo en estado de abandono, regular y desocupado. Departamento 1 de dos dormitorios, cocina/comedor, baño con pisos cerámicos en todo el inmueble, techo de estructura liviana plano inclinado de machimbre, carpintería en metal, estado bueno. Departamento 2 de dos ambientes, techo liviano de plano inclinado y machimbre, pisos baldosas, en cocina piso de cemento llaneado sin revestimiento en paredes, en estado precario de conservación, desocupado, en el inmueble los servicios son compartido agua, cloacas y luz. Construcción sismo resistente. ESTADO DE OCUPACION Ocupada por el señor Leonardo Altavilla en calidad de heredero. INMUEBLE 2: SUPERFICIE según Plano de TRESCIENTOS TRECE con TRECE METROS CUADRADOS y lote anexo OCHENTA Y TRES con CERO SIETE METROS CUADRADOS. LIMITES: Norte en una parte con Aurelia Barbosa en seis con noventa y dos metros y otra parte, formando un martillo entrante con Carlos García en cuatro con veintitrés metros; Sur calle Pedro Molina en once con cincuenta y cuatro metros; Este con Ricardo Volman en treinta y cuatro con cero cinco metros y Oeste en una parte con Carlos García y Antonio Cano en dieciocho con cero nueve metros y en otra parte con Antonio Cano y Carlos García en quince con

cincuenta y nueve metros cerrando el aludido martillo GRAVAMENES: No tiene. PADRONES Y DEUDAS: EDEMSA NIC 2566240 $638.495,00 al 26/10/2026; AGUAS MENDOCINAS Cuenta 059-0010969-000-8 $ 3.414.726,47 al 21/08/2026; MUNICIPALIDAD cuenta 12610 $1.532.934,98 al 24/08/2026;; ATM Padrón 04-00315-8 $294.729,12 al 21/08/2026 más los intereses hasta su efectivo pago; AVALUO 2026 $ 11.059.128,00; Lote anexo MUNICIPALIDAD cuenta 94252 $1.378.030,94 al 24/08/2026; ATM Padrón 04-55215-4 $249.147,15 al 21/08/2026 más los intereses hasta su efectivo pago; AVALUO 2026 $1.523.005,00; MEJORAS: Inmueble frontal ubicado en calle Pedro Molina 356/364 de Guaymallén, consta de una casa principal, galpón, cochera y patio. Construcción sismo resistente, techo losa, cocina/comedor, pisos granito, cuatro dormitorios con placares embutido, dos baños con revestimientos y accesorios completos, planta alta con un ambiente, terraza, churrasquera, techo de estructura liviana de plano inclinado en machimbre, fondo patio el galpón con techo de chapa de cinc, fosa de trabajo con pisos de baldosas con un baño con un inodoro precario, carpintería de madera, colindante terreno anexo 364 se encuentra con cierre perimetral y pisos llaneado en mal estado. Estado general de la propiedad Bueno. Posee los servicios de cloacas, agua y luz. ESTADO DE OCUPACION Ocupada por el señor Fernando Raúl Altavilla y su familia (un mayor y dos menores) en calidad de heredero. INMUEBLE 3: SUPERFICIE según Plano de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LIMITES: Norte Calle Pedro Molina en nueve con cero un metro; Sur con Ido Grillo en nueve metros; Este con Lote N° 8 en cuarenta y uno con treinta y tres metros, Oeste con Lote N° 6 en cuarenta y uno con setenta y ocho metros; GRAVAMENES: No posee. PADRONES Y DEUDAS: EDEMSA NIC 2561094 Sin deuda al 26/10/2026: MUNICIPALIDAD $1.839.15,69 al 24/08/2026: ATM Padrón 04-09017-1 $ 80.867,82 más los intereses hasta su efectivo pago al 21/08/2026; AGUAS MENDOCINAS Cuenta 059-00230078-000-9 $5.154.441,88 al 21/08/2026; AVALUO 2026 $ 5.801.147,00. MEJORAS: Inmueble frontal ubicado en calle Pedro Molina 721 de Guaymallén, consta en planta baja de un salón comercial, sin terminar, pisos llaneados, un baño precario, en planta alta hay una construcción en obra gruesa correspondiente a un futuro departamento. El inmueble se encuentra desocupado de construcción sismo resistente. Estado Bueno. Posee servicio de luz y agua. ESTADO DE OCUPACION Desocupada. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante y el 4,25% del impuesto fiscal y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión (art 268 del CPCCT) y de la cesión del boleto de compraventa, la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y demás agregados en autos, donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, teléfono 261-156564309. EXHIBICION: 17 de noviembre de 2026 de 10 a 12 horas o solicitar cita al Martillero.

S/Cargo
06-10-12-16-18/11/2026 (5 Pub.)

ORDEN CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por orden del mismo, David Rubén Berbel; Martillero Público, matrícula N.º 1.808, Martillero Publico Mat. N.º 1.808 en autos CUIJ: 13-06815984-3 ((033001-30717)) caratulados: HIDALGO NELSON RAFAEL C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO REMATARA el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el remate tendrá lugar en los estrados del Tribunal Calle 9 de julio esquina Chubut 1er. Piso sala de audiencias a designar edificio Poder Judicial San Martin Mendoza, con la base de PESOS SETENTA MILLONES ($70.000.000), y con incrementos entre posturas de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Torres comandante número s/n, superficie según título 41.492,69 m2, superficie según plano 41.488,69 m2, plano nro. 10329. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, la subasta se realizara mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas (mixta), al mejor postor, las

propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, quien deberá acompañar previamente la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), deberán presentarse en horario de atención al público, fecha límite hasta 48 horas previo a la fecha fijada para la subasta, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Deberá consignar además dentro del sobre un CBU y número de cuenta bancaria de su titularidad para el caso de devolución del importe de garantía por su no adjudicación. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Se procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de $5.000.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT) DEUDAS: ATM PADRON 10-179158.: $ 1.012.225.26. Este importe será actualizado a la fecha de su efectivo pago. Municipalidad de RIVADAVIA Cuenta 20449 $311.108,00 DPV: inmueble con Padrón Territorial N° 10-17915-8 se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Con respecto al Callejón Ronchetti, del Dto. Ciudad del Dpto. Rivadavia, pertenece a la red de caminos secundarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 10,00 mts. del eje (Art. 25, Ley 6063), no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad y no se encuentra afectada a expropiación. Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para una superficie de Cuatro hectáreas, mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, por Río Tunuyán, Canal Arboles, Hijuela Novello, inscripto al Código 2428, Padrón Parcial 4, Padrón General 111323, quedando el plano con la demarcación del sistema de riego correspondiente archivado en el Registro Gráfico al Nº4783, Letra "A", afectada por servidumbre de riego y en Aguas Subterráneas no registra pozo, según informa el Departamento General de Irrigación; DGI: Servicio Superficial 2428-4 Titular (121293) AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L. Sup. empadronada 4,1490 Uso Agrícola $ 1.198.237,70. Avalúo Fiscal 2026: $ 46.927.064. AYSAM Cliente 107-0006895-000-7, registra una deuda de $ 1.784.331. Estos importes serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. EMBARGOS: $23.000.000 en J: 27458 carat."TREVIZAN SERGIO ROQUE C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/DESPIDO" de la 1ra Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 52 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.734.000 del 30/04/2025. CM. EMBARGO: $87.720.000. en J: 30717 carat. HIDALGO NELSON RAFAEL C/AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO" del 1era Cámara del Trabajo, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 149 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.936.797 del 26/11/2025. DESCRIPCION: Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Torres comandante número s/n, superficie según título 41.492,69 m2, superficie según plano 41.488,69 m2, plano nro. 10329. Límites y medidas perimetrales: ver dominio de procedencia. Sup. Afectada a ensanche de calle 261,22m2, con derecho de riego de carácter DEFINITIVO, fracción de terreno sin edificio designada como fracción uno, en el plano de mensura y fraccionamiento, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: canal marginal, calle de servidumbre de por medio, en cuatrocientos noventa y siete metros, tres centímetros y Catalina Clara Mammana de Salvatierra y otra, en dos tramos de dieciséis metros, setenta y nueve centímetros y veintiséis metros, ochenta y tres centímetros; SUR: Plácido Miguel Mammana, en cuatrocientos ochenta y cinco metros, setenta y dos centímetros y fracción dos, en cincuenta y un metros, diecisiete centímetros; ESTE: calle Comandante Torres, en dieciséis metros, fracción dos, en veintiún metros, ochenta centímetros, fracción tres, en veintiún

metros, setenta y nueve centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, Catalina Clara Mammana y otra en veinticuatro metros, noventa y nueve centímetros y calle Comandante Torres en seis metros, cincuenta y cinco centímetros y OESTE: calle Ronchetti, ensanche calle de por medio, en noventa y un metros, setenta y tres centímetros y Catalina Clara Mammana y otra en tres metros, sesenta y nueve centímetros. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estando totalmente desocupado el inmueble con linderos abiertos por las calles mencionadas. Sobre calle Chañar se encuentra un ingreso al inmueble de 6,56 mt donde hay instalada una báscula de 80 tn funcionando la que no forma parte de este remate. Quien resulte adquirente deberá pagar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio el 3% por la comisión del Martillero, y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición:16 /11/2026 de 10 a 12 horas cel . martillero (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

S/Cargo
06-10-12-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA autos N° 6.505 caratulados “SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS p/ CAMBIARIA”, REMATARA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2.026, ONCE HORAS Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentran. LOTE 1) 9 mesas de madera maciza de color marrón. LOTE 2) 20 sillas base de madera, tapizadas en tela. LOTE 3) Una barra de madera maciza con estante, cajón y vinoteca. LOTE 4) Un modular de madera maciza, con dos cajones, cuatro puertas inferiores y cuatro superiores de vidrio. LOTE 5) Un equipo de música marca SONY con dos parlantes (N° de serie 3503755). LOTE 6) Un horno pizzero a gas natural. LOTE 7) Un horno pizzero eléctrico (N° de serie 80648199). LOTE 8) Una plancha sanguchera sin número de serie visible. LOTE 9) Un freezer de 1,20 x 0,60 mts, marca Gafa, sin número de serie visible. LOTE 10) Dos freidoras sin marca ni número de serie visible. LOTE 11) Dos mesones de 2 metros de largo, de acero inoxidable. LOTE 12) Una heladera vitrina con cinco estantes marca Briket, sin número de serie visible. El comprador en subasta deberá abonar “DE CONTADO” en el acto, en efectivo, cheque certificado o por transferencia bancaria la que deberá acreditarse con el comprobante respectivo en el plazo de 10 minutos de terminado el acto, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,00 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCT).Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 hs a 20 hs en calle Hipólito Irigoyen 2.994, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104,GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 1022407,"ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL", rematará DICIEMBRE NUEVE (09) de 2.026, A LAS NUEVE HORAS, SALADE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA,CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO, conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2006 y n° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para las subastas en sobre cerrado. LOTE N° 1: 100% del inmueble ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, Distrito

Carrodilla, calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, lote 22, manzana XVI. Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento A-2 de la Matrícula 123.045/6, AD CORPUS y en el estado material y jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. BASE DE SUBASTA: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000).-SUPERFICIE TOTAL 257.60m2., según título que se encuentra agregado en autos y SUPERFICIE CUBIERTA: 167 mts.2. Límites y medidas perimetrales:según constancias de autos, donde podrán consultarse.-INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 06-297535.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 06140200720000220001, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N° 123.045/6 de Folio Real.-MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO: PADRON MUNICIPAL: 21.320. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: $ 240.925,35 al 31/08/2026, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ y por servicio de agua $ 1.467.190,66 al 31/08/2026. GRAVAMENES: NO POSEE.- MEJORAS: Al ingresar, cocina comedor, con alacenas de melanina y perfiles de aluminio y una puerta de vidrio fumé, mesada de mármol granito reconstituido, bajo mesada de melanina con perfiles de aluminio. Una habitación sin placard con ventana que da a la calle. Por pasillo de distribución otro dormitorio sin placard. Un baño completo (inodoro, bidet, lavamanos, vanitory de PVC con cajones y habitáculo para ducha. Lavandería techada con bacha de PVC, con techo de madera y rollizos. Los pisos del inmueble baldosas calcáreas y los techos de losa con cielo raso de yeso. Por cocina se encuentra una puerta que conduce a patio con piso cementado con entrada para vehículo, portón metálico de dos hojas. Estado de ocupación: Señor CLAUDIO ARENAS, D.N.I. N°27.040.353 y sus hijos menores UMA SOFIA ARENAS MARTINEZ, DNI N° 51.530.621, MORA ISABELLA ARENAS MARTINEZ, CNI 53.667.112 y LUISANA FRANCHESCA ARENAS MARTINEZ, DNI 55.255.943. En el patio se observa un departamento interno con galería al frente, techada con chapa de zinc galvanizada y caño estructural, puerta cerrada a la entrada de madera y vidrio, hay una cocina comedor, con alacena de madera, mesada de mármol granito reconstituido, baño completo con habitáculo para ducha. Un dormitorio sin placard. Todos los pisos de este lugar cerámico, techo de madera y palos rollizos. La galería tiene piso cementado. Estado de Ocupación: Según los dichos del fallido este departamento estaría ocupado por sus parientes que se encontrarían trabajando al momento de la constatación ocular. Tanto la casa del frente como el departamento poseen todos los servicios. LOTE N° 2: Un rodado DOMINIO VJT-106, marca RENAULT 18, año 1987, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra. DEUDAS: impuesto Automotor, no registra. BASE DE LA SUBASTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000).- Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 9:30 hs. Del día DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap I) CPCCT cuenta bancaria n° 9939365428; CBU: 0110606650099393654289; Código Juzgado: 52073440030; CUIT: 70300988261. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las 3 posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujan entre si con un incremento mínimo para el inmueble de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) y para el rodado de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, para el caso del inmueble el 3% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio. Para el caso del rodado el 10% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio, depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT.- Se hace saber que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). EXHIBICION RODADO: MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2026 DE 12:00 A 13:00 HS., en calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por

defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos N° 4359222, caratulados "POMILIO BLANCO GABRIELA SOLEDAD P/QUIEBRA DEUDOR", REMATARA NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS ONCE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO dispuesto por Acordada n° 19863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, UN AUTOMOTOR de titularidad de la fallida: GABRIELA SOLEDAD POMILIO BLANCO, DNI N° 27.036.809, DOMINIO DVP 094, Marca – RENAULT, Modelo – GH CLIO RN DIE AA, Motor N° F8QK630C561920, Chasis N° 8ª1BB02151L286688, Año 2.001. Base de la subasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del poder judicial de la provincia, y serán recepcionadas en la Secretaria del Tribunal, hasta las doce horas del día Martes 17 de Noviembre de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, en la cuenta N° 9939277452, CBU: 0110606650099392774524 a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado.- El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión y 3,5% Impuesto Fiscal y 21% de IVA en caso de corresponder. Saldo a los CINCO (5) DIAS de notificado de la aprobación de la subasta.- Exhibición Viernes 13 de Noviembre de 2026 de 17:00 a 18:00HS. En el domicilio de calle LUCIO MANSILLA 1880 entre SAN GABRIEL y TUPAC AMARU, GODOY CRUZ, MENDOZA.- No admitiéndose reclamos por fallas o defectos en los mismos. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

MENDOZA por orden del mismo, David Rubén Berbel; Martillero Público, matrícula N.º 1.808, Martillero Publico Mat. N.º 1.808 en autos CUIJ: 13-06815984-3 ((033001-30717)) caratulados: HIDALGO NELSON RAFAEL C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO REMATARA el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el remate tendrá lugar en los estrados del Tribunal Calle 9 de julio esquina Chubut 1er. Piso sala de audiencias a designar edificio Poder Judicial San Martin Mendoza, con la base de ORDEN CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL PESOS SETENTA MILLONES ($70.000.000), y con incrementos entre posturas de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Torres comandante número s/n, superficie según título 41.492,69 m2, superficie según plano 41.488,69 m2, plano nro. 10329. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, la subasta se realizara mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas (mixta), al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, quien deberá acompañar previamente la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), deberán presentarse en horario de atención al público, fecha límite hasta 48 horas

previo a la fecha fijada para la subasta, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Deberá consignar además dentro del sobre un CBU y número de cuenta bancaria de su titularidad para el caso de devolución del importe de garantía por su no adjudicación. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Se procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de $5.000.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT) DEUDAS: ATM PADRON 10-179158.: $ 1.012.225.26. Este importe será actualizado a la fecha de su efectivo pago. Municipalidad de RIVADAVIA Cuenta 20449 $311.108,00 DPV: inmueble con Padrón Territorial N° 10-17915-8 se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Con respecto al Callejón Ronchetti, del Dto. Ciudad del Dpto. Rivadavia, pertenece a la red de caminos secundarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 10,00 mts. del eje (Art. 25, Ley 6063), no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad y no se encuentra afectada a expropiación. Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para una superficie de Cuatro hectáreas, mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, por Río Tunuyán, Canal Arboles, Hijuela Novello, inscripto al Código 2428, Padrón Parcial 4, Padrón General 111323, quedando el plano con la demarcación del sistema de riego correspondiente archivado en el Registro Gráfico al Nº4783, Letra "A", afectada por servidumbre de riego y en Aguas Subterráneas no registra pozo, según informa el Departamento General de Irrigación; DGI: Servicio Superficial 2428-4 Titular (121293) AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L. Sup. empadronada 4,1490 Uso Agrícola $ 1.198.237,70. Avalúo Fiscal 2026: $ 46.927.064. AYSAM Cliente 107-0006895-000-7, registra una deuda de $ 1.784.331. Estos importes serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. EMBARGOS: $23.000.000 en J: 27458 carat."TREVIZAN SERGIO ROQUE C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/DESPIDO" de la 1ra Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 52 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.734.000 del 30/04/2025. CM. EMBARGO: $87.720.000. en J: 30717 carat. HIDALGO NELSON RAFAEL C/AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO" del 1era Cámara del Trabajo, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 149 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.936.797 del 26/11/2025. DESCRIPCION: Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Torres comandante número s/n, superficie según título 41.492,69 m2, superficie según plano 41.488,69 m2, plano nro. 10329. Límites y medidas perimetrales: ver dominio de procedencia. Sup. Afectada a ensanche de calle 261,22m2, con derecho de riego de carácter DEFINITIVO, fracción de terreno sin edificio designada como fracción uno, en el plano de mensura y fraccionamiento, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: canal marginal, calle de servidumbre de por medio, en cuatrocientos noventa y siete metros, tres centímetros y Catalina Clara Mammana de Salvatierra y otra, en dos tramos de dieciséis metros, setenta y nueve centímetros y veintiséis metros, ochenta y tres centímetros; SUR: Plácido Miguel Mammana, en cuatrocientos ochenta y cinco metros, setenta y dos centímetros y fracción dos, en cincuenta y un metros, diecisiete centímetros; ESTE: calle Comandante Torres, en dieciséis metros, fracción dos, en veintiún metros, ochenta centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, Catalina Clara Mammana y otra en veinticuatro metros, noventa y nueve centímetros y calle Comandante Torres en seis metros, cincuenta y cinco centímetros y OESTE: calle Ronchetti, ensanche calle de por medio, en noventa y un metros, setenta y tres centímetros y Catalina Clara Mammana y otra en tres

metros, sesenta y nueve centímetros. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estando totalmente desocupado el inmueble con linderos abiertos por las calles mencionadas. Sobre calle Chañar se encuentra un ingreso al inmueble de 6,56 mt donde hay instalada una báscula de 80 tn funcionando la que no forma parte de este remate. Quien resulte adquirente deberá pagar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio el 3% por la comisión del Martillero, y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición:16 /11/2026 de 10 a 12 horas cel . martillero (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza. -

S/Cargo
04-06-10-12-16/11/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 123.122 caratulados “MARTINEZ MARIA INES c/ MARTINEZ JORGE OSVALDO Y OTRO p/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO”, REMATARA DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. Martínez Rojas Marcelino. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a Avenida Granaderos, al número municipal 345. Superficie según título TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2).- LIMITES: según titulo Norte: en 10 metros con Calle Granaderos; Sur: en 10 metros con Lote k; Este: en 30 metros con Lote i; Oeste: en 30 metros con Lote h.- MEJORAS:.- Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de cinc, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcárea, aberturas en maderas con rejas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a dos habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; Patio de tierra con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido muros ajenos. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Jorge Martínez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 49.948/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-413899 Deuda al día 15/09/26 $96.097,93.- Nomenclatura Catastral 17-01-06-0031-000007-00006.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta Nº 126-0011141-000-6. Deuda al día 10/09/26 $386.511,94.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 24 Parcela 3, deuda al día 10/09/26 $254.714,18.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, $25.000.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de $50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo
03-05-10-12-17/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08213459-4 ((011902-4360379)) MORALEJO JONATHAN AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JONATHAN AGUSTIN MORALEJO, D.N.I. Nº 32.377.812; C.U.I.L. N° 20-32377812-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 19/05/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08214463-8 ((011902-4360383)) LUCERO LEONARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 06/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO LEONARDO LUIS; D.N.I. N° 24.461.303; C.U.I.L. N° 23-24461303-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/06/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 76/83 de autos Nº13-08165316-4 caratulados: “GAMBARTE ANA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GAMBARTE, ANA ELENA, DNI 13.607.933, CUIL 27-13607933-1 con domicilio en B° La Tablada, Mzna. C, casa 7, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 29 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el

informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez".SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenutti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenutti@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-08213770-4 (011901-1255522) GONZALEZ VICTOR HUGO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 26/10/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VICTOR HUGO GONZALEZ, DNI 28.495.643, CUIL 20-28495643-6 conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha presentación: 29/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/27 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/27 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/06/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos Nº 48.095 caratulados "JOFRÉ MARÍA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA MAGDALENA JOFRÉ, D.N.I. N° F6.708.613, C.U.I.L. Nº 27-06708613-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Eugenio Ballarini N° 681, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO ORTIGALA con domicilio en calle Benielli N° 1066 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ortigalatuel@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.093 caratulados “ARAUJO MARIA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA CELESTE ARAUJO, D.N.I. N° 27.138.041, C.U.I.L. Nº 27-27138041-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Alem N° 2258, manzana C, casa 1, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. NORBERTO MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles, y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos Nº13-08183583-1 caratulados: “BLANCO MARCELINO PEDRO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BLANCO, MARCELINO PEDRO, DNI 16.562.350, CUIL 23-16562350-9 con domicilio en Callejón Belgrano s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05

DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL DOMICILIO: PTE. DERQUI 49, GODOY CRUZ, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08217924-5 (011901-1255526) “ESCUDERO RICARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 29 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RICARDO LUIS ESCUDERO, DNI 23.259.283, CUIL 20-23259283-5, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/10/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.-

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08210869-0 (011901-1255516) “ALARCÓN VALDES DAIANA MICAELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 26 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DAIANA MICAELA ALARCON VALDES, DNI 37.513.277, CUIL 27- 37513277-5, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día NUEVE DE JUNIO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1017157 caratulados "CALLEJON JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha dictado con fecha la declaración de quiebra de JOSE MIGUEL CALLEJON DNI N° 11.009.246, CUIL: 20-11009246-7… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1122 y ss. y aclaratoria fs. 1166 y ss. ...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027

como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEITITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciese por Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO / NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1017158 caratulados "ISGRO ANTONINO P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de ANTONINO ISGRO, DNI N° 93.626.799…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 455...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO y NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a

los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1017159 caratulados "ISGRO ESTELA MARIA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de MARÍA ESTELA ISGRO, DNI N° 12.281.195, CUIL: 27-12281195-1… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 654 y ss. y aclaratoria de fs. 729 y ss. ...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ.. Ofíciese por Secretaría del Tribunal. REGISTRESE...Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO / NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1017164 caratulados "ISGRO ANGEL ALFREDO P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha la declaración de quiebra de ANGEL ALFREDO ISGRO DNI N° 11.722.636, CUIL: 20-11722636- 1…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 848...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al

domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO / NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1017101 caratulados "ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. PRODUCTORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. PRODUCTORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, CUIT N° 30-68321006-0…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1919...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEITITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en

caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO y NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023790 caratulados "VERAS YAMILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/10/26 la declaración de quiebra de YAMILA BELEN VERAS DNI N° 32.904.446, CUIL: 27-32904446-2…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 131...V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JUAN PABLO PALAZZO LATUF. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.883 caratulados: "TAGUA JIMENA FLORENCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a JIMENA FLORENCIA TAGUA, con D.N.I. N° 37.136.002. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono

fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE.Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ,a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr.Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.889 caratulados: "CARRANZA NICOLÁS AGUSTÍN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a NICOLÁS AGUSTÍN CARRANZA, con D.N.I. N° 41.869.417.Síndico designado en autos, Contador JOSÉ MIGUEL MARÍN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs.a 20 hs.en el domicilio indicado precedentemente.Tel. celular, 2634-313884.Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art.32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura.Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.36 de la LCQ.Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art.34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr.Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel.Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.914 caratulados: "PALMA OMAR JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR JOSE PALMA, con D.N.I. N° 21.515.998. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.932 caratulados: "FIORENZA ISAAC WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a ISAAC WALTER FIORENZA, con D.N.I. N° 37.626.266. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.926 caratulados: "PEÑA BRIAN FRANCO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a BRIAN FRANCO NICOLAS PEÑA, con D.N.I. N° 39.678.869. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las

medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-08177593-6 (011902-4360309), caratulados: "NOSEDA MARIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NOSEDA MARIA VERONICA, DNI 32.807.037, CUIL 27-32807037-0. V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Erica E. Lopez – Secretaria.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-08157478-7 (011902-4360277), caratulados: "CERALFA SA P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Octubre de 2026. Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CERALFA SA, CUIT N.º 30-71452921-4. VI. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 15 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. San Rafael. Mza. Autos N° 48.090, caratulados "AGUILERA CARINA VANESA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 16/10/2026. Fecha de apertura: 27/10/2026. Concursado CARINA VANESA AGUILERA, D.N.I N° 27.526.061, C.U.I.L. N° 23-27526061-4., con domicilio real en Calle Fray Inalicán S/N, La Llave, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 03/02/2027 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ) y hasta el día 19/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Raúl Osvaldo Podesta. Domicilio: Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en estudiopodesta@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el dia de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 113 de los autos CUIJ N° 13-08193754-5 (011902-4360337), caratulados: "FERNANDEZ RAUL ANTONIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de Octubre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ RAUL ANTONIO EMANUEL, DNI 28.690.450, CUIL 20-28690450-6. V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HERMAN LUIS SAGAS, con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com, Domicilio: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261-5411648. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
05-06-10-11-12/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/61 autos Nº 13-08187044-0 caratulados: “QUIROGA ALEJANDRO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2026. VISTOS ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUIROGA, ALEJANDRO SEBASTIAN, DNI 33.579.254, CUIL 20-33579254-9 con domicilio en calle Cadetes Chilenos N° 291, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) … 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse … 15º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 06 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior … REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA “D” CIUDAD, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
05-06-10-11-12/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-08172311 1 ((011902-4360302)) caratulado “OCHOA LORENA LETICIA P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación: 21/08/2026. Fecha de apertura del concurso: 28/08/2026 de la Sra. OCHOA, LORENA LETICIA, DNI 25.584.467, CUIL 27-25584467-4. Fecha de aclaratoria: 29/09/2026. Fechas Fijadas: Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: QUIROGA, MABEL LUJAN. Domicilio Legal: Buenos Aires 3323-Ciudad-Mendoza. Tel.: 4493188/2612481847.Correo electrónico: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com

Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) de 8 a 10 hs. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria

S/Cargo
05-06-10-11-12/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
General Alvear, Mendoza, 06 de Noviembre de 2026. EDICTO El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIO ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita a terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos nº 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ SUCESORES OSVALDO ANDRÉS ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y María Luisa ROSSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada Osvaldo Andrés ROSSO, Mirta Raquel ROSSO, Oscar Luis ROSSO y María Luisa ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217 y https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223 ".- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.-

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los Autos N° 2979, caratulado BLANCO LAURA SILVIA; BARRO LAURA VANINA, BARRO CECILIA YANINA Y BARRO ALEJANDRO JAVIER C/ FOLCH ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Uruguay 80, Tunuyán, Mendoza, inscripción al Asiento 2637 FS. 38 TOMO 25 Matricula 430.643 del departamento de Tunuyán, a continuación, se transcribe en su parte pertinente: Mendoza, 19 de Octubre de 2026… RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, a los herederos de la demandada ALICIA FOLCH CUBELLS L.C. 8.567.227 quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II- De la demanda de prescripción adquisitiva en los mismos edictos, córrase traslado por el plazo de diez (10) días a los herederos de la demandada ALICIA FOLCH CUBELLS (declarada de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III- Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido la parte demandada, Dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 tercer párrafo C.P.C.C.y T. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE DESE VISTA AL DEFENSOR OFICIAL. FDO: DRA. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA. JUEZ.-

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

(*)

Orden TRIBUNAL de GESTIÓN ASOCIADA CIVIL – TUNUYÁN – 4° CIRC. – , autos Nº 20.977 “SERRANI JOSE EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notificar a los sucesores de LORENZO RODOLFO ARMANI ROBY, personas de existencia incierta o de ignorado domicilio, conforme lo dispuesto por el art 69 y 72 del CPCCyT, el decreto de fs. 28: “TUNUYAN, MENDOZA, 28 de marzo de 2008.- Téngase presente las boletas acompañadas, agréguense.- Téngase a la Dra. STELLA MARYS BOBADILLA, por el Sr. ADRIAN MARIO CASAZZA, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio acompañado, agréguese.- Téngase por ofrecida la prueba para su oportunidad y téngase por ofrecida la instrumental acompañada, agréguese copia al expediente y resérvense los originales acompañados y que da cuenta el cargo de fs. 26 en Caja de Seguridad.- …..FDO: DRA. MARTA VILLEGAS DE ABRAHAM. JUEZ” a fs. 33: “ TUNUYAN, MENDOZA, 2 de julio de 2008.- Atento lo solicitado y constancia de oficio de fs. 30, habiéndose cumplido con el previo de fs. 28, se provee en forma integral el escrito de demanda de la siguiente manera: De la demanda instaurada córrase traslado a la demandada Sra. ELENA ROBY DE ARMANI por el plazo de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.) Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucarpir; publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.).-…… FDO: DRA. MARTA VILLEGAS DE ABRAHAM. JUEZ” . Y a fs. 211: “Tunuyán (Mza.), 24 de Junio de 2026.-. AUTOS Y VISTOS….. RESUELVO. I.- En virtud de la fecha de fallecimiento de la titular registral del inmueble pretendido y la data de interposición de la demanda, recondúzcase el proceso a fin de disponer el traslado conforme a la ley.- II.- Cumpla el interesado con lo prescripto por el Art. 69 del C.P.C.C.y T., declarando su desconocimiento bajo fe de juramento. III.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida en autos TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de LORENZO RODOLFO ARMANI ROBY son personas de existencia incierta (Art. 69 C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de la demanda a dictarse mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap.IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.)…..-FDO: DRA. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA. JUEZ”. DATOS DEL INMUEBLE PRETENDIDO: Calle San Martin S/N de Vistaflores, Tunuyán, Mendoza; superficie segué n mensura de 299,63 mt2; colinda al Norte con Vicente Panela en 30 mts, al Sur con Elena Roby de Armani en 30 mts, al Este con Elena Roby de Armani en 10 mts, y el Oeste con calle San Martin en 10 mts.

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

(*)
EL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ Y DE LA DRA. CORINA V. BELTRAMONE-SECRETARIA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N.º 44420 CARATULADOS “VANDER MEY RAUL ENRIQUE C/ COLONIA REAL DEL PADRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ” CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE EN CALLE: TIERRA DEL FUEGO S/N, DISTRITO DE REAL DEL PADRE , DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA ES DE 1250,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 1250,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 73740/17 , ASIENTO A-1 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. .Fdo DRA.CORINA V. BELTRAMONE- SECRETARIA.-

S/Cargo
12-16-18-20-24/11/2026 (5 Pub.)

El TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. - SECRETARIA UNICA, de San Rafael Mendoza, a cargo de la Dra. MARÍA GABRIELA MUROS, en los autos N.º 209291, caratulados "RODRIGUEZ MARISA GRACIELA Y OTROS C/ SUCESORES DE BUJALDON MARCHAN LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA J1", cita y emplaza a los SUCESORES DE LUIS JUAN GENARO BUJALDON MARCHAN y a los POSIBLES INTERESADOS, para que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan la demanda, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico, conforme a lo dispuesto por los arts. 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT de Mendoza, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. Asimismo, se hace saber a los posibles interesados que se ha promovido un juicio de prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del inmueble ubicado en calle Entre Ríos Sur N.º 138, distrito de Monte Comán, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m²), inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la Matrícula N.º 26.177/17, Asiento A-1, y demás datos identificatorios obrantes en autos; Nomenclatura Catastral N°17-08- 04-0017-000006-0000-4. Padrón de rentas N°17/12851-3. Padrón Municipal N°0450560, los límites y linderos del inmueble pretendido según plano son: al Norte 25, 00 m con GOMEZ JUAN HUGO; al Sur 25,00 m con BRIZUELA NARCISO OSVALDO; al Este 32,00 m con calle Entre Ríos, y al Oeste 32,00 m con MAZZAMATI DOMINGO Y NEGRE MAZZAMATI CELIA. No posee derecho de riego y no tiene pozo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza —con la sola publicación en lista diaria— y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES, con DOS (2) DÍAS DE INTERVALO, conforme a los arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT de Mendoza.

S/Cargo
06-12-17-20-26/11/2026 (5 Pub.)

Dra. Fabiana Martinelli - Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de Mendoza, notifíca a los posibles interesados el decreto dictado en autos, que a fs.6, de los autos Nº. 285801, "MASUTI SABRINA C/ AGRINDA S.A P/ PRESCRIPCIÓN", resolvió: "Mendoza, 14 de Agosto de 2026. (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleCobos 128/148 Edificio D´Ascanio V, Monoblock "B", segundo piso departamento "14", Dorrego - Guaymallén Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT." (…) NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI–Juez"

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

Dr. Fernando Games Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA en Autos Nº 287.140, caratulados: "GAETE CLARA OFELIA C/ EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle O´Brien 760, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matricula 26134- 4, asiento A-2 de Mendoza; la providencia que dispone: "Mendoza, 05 de Octubre de 2026. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en en folio real matrícula 26134- 4, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle O Brien N° 760, San Jose, Guaymallen, Mendoza, por

EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc..a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallen en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Oficiese a la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS (DPJ) a fin de que informe el último domicilio de E.M.F.I. de Campos y Tedesco Sociedad Colectiva (Electromecánica de Fábricas e Industrias). NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez.”

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos CUIJ 13-08118626-4 ((032051-9377)), caratulados “GOMEZ JULIO ADALBERTO C/ HEREDEROS DE CORICA CHIOFALO FRANCISCA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble inscripto a nombre de FRANCISCA CORICA CHIOFALO y FRANCISCO CORICA CHIOFALO, debidamente identificado en el plano de mensura confeccionado por el Ing. PABLO MIGUEL EGEA, visado en el expte. Nº EX-2025-06684423-GDEMZA-DGCAT_ATM (superpuesto íntegramente con Fracciones I [parcela 15], II [parcela 16] y III [parcela 17] del plano archivado en D.G.C. al Nro. 14082 del Dpto. San Martín), con superficie según mensura de 705,11 m² y de 685,64 m² según título (Título 1: superficie 349,20 m², Folio Real Matrícula N° 383644/08, Asiento A-1; Título 2: superficie 336,44 m², 5ta Inscripción N° 4361, Fs. 316, Tomo 24 de San Martín), con Nomenclaturas Catastrales Parcela 15: 08-01-05-0036-000015-0000-1, Parcela 16: 08-01-05-0036-000016-0000-6 y Parcela 17: 08-01-05-0036-000017- 0000-1; Padrones de Rentas Parcela 15: 08-31475-9, Parcela 16: 08- 31476-7 y Parcela 17: 08-31477-5; y Padrones Municipales Parcela 15: N° 4939, Parcela 16: N° 4938 y Parcela 17: N° 4937; citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ; SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, HACE SABER QUE EN AUTOS Nº43.490, CARATULADOS: “LALIK VICTOR MARTIN C/ ORDAS CELESTINO SEGUNDO Y SAD NICOMEDES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA A LOS POSIBLES HEREDEROS, SUCESORES UNIVERSALES Y /O PARTICULARES DEL SR. NICOMEDES SAD, SOBRE EL INMUEBLE CUYA POSESION SE DETENTA, UBICADO CON FRENTE A AVENIDA LIBERTADOR N° 137, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CUYOS LIMITES Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE EN 50,00M, CON OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, Y PROPIEDAD DE LOS SRES. MARCIAL PIÑEIRO GOMEZ Y HORACIO EDGARDO LOPEZ; AL ESTE EN 15,00M. CON AVENIDA LIBERTADOR SUR; AL SUR EN 50,00M CON PROPIEDAD DEL SR. ALFREDO HORACIO OLIVERA;Y AL OESTE EN 15,00M CON PROPIEDAD DE LOS SRES. JOSE BELMONTE Y JUAN SERAFIN CORTEZ, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 750,00 M2 Y SEGÚN TITULO DE 750,00 M2, PLANO DE MENSURA N° EXP: EX -2023-03401486-GDEMZADGCAT_ ATM; DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRICULA Nº 20.563/18; ASIENTO A-1, DE GENERAL ALVEAR, EN FECHA 31/12/1.956 Y FECHA DE ESCRITURACION 18/12/1956, PADRÓN DE RENTAS N° 68/01576-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-03-0028-000009-0000-6. PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II – A) DEL CPCCT).- FDO: DR. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME – JUEZ. -

S/Cargo
06-10-12-16-18/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE CALLE SANTA FE S/N PUEBLO A, DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA ES DE 1250,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 2500,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 40.383/17, ASIENTO A-1, DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 26.002 CARATULADOS " SUC. DE SANCHEZ WALTER R. C/ LUCERO SANTIAGO P/ SUMARIA TITULO SUPLETORIO ". Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ

S/Cargo
03-05-10-12-16/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, EN LOS AUTOS N°326507 "GUERRINI NEUMATICOS SA C/HORCONES SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se hace saber que a fs.2 de autos 326507 el Tribunal resolvió:"Mendoza, 30 de junio de 2026...Resuelvo:... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que usucapir el inmueble ubicado en calle Edificio pretende LOMAS BLANCAS, Ruta Nacional Nº7 s/n, Centro de Esquí Penitentes, Las Heras, Mendoza, individualizado como como Unidad 9, Planta Baja designación 0-9, Mendoza –Fdo: Dra.MARÍA ANGÉLICA GAMBOA-Juez.

S/Cargo
03-05-10-12-16/11/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO.JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMEROPRIMERA. Autos N° 285947, caratulados "SOTO POZO HERNAN ALFREDO Y ESTEBANEZ ELIDA PAULINA C/ GARCÍA MARIO DANIEL - GARCÍA LIDIA ELIZABETH - GARCÍA DORA CARINA Y GARCÍA ADRIAN HONORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Berutti n°936, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y su correspondiente pasillo comunero, conforme lo resuelto por el Tribunal: "Mendoza, 20 de Mayo de 2026.(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Berutti n°936, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y su correspondiente pasillo comunero, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.(…)Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA."

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de del Dr. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME-JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE-SECRETARIA, notifica y cita la iniciación de la demanda a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 2 s/n, norte a 50mts de calle Uspallata, de General Alvear, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCT), que el Señor NESTOR RAÚL PERANO, en autos nº CUIJ 13- 07137245-0 (31170), caratulados: "PERANO NESTOR RAUL C/ ANDERSSEN JOSE PABLO Y ASET ANDERSSEN MARGARITA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA , consta de una superficie según mensura de 1991,72 m2 y según título de 2586,00 m2.- Padrón Rentas: 68/43465; Padrón Municipal: no tiene. Nomenclatura Catastral: 18-99- 00-0600: 840170. Derecho de riego: no tiene.- No tiene pozo.- Superficie Cubierta: 303,89 m2. (año de construcción 1980) ; con los siguientes linderos y medidas

lineales: al Norte: en 40,40 con Agustín Renedo; Sur: en igual medida con Norma Edit Gutierrez; Este: en 49,30 mts. con calle “2”; y Oeste: en igual medida con Anibal R. Leiton.-

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime JUEZ, y de la Dra. Corina V. Beltramone SECRETARIA, sito en calle Paso de Los Andes n°555, ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N°33.224, caratulados “ANDREU, ADRIÁN MATÍAS C/ SUCESORES DE SILVIA MABEL BERNUES Y NÉSTOR HUGO BERNUES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, a fs.108 se ha aprobado la información sumaria rendida en autos y declarado a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703,Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, como personas de domicilio ignorado, ordenándose NOTIFICAR a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209inc. II ap. a) del CPCCyT. Links de descarga de traslado y auto: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/oxp2Rq https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/rRFtNk https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/gqzPez A continuación, se transcribe la resolución que lo ordena: “General Alvear, Mendoza24 de Septiembre de 2.026. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio de Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N° 29.213.251. I.- DECLARAR a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, como personas de domicilio ignorado. II.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- … NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS” FIRMADO DR LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ-. PUBLÍQUESE POR 5 DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a LEONARDO RODRIGO MIRANDA DNI 36.137.899, lo resuelto a fs. 18 y fs. 4 de los autos N° 325487 caratulados “GOMEZ LOPEZ MATIAS LORENZO C/ MIRANDA LEONARDO RODRIGO Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” que en su parte pertinente ordenan: a fs. 4: “Mendoza, 06 de Abril de 2026… De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)…Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGÁSE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los

efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE…"Y a fs. 18, lo siguiente: "Mendoza, 21 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: …RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. LEONARDO RODRIGO MIRANDA DNI 36.137.899, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.-

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

(*)
La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la ciudad y departamento de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit Nº 257, CP 5.600, en Autos N° 7.783 caratulados "PREVENCIÓN ART SA C/ OROZCO ESTEFANÍA DAIANA Y OTROS P/ REPETICIÓN DE PAGO" cita y emplaza a la Sra. OROZCO, ESTAFENÍA DAIANA, DNI N° 39.601.455, y al Sr. OROZCO ANDRADE, GONZALO DAMIAN, DNI N° 36.767.765, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Fdo. DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE – Juez. Se acompaña link del expediente: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/Nfomiw Publíquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT).-

S/Cargo
12-17-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2026-001485/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A5100000003 - POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA, ACEQUIA O CAUCE - PM. 804728"; Notifica a QCEFE S.A.S., de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2531 de fecha 10 de Noviembre de 2026 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2531 EXPEDIENTE N°: 2026-001485/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Noviembre de 2026 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2026-001485/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A5100000003 - POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA, ACEQUIA O CAUCE - PM. 804728; y CONSIDERANDO: Que, el día 29/09/2026, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº A5100000003, por depositar residuos domiciliarios en la vía pública y por depositar residuos domiciliarios en la acequia, frente a la propiedad ubicada en calle LUCIO MANSILLA N° 2165 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de QCEFE S.A.S. Padrón Municipal N° 804728; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A5100000003, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32696, 32697 y 32698 con fecha de publicación en los días 13; 14 y 15 de Octubre de 2026, emplazando para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente Descargo, por arrojo residuos domiciliarios en acequia o cauce en la vía pública; y Que, en virtud de haber infringido, lo establecido en el Art. 5 C Y Art. 15 A de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18. Por ello, corresponde aplicar una multa a QCEFE S.A.S.; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto Nº 0947/17 Y Nº 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE UNA MULTA a QCEFE S.A.S. por un importe de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) por la infracción al Art. 15º Inc. H y un importe de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($ 112.500,00) por infracción al Art 16º Inc. C, ambos por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 132.500,00) conforme lo establecido en el Artículo 82º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a QCEFE S.A.S.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75º de la Ordenanza Tarifaria Vigente. - ARTÍCULO 3º BIS: ESTABLÉCESE que los gastos originados por las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza se registren a cargo del señor QCEFE S.A.S., titular del Padrón Municipal Nº 804728. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo
12-13-16/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas TERCERO - Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en Autos N° 156.118 caratulados “BALDASSO DANIEL GUSTAVO - MERCEDES BEATRIZ ORDENES - DIEGO NICOLÁS MESSINA - FEDERICO IVÁN MESSINA - CECILIA CAROLINA MESSINA - JOSÉ EUSEBIO SERRANI - SERGIO LUIS BRUNO Y ADRIANA ELIZABETH BRUNO C/ ROTELLINI, ANGEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notificar a ANGEL ROTELLINI DIAZ, MARINA ROCIO SANCHEZ, posibles sucesores de ELVA NELI ROTELLINI y MIRTA EUGENIA ROTELLINI, posibles sucesores de JUAN ALBERTO SANCHEZ, personas de incierto de ignorado domicilio, y a posibles terceros interesados conforme lo dispuesto por el art 69 y 72 del CPCCyT, la sentencia de fs. 324: “Mendoza, 08 de Junio de 2026.- Y VISTOS….. RESULTA…….CONSIDERANDO….. I.-, RESUELVO: I. Desestimar la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por Daniel Gustavo Baldasso, Oscar Francisco Serrani, José Eusebio Serrani y por los herederos de Nicolás Antonio Messina, Sres. Diego Nicolás Messina, Federico Iván Messina, Cecilia Carolina Messina y Mercedes Beatriz Ordenes en contra Ángel Rotellini, por los fundamentos expuestos en los considerandos- II.- Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida (art. 35 y 36 C.P.C.C.T).- III. Diferir la regulación de honorarios correspondientes hasta tanto obren elementos que permitan su determinación.... Fdo. DRA. MARIA PAULA JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CULOTTA- JUEZA.”

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 205382/2026, caratulados: “ETI, LAS HERAS POR ESTRADA SALTERAN, OLIVIA NAIRIM P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 5 de Noviembre de 2026 Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 son personas de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal(conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.).- Notifíquese el presente a Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFICIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, vuelva a Secretaria a proveer. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras ”.

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

(*)
FREDES VIDELA, MARIANA DAFNE C/ FREDES, FABIAN P/ Supresión de nombre o apellido - Informacion Sumaria 13-07642508-0 San Carlos, Mendoza, 29 de Octubre de 2026 Previo a todo, cúmplase con las previsiones del art. 70 CCYCN, en consecuencia acompañe: - Informe de restricción a la Capacidad Legal expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (https://registrocivil.mendoza.gov.ar/pedidosreg/) Informe del Registro (https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia) de Antecedentes - Informe de Juicios Universales. Extráigase informe por secretaría. - Informe de inhibiciones del Registro Público y Archivo Judicial. Penales. - Informe del Registro del Automotor respecto de la titularidad y si existen medidas precautorias sobre ellos. Deberá acompañar oficio en formato editable a los efectos de su control. Ordénesela publicación edictal de lo peticionado en las presentes actuaciones una vez por mes en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia. Por ratificadas las actuaciones.

S/Cargo
12/11 11/12/2026 (2 Pub.)

(*)
TRIBUNAL TERCERO GEJUAF MAIPU-PRIMERA PODER JUDICIAL MENDOZA SITO EN CALLE MITRE 278 MAIPU MENDOZA, en autos N º 13- 08117962-4 (193307/2026) GEJUAF MAIPU-PRIMERA, caratulado:"RUBIRA, MARIO WALTER C/ GONZALEZ, CARLA MICAELA P/ALIMENTOS DEFINITIVOS", ordena: Maipú; 28 de Octubre de 2026 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 02/06/2026 se presenta el Sr. RUBIRA, MARIO WALTER, e interpone demanda de cuota alimentaria (ofrece); pretensión que deduce contra la Sra. GONZALEZ, CARLA MICAELA, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 28/07/26 en actuación n° 707709 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 752640 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 1093606 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Rutini 138, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Que en actuación n° 839685 de fecha 07/09/2026 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que en el lugar reside la familia Martín y no conocen a Carla Micaela Gonzalez.En fecha 02/10/2026 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Carla Micaela Gonzalez, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. Carla Micaela Gonzalez. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 1083549; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. GONZALEZ, CARLA MICAELA DNI n° 38.187.250, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Ivana Carolina Bueno, matrícula: 8233. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno.

CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Dr. C.Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 143746/ 2025-0 (13-07830126-5/2025-0) "LUCERO, BLANCA NIEVES C/ HERRERA LUCERO, BRENDA JAZMIN Y RUIZ, IGNACIO MANUEL P/Guarda" notifica a BRENDA JAZMIN HERRERA LUCERO DNI N° 45.138.797 y IGNACIO MANUEL RUIZ DNI N° 45.720.575 ambos de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: "Maipú; 4 de Noviembre de 2026. AUTOS, VISTOS: … CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, OTORGAR la guarda judicial del niño ROMÁN EMILIANO RUIZ HERRERA DNI N° 59.173.753 a la Sra. Blanca Nieves LUCERO DNI N° 16.278.089, por el término de UN AÑO a partir de la fecha de la firmeza de la presente resolución, y conforme las disposiciones del art. 657 y ccs. del C.C.C.N., quedando en consecuencia el niño causante bajo el cuidado personal de la guardadora, sin perjuicio del ejercicio y titularidad de la responsabilidad parental en cabeza de su progenitora. II.- Se le hace saber a los progenitores Sres. BRENDA JAZMIN HERRERA LUCERO DNI N° 45.138.797 y IGNACIO MANUEL RUIZ DNI N° 45.720.575, que conservan la titularidad de la responsabilidad parental (art.657 CCCoN.). III.- Imponer las costas a los demandados, en su carácter de perdidosos, (art. 35 y 36 del C.P.C). IV.- Regular los honorarios profesionales al MINISTERIO DE LA DEFENSA, patrocinante de la actora, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 40/100 ($1.598.587,40) en mérito a la labor desarrollada en autos y lo dispuesto por el art. 9 inc I 4) de la ley 9131, artículo 14 de la Ley 8928 y memorandum dictado por la Defensoría General de fecha 5 de Junio 2023, y lo considerado. V.- Se hace saber a los demandados, Sres. BRENDA JAZMIN HERRERA LUCERO DNI N° 45.138.797 y IGNACIO MANUEL RUIZ DNI N° 45.720.575, cargados en costas, que los honorarios regulados los deberá depositar en la cuenta corriente 6060045651, denominación: PODER JUDICIAL DE MZA LEY 9828 M PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR-PESOS, Sucursal: 3576, Tribunales, Mendoza, CBU: 0110606620060600456517." VI.- Expídase copia certificada de la presente resolución a favor de la presentante, quedando a cargo de parte interesada la extracción de copias. VII.-NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Pupilar, con remisión de autos. VIII.- NOTIFÍQUESE a la parte actora por su derecho y abogada por su honorarios en la casilla electrónica de sus profesionales, actora: Dra. Maria Fabiana Garcia COFAM 02. PASE AL RECEPTOR. VIII.- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. IX.- Cumplida la notificación edictal ordenada, NOTIFÍQUESE la presente a la Séptima Defensoría Civil por los Sres. BRENDA JAZMIN HERRERA LUCERO DNI N° 45.138.797 y IGNACIO MANUEL RUIZ DNI N° 45.720.575. PASE AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia".

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
QUINTO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 150949/2025 caratulados: "CASTILLO, YANINA ANDREA C/ SILVA, SERGIO EMANUEL P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" Mendoza, 26 de Octubre de 2026 Proveyendo escrito portal n°1162835: Atento el efecto del objeto solicitado que implica recticación de la partda de nacimiento y a los ines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modiicación de la partda de nacimiento de MIA ABIGAIL SILVA CASTILLO pasada por acta N° 06665 del libro de registro N° 9946, año 2011, de la oicina EMILIO CIVIT, Departamento de CAPITAL del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 17/08/11. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletn Oicial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Acompañe edicto para control y irma. ASO Dr. Fabricio Murgo Secretario GEUUAF Godoy Cruz

S/Cargo
12/11 11/12/2026 (2 Pub.)

(*)
Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse La MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, conforme lo establecido en el Art. 132 Ley 9.024.- CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, para que comparezcan en la playa de secuestros municipal, sito en Calle 3 y Santa Rita segunda etapa zona Parque Industrial Las Heras, Mendoza de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Conforme a lo establecido en el decreto reglamentario el cual enuncia lo siguiente" " A los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliere con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieren de cada vehículo, o los que se obtuvieren si carecieren de datos registrales. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal, a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color NEGRO dominio 452-CDY, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo BLITZ color AZUL dominio A-054-WRM, MOTOCICLETA Marca MOTOMEL modelo BLITZ color GRIS dominio A-071-PPR, MOTOCICLETA marca ROUSER modelo 200 color NEGRO dominio A-022-HOD, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color NEGRO dominio A-071-CXG, MOTOCICLETA marca GILERA modelo 110 color GRIS dominio 156-IHJ, MOTOCICLETA MONDIAL modelo 110 color AZUL dominio 743-DXL, MOTOCICLETA marca MOTOMEL color GRIS dominio A-099-VUN, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color ROJO dominio A-037-FNK, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color ROJO dominio 730-IOC, MOTOCICLETA Marca MOTOMEL modelo S2 color BORDO dominio 664-KVW, MOTOCICLETA marca GILERA modelo SMASH color ROJO dominio A-015-JOH, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color ROJO dominio 442-IFR, MOTOCICLETA marca APPIA modelo 110 color GRIS dominio 491-JGV, MOTOCICLETA marca GUERRERO modelo 110 color AZUL dominio 353-DSN, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo DUE color NEGRO dominio 032-GLH, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo 110 color ROJO dominio 896-IUY, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color NEGRO dominio 286-FBL, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo ENDURO dominio 993-DRM, MOTOCICLETA marca YAMAHA modelo CRIPTON color ROJO dominio 364-EDU, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo RX color NEGRO dominio 632-JIL, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color BLANCO dominio A-038-YLQ, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo MIRAGE color ROJO dominio 891-KCM, MOTOCICLETA marca MAVERICK color ROJO dominio 132-HDX, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color ROJO dominio A-058-HNR, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color ROJO SIN DOMINIO 105-IUM, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color ROJO dominio 262-JNN, MOTOCICLETA marca BENELLI modelo 300 color ROJO dominio 147-IJP, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo 110 color ROJO dominio 122-IVD, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color BLANCO dominio 150-JCH , MOTOCICLETA marca CORVEN modelo 150 color NEGRO-GRIS dominio A-080-ZJM, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo 110 color ROJO dominio A-043-UCT, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color NEGRO dominio 266-IIG, MOTOCICLETA Marca IMSA modelo 125 color GRIS dominio 326-EVS, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color NEGRO DOMINIO 991-DFG , MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color ROJO dominio A-027-ZWW, MOTOCICLETA marca CERRO modelo 110 color GRIS dominio 901-EFN, MOTOCICLETA marca APPIA modelo 150 color NEGRO dominio 678-KSK, MOTOCICLETA marca BAJAJ modelo ROUSER color NEGRO dominio 639-HRP, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 200 color NEGRO dominio A-005-AHQ, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color NEGRO dominio 241-JFC, MOTOCICLETA Marca CORVEN modelo 110 color NEGRO dominio 236-LCL, MOTOCICLETA marca CERRO modelo 150 color NEGRO dominio 239-ESP, MOTOCICLETA marca SUZUKI modelo 125 color ROJO dominio 699-DFX, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color GRIS dominio 738-KRU, MOTOCICLETA Marca

CORVEN modelo 110 color GRIS dominio A-099-VRD, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color BLANCO dominio A-027-AYS, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color BLANCO dominio A-055-RLV, MOTOCICLETA marca BAJAJ modelo ROUSER color AZUL dominio A-056-QFL, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color GRIS dominio A-018-ISM, MOTOCICLETA Marca MOTOMEL modelo 200 color ROJO dominio A-071-DBT, MOTOCICLETA marca GILERA modelo SMASH color NEGRO dominio A-141-SPS, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo SIRIUS color GRIS dominio A-050-MES, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo 110 color BLANCO dominio A-008-QWA, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color NEGRO dominio A-020-MBD, MOTOCICLETA marca GILERA modelo 200 color NEGRO dominio 456-JPZ, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo 110 color ROJO dominio A-042-EYG, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color NEGRO dominio 709-LIH, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 200 color NEGRO dominio A-045-YVI, MOTOCICLETA marca CERRO modelo 150 color NARANJA dominio 172-GQU, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 150 color NEGRO dominio A-025-FDU, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color NEGRO SIN DOMINIO acta vial 17169 motor:H090069 cuadro:8ELM23150HB090069 EXP: ET-5541-22, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color NEGRO dominio A-018-ISY, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color BLANCO dominio A-012-OHO, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color BLANCO dominio 332-GTQ, MOTOCICLETA marca CERRO modelo 110 color AMARILLO Y NEGRO DOMINIO: 950-ECP, motor:1P52FMH80131590, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 125 color VIOLETA dominio 377-JJC, MOTOCICLETA marca JINCHENG modelo 110 color NEGRO dominio 228-HOB , MOTOCICLETA marca MAVERICK modelo 110 color BORDO dominio 583-IXG, MOTOCICLETA marca MOTOMEL color ROJO dominio 291-ENT, MOTOCICLETA marca MAVERICK modelo 110 color BORDO dominio 583-IXG, MOTOCICLETA marca CORVEN modelo MIRAGE color GRIS dominio A-047-SFF, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo DUE color NEGRO SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMH2C042154, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 110 color NEGRO dominio 059-IJP, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color NEGRO dominio 802-KIS, MOTOCICLETA marca MAVERICK modelo 150 color NEGRO dominio 249-KMO, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 110 color GRIS dominio 650-IMQ, MOTOCICLETA marca IMSA modelo 110 color AZUL dominio 056-EJU, MOTOCICLETA marca GILERA modelo 110 color ROJO SIN DOMINIO, MOTOR: LF1P50FMOB1267990, MOTOCICLETA marca BRAVA modelo NEVADA color GRIS dominio A-010-OFP, MOTOCICLETA marca GUERRERO modelo 110 color ROJO dominio 847-CRI, MOTOCICLETA marca YAMAHA modelo CRIPTON color AZUL dominio 532-EHY, MOTOCICLETA Marca SUMÓ modelo 110 color AZUL dominio 544-DXL, MOTOCICLETA marca YAMAHA modelo 110 color AMARILLO dominio 603-CIM, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color NEGRO dominio 009-KJB, MOTOCICLETA marca CERRO modelo 150 color GRIS dominio 327-FCD, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo SAPUCAI color VERDE dominio A-057-ONM, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo SOL color VERDE-GRIS dominio 265-CP, MOTOCICLETA marca CERRO color NEGRO dominio 115-GLH, MOTOCICLETA marca ZANELLA modelo 200 color NEGRO dominio 584-LEQ, MOTOCICLETA marca MOTOMEL modelo 150 color NEGRO dominio A-013-VUZ

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE GOMEZ JOSE CIRIACO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8993542

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

(*)
ELTRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJÁN, en los autos N.º 10.114, caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. C/ VEGA JOSÉ ALBERTO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. JOSÉ ALBERTO VEGA, DNI N.º 12.794.922, declarado PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO por resolución de fecha 01/09/2026, la SENTENCIA MONITORIA dictada el 06/11/2026, que a continuación se transcribe: LUJAN DE CUYO, Mendoza, 06 de Noviembre de

2026.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- TENER por preparada la via monitoria. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra Sr. VEGA JOSE ALBERTO D.N.I. N°12.794.922, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 27/100 ($ 2.730.658,27), con más la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 73/00 ($2.269.341,73), "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 25/08/2025, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Gonzalo GUIÑAZU, ROCIO SOFIA PERETTI y JULIA MARIA GUIÑAZU , en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO ($273.065.-) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, . (Art. 2 y 19 de la Ley 91.31)VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T Hágase saber que a fin de notificar la presente, podrá acompañar cédula y/ o oficio en soporte papel y /o digital, firmada por el profesional interviniente, teniendo en cuenta los recaudos de las Acordadas de Notificaciones Accesibles, cuyo modelo podrá ser consultado en el siguiente instructivo https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WDRCN20148 IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFICAR la presente al ACTOR VÍA ELECTRÓNICA y al DEMANDADO por EDICTOS, atento su declaración de ignorado domicilio, PUBLIQUESE por TRES VECES en el Boletin Oficial y al Diario Los Andes.CUMPLIDO que sea, NOTIFIQUESE a la Sra. DEFENSORA OFICIAL DE LA QUINTA DEFENSORÍA por el demandado en su público despacho con REMISIÓN DE EXPEDIENTE oportunamente, CÚMPLASE .-LINK : https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BXVRK61144"Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO, Conjueza. Firma digital: RIVERO Agostina Bella.

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

(*)
En AUTOS N° 13-07651447-4 (40186/2024), CARATULADOS “ARAYA MARTINEZ, GUILLERMO ELEAZAR; VELA, ANALIA GISELA Y ROBLEDO VELA, FACUNDO MANUEL C/ ROBLEDO, MARIANO ROBERTO P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN” , el Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe notifica que en los presentes obrados ROBLEDO VELA, FACUNDO MANUEL y ROBLEDO VELA, JOAQUÍN TOMÁS han

solicitado se autorice la SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO en los términos de los arts. 69, 70 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación solicitada. Fdo. Dr. Oscar Agustin CINOLLO-JUEZ DE FAMILIA. Publicación: 1 vez por mes, durante dos meses. Fdo. MORTAROTTI Gisela Mariel.

S/Cargo
12/11 14/12/2026 (2 Pub.)

AUTOS N° 201419/2026 (CUIJ 13-08160554-2), caratulados “OLDRA, ROCIO ALDANA C/ OLDRA, PEDRO ADRIÁN P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO”, se proveyó: “Mendoza, 30 de septiembre de 2026. Previo a todo cúmplase íntegramente con los recaudos establecidos por el art. 70 del CCyCN. Publíquese edictos del pedido de supresión de apellido, una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial”. A los fines de la publicación, hágase saber que en los presentes autos se solicita la supresión de apellido de la presentante Sra. ROCIO ALDANA OLDRA, DNI N° 39.084.120, a fin de modificar su apellido paterno u omitir el mismo conforme a derecho. Fdo. DR. Norberto Eduardo Godoy Juez de Familia y Violencia Familiar- GEJUAF TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

S/Cargo
14/10 12/11/2026 (2 Pub.)

Dra. María Daniela Alma, Juez de Familia y Violencia Familiar de la GEJUAF de Luján de Cuyo, en los Autos: 186819/2026, Caratulados: ROBLES DELBONO, MARIA CANDELA C/ ROBLES, NESTOR HUGO P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE ordenó: “Mendoza, 9 de Junio de 2026 - Proveyendo la presentación bajo N° 581632: (…) 5) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO “Robles” que fuera solicitado por la joven Maria Candela Robles Delbono, a efectos que se disponga su nombre como: “MARÍA CANDELA DELBONO”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. (…) Fdo. Dra. María Daniela Alma Sánchez - Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
13/10 12/11/2026 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 17331/2025, caratulados “RODRIGUEZ ALFONSO, DAIRA MELANI /SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer la pretensión de Daira Melani Rodríguez Alfonso, D.N.I. N° 44.332.803, de suprimir su apellido paterno, para ser reconocida como “DAIRA MELANI ALFONSO”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Maria Beatriz Reche. Pro Secretaria.

S/Cargo
30/10 12/11/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262258

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALICIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262257

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

DRA. SIMÓN GRACIELA, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-07768766- 6 ((012051-282374)), caratulados "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES NANCY ELIZABETH P/ EXPROPIACIÓN", CITA Y EMPLAZA a todos los posibles interesados y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien objeto de expropiación, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75), bajo apercibimiento de ley (ser representados ex lege por el Defensor Oficial que por turno corresponda - art. 26 del Decreto-Ley 1.447/75. Como recaudo, se transcribe en su parte pertinente el decreto fs. 8, de fecha 22 de octubre de 2026: "...Conforme lo solicitado, de la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO a la Sra. ALVARADO OLIVARES NANCY ELIZABETH y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21,74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75)..." Fdo. DRA. SIMÓN GRACIELA. Jueza"

S/Cargo
10-12-16-18-20-25-27/11 01-03-09/12/2026 (10 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GASTALDI OLGA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262260

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. EXPEDIENTE CUIJ:13-08105606-9 ((012054-424164)) FERNANDEZ SANTIAGO BENJAMIN Y FERNANDEZ LEONEL AXEL C/BENINCASA DIAZ MARCELO JOSE DARIO Y MINGNANI NICOLAS EMIR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, cita y notifica al Sr.NICOLAS EMIR MIGNANI, CUIT 23-36850526-9 declarada persona de ignorado domicilio de los resolutivos de fs.2 y 21 en su partes pertinentes: a fs.21 "Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al SR. NICOLAS EMIR MIGNANI, CUIT 23-36850526-9 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda de fs.2 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." A fs.2: Mendoza, 15 de Mayo de 2026.-De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a SR. BENINCASA DIAZ MARCELO JOSE DARIO, DNI.20.452.511, CUIT.20-20452511-1, y SR. NICOLAS EMIR MIGNANI, CUIT.23-36850526-9 con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA JUAN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262261

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07255537-0 ((012053-316478)) CARRION MARCELO HUGO C/ VILLALON CLAROS AGUSTIN FEDERICO BRIZUELA SILVANA AYELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A: AGUSTIN FEDERICO VILLALON CLAROS DNI 30.674.101 (Demandado) el resolutivo de Fs. 74 que dice: Mendoza, 01 de septiembre de 2026. SENTENCIA. 1) ANTECEDENTES… 2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA…Por lo expuesto RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por MARCELO HUGO CARRIÓN en contra de SILVANA AYELÉN BRIZUELA y AGUSTÍN FEDERICO VILLALÓN CLAROS, y en consecuencia condenar en forma concurrente a estos y a la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, a esta última en la medida del contrato de seguro, y según resulte de la actualización de la suma asegurada en aplicación de las pautas establecidas precedentemente, a abonarle PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 10.179.295), dentro del plazo de DIEZ DÍAS; con más los intereses detallados más arriba. 2. Condenar a los demandados vencidos, y a la citada SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, a esta última en la medida del contrato de seguro, y según resulte de la actualización de la suma asegurada en aplicación de las pautas establecidas precedentemente, al pago de los costos y costas. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, por el accionante, a la Dra. DANIELA BEATRIZ MARGARIT matrícula número 4644 y al Dr. MORALES ULISES DIEGO matrícula número 4699, en conjunto en la suma de $ 3.053788; por la citada en garantía al Doctor LUIS BENEGAS matrícula número 6565 en la suma de $ 1.068.826 por la demandada BRIZUELA a las Doctoras PRISCILA DANIELA BARONI matrícula número 8860 y MARIA CONSTANZA CREMASCHI, matrícula número 8700 en conjunto en la suma de $ 1.068.826; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. 4. Regular los honorarios de los peritos intervinientes estimados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva: perito médico Doctor CARLOS GABRIEL VALLEJO, documento número 24973413; y Perito Ingeniero MAURICIO SEBASTIAN SABUIARTE documento número 27402214 en la suma de $ 407.171 a cada uno; debiendo adicionarse los aportes de ley al perito ingeniero. Sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser oportunamente descontados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. GUSTAVO BOULLAUDE.JUEZ.-Y a fs. 81 dice: Mendoza, 21 de octubre de 2026. Solicita notificación por edictos. Notifíquese por edictos conforme se solicita. Fdo. Danti Andrea. Secretaria.

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

Dra. Roxana Alamo Jueza Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 13-07499389-8 ((012051-279210)), caratulados "SERRANO SANDRA FABIANA CLAUDIA C/ SERRANO JUAN ALBERTO P/ ACCIÓN SUCESORIA", NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. JUAN ALBERTO SERRANO (D.N.I. N° 7.840.384) lo que el tribunal decreto: Traslado demanda de fs. 8: “Mendoza, 23 de Agosto de 2024. (...)Como se solicita, de la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM). (…) Fdo. Dra. Roxana Alamo – Jueza” Auto de fs. 33: "Mendoza, 12 de Febrero de 2026. (...) Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral, respecto de la muerte del Sr. SERRANO JUAN ALBERTO, EMPLAZÁSE a los SUCESORES del Sr. SERRANO JUAN ALBERTO en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales y acompañen la partida de defunción respectivo, conforme al Código Civil, y unifiquen personería (art. 2277 del CCyC, 23 del CPCCT ycc). Suspéndanse los procedimientos y la audiencia final fijada para el día 13/02/2026 hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado para comparecer. NOTIFIQUESE... Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA." Auto de fs. 50:"Mendoza, 13 de Octubre de 2026. (...) RESUELVO: I-[Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores del Sr. Juan Alberto Serrano, D.N.I. N.° 7.840.384, en los términos de los arts. 69 y 72 inc. 2 del CPCCyT -conf. aclaratoria fs. 51-]. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA." Auto de Aclaratoria de fs. 51 :"Mendoza, 19 de Octubre del 2.026. (...) RESUELVO: I.- Subsanar la omisión del punto I de la parte resolutiva del auto de fs. 50, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 'I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores del Sr. Juan Alberto Serrano, D.N.I. N.° 7.840.384, en los términos de los arts. 69 y 72 inc. 2 del CPCCyT'. II.- Mantener incólume el resto de la resolución. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON EL AUTOS DE FS. 50. Fdo. Dra. Roxana Alamo – Jueza."

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONOCENTE MIGUEL VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262263

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO LUIS RUBÉN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262262

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos Nº 318845 "AGUERO NEMECIO TEODORO Y PEREZ GLADYS CLEMENTINA C/ HEREDEROS DE TELLO LUCIO HECTOR HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los codemandados TELLO MÓNICA, DNI N° 17.393.806 Y TELLO HUGO LUCIO ALBERTO, DNI Nº 14.985.376, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución dictada a fojas 2: "Mendoza, 22 de Febrero de 2024. … III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.; y lo decretado a fojas 21: "Mendoza, 06 de Agosto de 2025. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de los demandados. Téngase presente los nombres y los domicilios denunciados a los fines de notificar el traslado de la demanda.- … Fdo. Dra. Carolina Di Pietro - Juez"; y lo proveído a fojas 58: Mendoza, 27 de Octubre de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a MONICA TELLO y HUGO LUCIO ALBERTO TELLO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez".

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ N° 13-08103831-1 ((011851-29091)), caratulados "CABELLO MARTÍN ALEJANDRO C/ ARCE FRANCO OSVALDO Y GUERRA MARTINA DANAI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y emplaza a los Sres. ARCE FRANCO OSVALDO (D.N.I. 41.643.022) y GUERRA MARTINA DANAI (D.N.I. 40.973.129), por ser personas de ignorado domicilio real (resolución de fecha 30/10/2026), para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan a la demanda incoada en su contra, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 69, 72, 74, 75, 160, 161 y concs. del CPCCyT de Mendoza). Extracto de la resolución de fojas 12 (15/05/2026): "De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico... Fdo. Dra. Viviana Isgro Mostaccio - Juez"

S/Cargo
10-12-17/11/2026 (3 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la ciudad y departamento de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit Nº 257, CP 5.600, en Autos N° 7.783 caratulados “PREVENCION ART SA C/ OROZCO ESTEFANIA DAIANA Y OTROS P/ REPETICIÓN DE PAGO” cita y emplaza a la Sra. OROZCO, ESTAFENÍA DAIANA, DNI N° 39.601.455, y al Sr. OROZCO ANDRADE, GONZALO DAMIAN, DNI N° 36.767.765, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Fdo. DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE – Juez. Se acompaña link del expediente: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/Nfomiw Publíquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT).- Fdo. ORTIZ Mariana Ines

S/Cargo
10-12-17/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRI CARLOS HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262264

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

EX-2022-03124521--GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “DENUNCIA DE LA CIUDADANA MAMANI MONICA 23734863 POR FALTANTE DE CELULAR DESDE CONSEJERIA N° 1 CPI BOULOGNE SUR MER”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 74 la instrucción sumaria ha sugerido el SOBRESEIMIENTO del EX SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. BASSI REYES MAXIMILIANO RENZO, DNI 35.546.908, respecto de la imputación del artículo 8 incisos a), b) y e) de la Ley 7493, artículo 5 y 198 inc. 3°, 8º y 11º de la Resolución 143-T, en la presente pieza administrativa; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 82: "MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRÉ LEONOR DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262265

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS LAURA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262229

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA GRACIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262266

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 54031/2025-0 (13-07894895-1) “MUÑOZ HARDY, SCARLETT INGRID C/ PUEBLA, ROMINA NATALI Y OTROS P/TUTELA“ notifica a Natali Romina Puebla, DNI 31.945.984 de ignorado domicilio la siguiente resolución: “Mendoza; 30 de Octubre de 2026. Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Natali Romina Puebla, DNI 31.945.984, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 25 de agosto de 2025, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula de la Dra. María Fernanda Cortez, COFAM 11. PASE AL RECEPTOR. Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar”. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 25 de Agosto de 2025. Proveyendo n° 3633433/25: … De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los progenitores Sra. ROMINA NATALI PUEBLA D.N.I.: 31.945.984 y SR. YOSHUA STEVE ALVAREZ MUÑOZ RUN 15.718.219 por el término de CINCO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 63 y cc. Ley 9.120 y arts. 21, 64,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. A tal fin, acompañe cedula en formato editable para su control, agregado de link y código QR (traslado de demanda y prueba), firma y posterior puesta a disposición en IURIX Flex para su diligenciamiento. Atento el tiempo transcurrido desde la información sumaria rendida en los autos conexos. denunciados, a lo solicitado por no corresponder no ha lugar. Téngase por prestado el juramento de desconocimiento de domicilio real de los progenitores, a sus efectos. … Fdo. Dr. Marcos Gerardo Krochik Juez de Familia y Violencia Familia”.

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 193192/2026, caratulados: “ETI LAS HERAS POR LOS ADOLESCENTES ROMERA MARIN, SANTINO BENJAMIN Y ROMERA MARIN, BRUNO EMILIANO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Gustavo Javier Romera DNI 36.169.421 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 28 de Octubre de 2026 Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Gustavo Javier Romera DNI 36.169.421 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y la resolución ordenado en fecha 11/06/26 a Gustavo Javier Romera DNI 36.169.421 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a ETI LAS HERAS. Pase a receptor. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras”. Asimismo, se resolvió: “En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 11 días del mes de junio del año

2026 … EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con los nnya ROMERA MARIN SANTINO, DNI: 53.311.701 y ROMERA MARIN BRUNO, DNI: 51.469.243 II.- Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Co-Asesora de NNyA. IIIAtento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras, respecto de ROMERA MARIN SANTINO, DNI: 53.311.701 y ROMERA MARIN BRUNO, DNI: 51.469.243, cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo máximo de 90 días. IV.- Emplazar al ETI GODOY CRUZ a fin de que remita informes de evolución y seguimiento cada treinta días. NOTIFÍQUESE. V.- Practicar amplia encuesta ambiental por el CAI TRABAJO SOCIAL en el domicilio de la tía Romera Jesica Carolina, con los puntos detallados por la Sra. Co-Asesora. REMÍTASE. VI.- Notificar lo resuelto a la Dra. Pacheco patrocinante de la Sra. Marin y al ETI LAS HERAS y ETI GODOY CRUZ. PASE A RECEPTOR. Con lo que se dio por terminado el acto ... Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras.”

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nº 417221, caratulados "ADARO MÓNICA BEATRIZ C/ SEGOVIA NESTOR MERCEDES Y DEPRETIS DE SEGOVIA JUSTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a VIOLETA MIRIAM SEGOVIA, DNI 17.257.070, persona de ignorado domicilio, el resolutivo de fs. 11 en su parte pertinente: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo Cargo N.º 9237624/2024: ..., CÓRRASE TRASLADO a los HEREDEROS de los Sres. NESTOR MERCEDES SEGOVIA, de JUSTINA DEPETRIS y de MANUEL CALIXTO CÁCERES por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE....". A fs. 6 de autos se proveyó. "Mendoza, 02 de Septiembre de 2024....Por ampliada la demanda en los términos expuestos, teniéndose a los herederos del Sr. MANUEL SIXTO CÁCERES como demandados en autos. Hágase saber que deberá cumplimentar los términos del artículo 156 inc. 2 del C.P.C.C.T. respecto de los mismos. …. MY".- A fs. 86 proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2026....RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, a la Sra. VIOLETA MIRIAM SEGOVIA, DNI 17.257.070. III.- Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos mediante la misma, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda, debiendo exceptuarse a la Tercera y a la VigésimaDefensoría, por ya intervenir en la causa. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE."

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de PAZ-PRIMERA CUIJ: 13-07649345-0 (23426) caratulados BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C/ MORENO DANIEL ALFREDO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA Se hace saber que el Sr. Daniel Alfredo Moreno, DNI Nº 33.138.289 fue declarada persona de domicilio ignorado conforme lo dispuesto autos: “Mendoza, 23 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-. Aprobar la información sumaria rendida en autos. II. Declarar que MORENO DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 33.138.289 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación a reconocimiento de firma de la documentación (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.” También se decretó a fojas 7: “Mendoza, 30 de Septiembre de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora

de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE."

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos ETI P/ DUBE TORRES BELLA NICOL, GEMA, SAMARA PILAR Y LUZ GUADALUPE P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-08141538-7/2026-0 Nro. de expediente: 198783/ 2026-0", NOTIFICA a los Sres. FLORENCIA ELIZABETH TORRES, D.N.I. n.º 37.271.638, y BRIAN NICOLAS DUBE, D.N.I. n.º 37.414.583, LO RESUELTO EN LOS PRESENTES: "Luján de Cuyo; 30 de Octubre de 2026… AUTOS Y VISTOS// RESUELVO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a los Sres. FLORENCIA ELIZABETH TORRES, D.N.I. n.º 37.271.638, y BRIAN NICOLAS DUBE, D.N.I. n.º 37.414.583, como PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente a los Sres. FLORENCIA ELIZABETH TORRES, D.N.I. n.º 37.271.638, y BRIAN NICOLAS DUBE, D.N.I. n.º 37.414.583, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CÚMPLASE III- Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE IV- Notificar al ETI LUJAN DE CUYO y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. REMITASE. Dra. María Belén Guerrero Juez"

S/Cargo
04-06-12/11/2026 (3 Pub.)

Partido MÁS FUERZA. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2º de la ley 4746: "La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 25 de septiembre del 2026, la Asamblea de fundadores de "MAIPÚ FUTURO" ha desistido de tal denominación adoptando la denominación "MÁS FUERZA", con ámbito de actuación en el departamento de MAIPÚ, continuando ante esta H. Junta Electoral el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8º inciso 2º, 3º y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme el artículo 16 inciso 2° y 3º de la ley 4746." Mendoza, 30 de octubre de 2026, Resolución en autos nº 1450, caratulados: "MÁS FUERZA s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Dr. Julio R. Gómez, Dra. María Teresa Day, Dra. Norma Llatser y Lic. Andrés Lombardi, vocales.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de SERAFIN TOMAS MENDEZ cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en 1 Nicho 864- Fila 4- Pab 44 AD. del cementerio municipal. Conforme Exp. 14132-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
05-10-12-16-18/11/2026 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la BAJA VOLUNTARIA "del efectivo Auxiliar – Personal Policial- ROMERO, JOEL ALAN CON D.N.I N.º 41.606.154, en el expediente número EX-2026-07277248-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: LOTEO COBOS S/N Y JOSE HERNANDEZ, LA CENTRAL, RIVADAVIA, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 33 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°5033-SyJ; Mendoza 20 OCT 2026;Visto el EX-2026-07277248-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el AUXILIAR -Personal Policial- ROMERO, JOEL ALAN, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: "...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones...";Que en orden 08 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 12 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 13 se adjunta Resolución N° 496/26 mediante la cual la Dirección de Capital Humano, a partir del 18/09/2026, dispuso el corte de haberes del AUXILIAR -Personal Policial- ROMERO, JOEL ALAN, en el mismo orden se acompaña la correspondiente notificación. Y en orden 14 obra formulario de entrega de elementos provistos; Que en orden 17 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Por lo expuesto se sugiere continuar con el trámite de ley y dictar el acto administrativo que así lo disponga, debiendo otorgarse la baja voluntaria al AUXILIAR P.P. ROMERO JOEL ALAN DNI N° 41606154, a partir del 18 de septiembre de 2026, fecha en que se formalizó el corte de haberes por Resolución 496/26 emitida por Dirección de Capital Humano...";Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 17 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01 - del AUXILIAR -Personal Policial- ROMERO, JOEL ALAN, D.N.I. N° 41.606.154, C.U.I.L. N° 20-41606154-9, J00098 - U.G.C. J20072, con retroactividad al día 18 de septiembre del año 2026 (fecha del corte de haberes). Artículo 2° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones De Forma… Firmada… – Lic. Hugo Sachez Pugliese - JEFE DE GABINETE- - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ,EX-2026-04106808- -GDEMZA-IPV, caratulado “CAMBIO DE TITULARIDAD POR PERMUTA - BARRIO VIRGEN DE LA CANDELARIA MG C21 - ELSA MARKOVICH DNI 11298340. Notificar a los herederos de Luz Adela Ruiz, DNI N.º 1053915 de domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda del Barrio Virgen de la Candelaria, M-G, C21, para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto se presenten en el IPV para su defensa, ofrezcan prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de aprobación de permuta de oficio (Arts. 152, 160 inc. a] Ley).

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE TAGLIO JULIO ALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8869076

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

Se acompaña Oficio del Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3 de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa- a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ para notificar al Sr. Alexis Adrian Tobio, de su emplazamiento para presentarse a estar a derecho, y ejercer los derechos que pudieran corresponderle en el expediente N° 191024 "T.F.A.A. Situación de Adoptabilidad". Publiquese por 5 días en el Boletín Oficial en el último domicilio del mencionado, Adolfo Calle N° 1900, Complejo Tierra Bonita, Piso 1 Depto 6 de la ciudad de Guaymallén, provincia de Mendoza.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX –2024-02184406- - GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº VIRGEN DE LUJAN II Manz. C, Casa 09 (Cod. 2929/03/00/009)", del Departamento de SAN CARLOS, notificar al Sr. CEFERINO EXEQUIEL FARIAS y a la Sra. JAQUELINA PAMELA YACANTO , a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 1410 de fecha 27 de Octubre de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. CEFERINO EXEQUIEL FARIAS DNI 31.184.616 y a la Sra. JAQUELINA PAMELA YACANTO DNI 30.056.374, de la vivienda 09 Manzana C, del Bº VIRGEN DE LUJAN II (Cod. 2929/03/00/009), del Departamento de SAN CARLOS de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Articulo 26 inciso b) del Decreto Nº 868/77. ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

La PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 13-06932679-4 (010401-164392), caratulados "SALCEDO MARCELO EDUARDO C/ BAZAN NICOLAS ERNESTO Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39.087.418, de domicilio desconocido, lo resuelto a fs. 28 y el traslado de demanda de fs. 3, cuyas partes pertinentes se transcriben: Fs. 28: "Mendoza, 30 de junio de 2026. […] RESUELVE: 1) Tener a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39087418 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). […]". Fs. 3: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. […] De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). […] Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos de contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia. […] Links de demanda y documentación: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VSEFA161127 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBZQZ161128 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCZNA161130 NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Elcira Georgina De la Roza, Juez de Cámara." Se hace saber que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso, Ciudad de Mendoza; que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o comunicarse a la línea gratuita 0800-666-5878. Fdo.: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA – Juez de Cámara.

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez Dr Rio Allaime Lucas A. del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra Corina V Beltramone, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 38.394, caratulados: "ABREGU, LUIS HÉCTOR C/ SUCESORES DE GÓMEZ GILABERT, AGUSTIN Y/O GÓMEZ, AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", originarios de dicho Juzgado a fs. 84 se ha dictado resolución que en su

parte pertinente expresa: “General Alvear, Mendoza, 30 de Septiembre de 2.026. AUTOS Y VISTOS: Y, CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Emilio GÓMEZ, DNI N° 6.921.312. II.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles sucesores de Emilio GÓMEZ, DNI N° 6.921.312. III.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- . . . V.- . . .- . NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.- (Fdo.): Dr.RIO ALLAIME Lucas Andrés - Juez”. Hágase saber que el expediente puede ser descargado del siguiente link: URL= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HACCM182133.-“

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281208 caratulados “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES REINALDO AQUILES P/ EXPROPIACIÓN”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Atento a lo peticionado, constancias de autos (resolución fs. 15, fs. 20) y lo dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1.447/75, declarase transferida la propiedad a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, de la superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m²; sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. OFÍCIESE, a cargo de parte interesada, en la forma de estilo para su toma de razón. Dese la intervención a FISCALIA DE ESTADO. (...) De la demanda por expropiación interpuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, córrase TRASLADO al expropiado y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar: superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m², por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada con link del expediente. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decrey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. MF/EC/US DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza”
LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXERP131444

S/Cargo
26-28-30/10 03-05-10-12-16-18-20/11/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO FERNANDEZ, con D.N.I. N° 6.864.002, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.255.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO JOSE LORENZO D.N.I. N.º 8.512.103, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08227301-2 ((012054-425425)). LORENZO MARIO JOSE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE RAMÓN LUQUES D.N.I. N.º 8.148.065, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ 13-08226015-8 ((012054-425399)). LUQUES ENRIQUE RAMON P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, SRA. ARABALÉ, JESUS NORMA DNI N° 4.137.849 y SR. PEÑA, RAÚL FELIX DNI N° 6.853.187, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 286949 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.474 “MARDINI ROBERTO ENRIQUE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO ENRIQUE MARDINI, DNI: 8.143.154. que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9537 caratulados “MEZA RAMÓN RICARDO Y MORALES ESTELA NELIDA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MEZA

RAMÓN RICARDO, DNI 12.799.169 y MORALES ESTELA NELIDA, DNI: 13.553.477, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.756 “MARÍA ÁNGELES RODRIGUEZ P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARÍA ANGELES RODRIGUEZ L.C.N° 1.172.851 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. CHIAVETTA, VICTOR PEDRO DNI N° 12.889.982, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 287031 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288764 “TALA MARIA DOLORES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , TALA MARÍA DOLORES, con DNI 22412026 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PALLERO BERTOLINA DNI: 2.358.708, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08223495-5 ((012051- 287225)) PALLERO BERTOLINA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 98.016 caratulados: “RUYERE JOSE ANTONIO Y BAGNARDI BLANCA LIDIA P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Bagnardi Blanca Lidia con D.N.I. N°8.336.685, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 10000 caratulados “LÓPEZ MIRÍAM GLADYS P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LÓPEZ MIRÍAM GLADYS, DNI: 12769811, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 289.252 “PONCE EDITH ALBERTINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PONCE EDITH ALBERTINA, DNI N° 793.145, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 327389, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, STIPECH JULIO CESAR, DNI N.º 8582337, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C .

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.047 “ZUFIA MABEL INES ANUNCIADA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MABEL INES ANUNCIADA ZUFIA, DNI N.º 4.497.829, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GUEVARA STELLA MARIA DNI: 5.330.454 Y ALONSO SANTIAGO OSCAR DNI: 8.152.001, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08229982-8 ((012051- 287289)) GUEVARA STELLA MARIA Y ALONSO SANTIAGO OSCAR P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-08223438-6 ((032003-46407)), cita herederos, acreedores de COPPI NELIDA ENRIQUETA, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SOSA JORGE RAUL DNI N° 18.107.717; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286899).-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASANOVA CARLOS ANTONIO DNI: 10586466, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08129898-4 ((012051-286343)) CASANOVA CARLOS ANTONIO P/ SUCESIÓN.MELC DRA. GRACIELA SIMÓN JUEZ

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5319 caratulados “JULIAN ESTRADA CELENA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Celena JULIAN ESTRADA, DNI 95.311.206, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO CARLOS GONZALEZ D.N.I. N.º 13.006.127, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08240815-5 ((012054-425543)). GONZALEZ FRANCISCO CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FEDERICO

ALFREDO OLIVA D.N.I. N.º 28.341.661, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08235696-1 ((012054-425496)). OLIVA FEDERICO ALFREDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8086 caratulados “CAMARGO SANDRA FABIANA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMARGO SANDRA FABIANA DNI N° 22.728.996, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-08238853-7 ((012054-425520)) REGGIO OSCAR P/ SUCESIÓN - EDICTOS- Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425520 “REGGIO OSCAR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. OSCAR REGGIO con D.N.I N.º 5.496.291, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Martín Vassellucci – Juez Subrogante.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CATANA MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.730.652; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-287231).-DR. LUIS SESE SECRETARIO

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 425.391 “CANIZZO FELIPE JUAN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. FELIPE JUAN CANIZZO, DNI N.º 8.155.022, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela Adriana Selvaggio, en autos N° 213.695 caratulados “ GARCÍA REINOSO MANUEL JESÚS P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Jesus García Reinoso – DNI N° 17.545.066, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a

partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)-Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio – Juez.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 200m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad: COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA. Limites: Norte: calle Leopoldo Lugones; Sur: Luis Héctor Fernandez; Este: Aida Noemí Diaz; Oeste: Juan Américo Peñaloza. Calle Leopodo Lugones 7137, Barrio San Javier, Capilla del Rosario, Guaymallén. Pretendiente: CARLOS ENRIQUE LOPEZ. Noviembre 23. Hora: 09:00. EX-2026-08954016-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/11/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 1497,00 m2, propietario MODESTO RAMÓN ALBERTO CHAVES SALINAS, calle Las Margaritas S/Nº, 168 m al Este de intersección Avda. del Sol, vereda Norte, Potrerillos, Lujan de Cuyo. EX-2026-08937746-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, hora 12:00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 20.000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por TERESA CARMEN VALVERDE y LOURDES AGUSTINA BERNARDITA FARIAS VALVERDE, ubicación y punto de encuentro: por calle Publica ingreso a Villa Clarita desde Ruta Nacional N° 7, 1485 metros en dirección Noreste y desde aquí por Calle N° I al Este 930 metros costado Norte, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino; Sur: Calle N° I. Noviembre 18, Hora 11:30. Expediente EX-2026-08898750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 12.535,99 m2, EX-2026-08825367-GDEMZA-DGCAT-ATM, JAVIER OMAR FERNÁNDEZ y OTRO, ubicada en Calle Don Bosco N° 3087, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 18. Hora 15.00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 126724.65 m2, Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada Ruta Nacional Nº 7 S/Nº, 1400 m al Noroeste de Avda. Los Cóndores. Potrerillos. Luján de cuyo. Expediente Catastro Nº EX-2026-08863129-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 12.00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 10 ha. 0170.25 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO (ZORRILLO S.A.S.), Carril Lucero S/Nº, 395 m sur de calle Espejo costado Este, Alto Verde, San Martín. Noviembre 18, Hora 12:30. EX-2026-08378455-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 240,01 m2 y cita a consorcistas, de REDSIDE S.R.L., B° Rincón Veneto, Elpidio González 4172, UF7, Bloque F, San Francisco de Monte, Guaymallén. Noviembre 18, Hora 11:00. EX-2026-08857677-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará y unificará 2 ha. 9.272,30 m2 aproximadamente, propietario GABRIEL GUSTAVO HALLER, ubicados calle La Bodega S/N° y Ejército de Los Andes S/N°, Rama Caída, San Rafael. Punto de encuentro: La Bodega S/N°, 150 m al Oeste de Ejército de Los Andes, vereda Norte, Rama Caída, San Rafael. EX-2026-08858067-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 10:00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniero Agrimensora mensurará título 1: 230 m2 título 2: 302 m2 aproximadamente ambos propiedad de RONDA JAVIER, pretendida por NELIDA CRUZ CHIRINO, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Yapeyú 67, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Fattori Roberto Marino y Belardinelli Domingo; Sur, calle Yapeyú y Reyes González Pedro; Este, Martínez Aquilino Rafael y Reyes González Pedro; Oeste, Persia Olga Estela y Negri Orlando Eugenio. Noviembre 2026, 08:15 horas. EX-2026-07510147-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai, mensurará 69380,14 m2 de ALEJANDRA RAQUEL BONILLA, en costado Este de calle Del Cejo sin número, 60 m al Norte de Calle Correa, Jocoli, Lavalle. Noviembre 18, hora 10:30. EX-2026-08891606-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 2.000m2 de LAURA ESTEFANIA BEATRIZ DEMILTO BORROSO, en CCIF S/Nº (Lote F) con salida a calle Puebla S/Nº a 425.03m al Oeste de calle Costa Canal, Jocoli. El Pastal, Las Heras. Noviembre 18. Hora: 10.00. EX-2026-08904481- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Estela Hidalgo, agrimensora, mensurará 249.74m2, propietarios: ALICIA MONICA SCAIOLA y MARCOS GABRIEL MOYANO. Ubicación: lote 8, Mz C, Barrio Paraiso 1, Altura calle Bruno Moron 870. Distrito General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 18. Hora: 16:00. EX-2026-06161024- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 23.944,02 m2 propiedad de SAN OCTAVIO S.A., ubicada en CALLE DR. PABLO D. PATTI y LOS EUCALIPTUS (esq. S-E), Ciudad, San Martín, Mendoza. EX-2026-08920297- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 19- HORA 18:30 hs.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 334,96 m2, titular MARTÍNEZ CIRIZA, FATIMA IRENE, ubicada en calle Unión Obrera N°1351, Ciudad, San Rafael. Expte: EX-2026-08792881-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre : 18.hora 16:30

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Oscar Perez Solfanelli, Agrimensor, mensurará 431,00m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS “EL HORNERO“ LIMITADA, pretendido por MARIO GODOFREDO CRUZ, ubicado en calle Cacique Ycano N°1720, B° Hornero II (Mzna I-Lotes 9 y 10), Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. Límites: N: c/ Coop de Vivienda, Urbanización, servicios Públicos y Anexos “El Hornero” Ltda.; S: c/ Coop de Vivienda, Urbanización, servicios Públicos y Anexos “El Hornero” Ltda.; E: c/ calle Ycano; O: c/ Luis Eduardo Cisterna. Noviembre 18. Hora: 10:00. EX-2026-08814825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará y fraccionará 625 m2 aprox.; propiedad ALVAREZ GIL FRANCISCO, ALVAREZ GIL LUIS ENRIQUE y ALVAREZ GIL ELSA ERMELA. Ubicada en calle Misiones 299 esq. Córdoba, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. EX-2026-08899163- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 DE NOVIEMBRE, HORA: 9

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificara: 245.40 m2, propiedad de: FALITI DE VAZQUEZ ANA MARÍA y VAZQUEZ RINGLER EUGENIO ARCADIO. Ubicada Av. 9 de Julio 399 Ciudad, San Rafael, Mza. EE-77976-2026-SAYGES. 19 de Noviembre, Hora 9.15

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 236,00 m2, Propiedad de: DAVID RUBÉN ORTIZ Y SANDRA PATRICIA ORTIZ. Las Orquideas N°702, Godoy Cruz, Noviembre: 18, Hora 16.30. EX-2026-08938066- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ramon Sedero , ingeniero civil, mensurará 69750,15 m2 , constituido por dos lotes cercanos “lote 9” de 43814,35 m2 s/t y” lote 4 “ 25935,80 m2 s/t, para TITULO SUPLETORIO, LEY 14159 Y MODIFICATORIAS, propietario ERNESTO REINA S.A, pretendida por JUAN QUICHO, ubicada en calle Perito Moreno s/n, Fray Luis Beltran, Maipu, LIMITES “LOTE 9”: norte: calle Perito Moreno, sur: Maria Quintina Albornoz, este: Vicente Martin, en un tramo y en otro Maria Quintina Albornoz, oeste: callejón de servidumbre de tránsito; LIMITES “LOTE 4”: norte: Maria Josefa Manzano, sur: María Josefa Manzano y Norberto Maccari, este: callejón de servidumbre de tránsito, oeste Bodegas Budeguer S.A, Lugar de reunión: calle Perito Moreno, costado sur, a 200 m al oeste de intersección con calle Podesta, noviembre 18 Hora: 15,00 EXPEDIENTE 2026-08915192-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificara: 1584.92 m2, propiedad de: PIASTRELLINI DANTE FABIAN. Ubicada Av. Dean Funes n° 1290 Las Paredes, San Rafael, Mza. EX-2026-08940413-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Noviembre, Hora 8.15

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 1980 m2 más o menos, título de FRANCISCO RUSSO, gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por MARIO CEFERINO ADAOS, ubicada Calle Sarmiento N° 132, Medrano, Junín. Límites: Norte: José Gómez, Sur: Roque Vera e Isabel Gil de Vera, este: calle Sarmiento, Oeste: José Alfredo Farias e Isabel Gladys Roman y Franklin Clavero. Expediente EX-2026-08769251-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 20, Hora 18.30.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 1 ha. 7198,55 m2, propiedad de CONGREGACION DE SAN JOSE (JOSEFINOS DE MURIALDO), ubicada en Avenida del Sol N° 2300, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Noviembre 17, Hora 8:00. Expediente EX-2026-08787610-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 247,16 m2, de NORBERTO RAUL GONZALEZ, Esquiu 281, Ciudad, Capital. Noviembre 17, hora 17:00. EX-2026-08785202-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 153,89 m2, de NORBERTO RAUL GONZALEZ, Esquiu 285/291, Ciudad, Capital. Noviembre 17, hora 18:00. EX-2026-08785044-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 546.00 m2, propiedad VICTOR GARCIA, JULIA GARCIA, AURORA GARCIA de DIEZ, JUAN GARCIA, BASILIO GARCIA, JULIO GARCIA e ISIDORA GARCIA de GONZALEZ, pretendida por AGUSTIN ROMAN TOLEDO GONZALEZ, obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias; Calle Gran Líbano 255, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Norma Díaz de Gilio, María Cecilia Marcoleta y Josefa Díaz; Sur: Josefa Arias de Díaz y Ricardo Sixto Luna; Este: Sucesión José Pesce; Oeste: Calle Gran Líbano. EX-2026-08785624-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17, Hora 8.30.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 1029 m2 aproximadamente, propiedad de SARA INES BAEZ. Ubicada en calle Pablo Casale 205 (Antes 6385), distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Noviembre 17, hora 18:00. Expediente EX-2026-08815111-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra, Agrimensor mensurará 5258,90 m2 de NERINA MIRTA SANZ. Carril Ponce 248, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Noviembre 17, hora 9:00. EX-2026-08855788-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 623.88m2 aproximadamente. Propiedad de Francisco Corica Negocios Inmobiliarios Sociedad Anonima. Pretendida por Silvio Adrian Benegas. Gestión título

supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Combes y Ejercito de los Andes, por esta 130m al Oeste encontrara un callejon comunero, por este 55m al Sur, costado Este, está la propiedad, La Consulta, San Carlos. El porcentaje pretendido es 1.73% sobre el CCIF 1 y 1.73% sobre el CCIF 2. Se cita a los condóminos. Limites: Norte: Juan Carlos De Angeli; Sur: Maria Irene Lombardi; Este: Monica Cecilia Guerci; Oeste: Callejón Comunero. Noviembre: 17 Hora 8.30 EX-2026-07635927 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazzon mensurará 1000,00 m2, Propietario: ALEJANDRO SEGUNDO KINACH Y OTRO, Calle Cordoba 48, Ciudad Rivadavia. Noviembre: 17 hora 08:30. Exp. Catastro EX-2026-08892716GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 3434m² propiedad de URQUIZA PLASTICOS SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicación CCIF S/N° costado Este a 86.00m al Sur de Rodriguez Peña S/N°, y CCIF ubicado al Este de calle Urquiza a 761m, Maipú. Noviembre 17. Hora: 08:35. EX-2026-08812943- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará y unificará 9180m² propiedad de URQUIZA PLASTICO SA. Ubicación Rodriguez Peña 5638, Coquimbito, Maipú. Noviembre 17. Hora: 08:20. EX-2026-08812909-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 374.90 propiedad de RECABARREN, SUSANA ELISA y RECABARREN GLADYS OLGA. Ubicación B° Richard Arnik, Manz. B, Casa 3, Coquimbito, Maipú. Noviembre 17. Hora: 08:00. EX-2026-08859283- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, DESARROLLOS MEMA CORP SAS, CUIT Nº: 30-71652746-4, con sede social en calle Equidad número 987, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Carlos Marcelo DE FAVERI, CUIT Nº: 20-24983718-1, con domicilio en calle Viamonte Nº: 4.244, Lote 2, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, destinado al rubro de panadería, confitería, fiambrería café al paso y venta de productos envasados ubicado en calle Avenida General San Martín Sur número 2153/2155 esquina calle Rio Blanco, barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Oposiciones de Ley: se fija domicilio en calle Viamonte 3335, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, dentro del plazo legal.

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido en los art. 2º y 3º de la Ley 11.867, se informa que la Sociedad en Comandita Simple, denominada como Farmacia PUEYRREDON SCS, con CUIT: 33-61273106-9, con

domicilio social en calle Pueyrredón 532 de San Martin, Mendoza, Rep. Argentina, comunica la Transferencia del Fondo de Comercio de la Farmacia PUEYRREDON SCS, ubicada en calle Pueyrredón 532 de la localidad de San Martín, Mendoza, Rep. Argentina; destinada a la venta de Medicamentos, Insumos, Perfumería, Accesorios y Herboristería; a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada FARMACIA PUEYRREDON S.R.L., con CUIT: 30-71948928-8, con domicilio en calle PUEYRREDON número 532 del Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, República Argentina.Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Rivadavia 656 – Ofic. 1.- de Godoy Cruz, Mendoza en horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

S/Cargo
05-06-10-11-12/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
ESSECO S.R.L., con domicilio social en San Martino di Trecate, Via Cassiano nro.99, Italia. Revocar la representación que ejercía la Sra.Olguin Eliana Margarita. Se designa como nuevo representante de ESSECO S.R.L. al Sr. Petito Daniel Horacion con D.N.I. 16.894.983, a fin de ejercer la administración y representación de la sociedad en el ámbito de la República Argentina , fijando domicilio especial en calle Rodriguez Peña 1437 Luzuriaga Maipu Mendoza

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PRO ADMIN S.A.S. comunica que por acta de Directorio de fecha 2 de Julio de 2026, se aprobó el cambio de domicilio legal, social y fiscal a calle Rufino Ortega 335 de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
INVERSORA ANNOHA S.A.: Comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 2026, se designaron los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: MARÍA FERNANDA LOURENZO, DNI N.º 11.042.529, Directores Suplentes: JAVIER ALFONSO BOS, DNI N.º 27.369.629 y RODRIGO NICOLÁS BOS, DNI N.º 31.029.255. Todos constituyen domicilio especial, en calle Catamarca N.º 275, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EVERAGRO FARM AND EXPORT S.A.S. - A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de subsanación complementaria de instrumento constitutivo del 30 de octubre de 2026 se informa que se rectifica el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad quedando el mismo situado en calle Pueyrredón intersección con Ruta Provincial 60, esquina suroeste, distrito Rodeo del Medio, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GRUPO FLIX S.A.S., CUIT 30-71656249-9, informa que el día 21 de Agosto de 2026 se trató en reunión de socios de la sociedad, la renuncia al cargo de Administrador Titular del Sr. Fabricio Alberto Testi, DNI 27.270.392 y, la designación como nuevo Administrador Titular, el Sr. Antonio Francisco Fernández, DNI

16.296.447. Quedando conformado el Órgano de Administración de la siguiente manera: Administrador Titular: ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ, D.N.I. 16.296.447; Administrador Suplente: JUAN CRUZ FERNANDEZ, DNI Nº 46.399.442

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“TRANSPORTE VICTOR HUGO GONZALEZ S.A.”, Cuit 30-71552517-4, con domicilio social en calle San Juan 2.006, Barrio Tamarindos 2, Las Heras, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Legajo-Matrícula Nº 25.875 P, en fecha 28/03/2017, informa que por acta de asamblea unánime y autoconvocada de fecha 03/11/2026 se resolvió designar como Presidente de la sociedad al señor Víctor Hugo GONZALEZ, documento nacional de identidad número 21.526.809, Cuil/t 20-21526809-9 y como Director Suplente al señor Diego Matías GONZALEZ, DNI 38.205.735, Cuil/t 20-38205735-0. Además, se autoriza al Presidente; y a los escribanos Paulo Ariel Crescitelli y/o María Sol Debes para realizar los trámites de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GPPAL S.R.L. Se informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2026, a las 15:00 hora, se ha resuelto aprobar la renuncia del Socio Gerente Sr. Gabriel A. Pollicino.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GPPAL S.R.L. En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc b) de la Ley 19.550 informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2026, se ha resuelto de manera unánime la modificación del estatuto social en su artículo tercero en lo correspondiente a su objeto, por lo que resulta su redacción de la siguiente manera: Art. 3) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean estos personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: mediante la prestación de servicios de transporte en el territorio nacional o internacional, por vía terrestre, aérea o marítima, por cualquier medio de transporte o locomoción, propio o arrendado. b) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, sean estos de origen nacional o extranjeros mediante la importación de los mismos. c) MANDATARIA: Ejercer representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción , representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior y realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría. d) FIDUCIARIA: actuar como fiduciaria conforme a las disposiciones legales vigentes, en fideicomisos de inversión, de garantía, de administración, inmobiliarios, traslativos de propiedad y de cualquier otro tipo, con exclusión expresa de fideicomisos financieros. e) SERVICIOS: Alquiler de vehículos, de acoplados, de maquinarias, reparaciones, mantenimiento y en general cualquier tipo de servicios lícitos vinculados directa o indirectamente con las restantes actividades comprendidas en el objeto social. f) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, diseño, planificación, desarrollo, dirección, administración, gerenciamiento y ejecución de toda clase de obras civiles, de arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, mineras, petroleras, industriales, comerciales y de infraestructura, sean de carácter público o privado. Asimismo, podrá realizar trabajos de construcción, remodelación, ampliación,

reparación, mantenimiento, conservación y demolición de inmuebles y obras en general, como también ejecutar movimientos de suelo, urbanizaciones, loteos, obras de infraestructura y todas aquellas actividades complementarias, conexas o accesorias vinculadas con la construcción. La sociedad podrá, además, elaborar proyectos, realizar estudios técnicos, de ingeniería, arquitectura, agrimensura y demás disciplinas afines, los que serán desarrollados, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante la intervención de los profesionales con matrícula habilitante correspondiente. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, intermediación, locación, sublocación, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, compra venta de terrenos y su subdivisión, loteos, parquizaciones, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes de campo y cualquier forma de multipropiedad y de dominio fiduciario, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad horizontal o las denominadas de tiempo compartido.”

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA MARIANA S.A., CUIT 30-67204854-7, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza bajo el N.º 174-L-1992, con sede social en 25 de Mayo 80, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, comunica que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2026, y por reunión de Directorio de la misma fecha en la que se distribuyeron los cargos, se designó el directorio de la sociedad, que queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Juan Antonio López, DNI 14.711.850; DIRECTORA SUPLENTE: Mariana Rojas Clariá, DNI 16.174.177. Duración del mandato: por el término estatutario. Los designados, reelectos en los cargos que venían desempeñando, constituyeron domicilio especial en 25 de Mayo 80, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Publíquese por un día.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JQ SEGURIDAD MENDOZA SAS. — Sr Quiroga José Horacio, fecha de nacimiento 19/03/1968, Casado, nacionalidad Argentina, profesión Jubilado, domicilio B° San Cayetano III, Manzana B Casa 19 Las Catitas Santa Rosa Mendoza, en su carácter de único socio fundador y Administrador Titular de JQ SEGURIDAD MENDOZA SAS., hace saber que por Acta Volante de Subsanación de fecha 10 de noviembre de 2.026, se procede a subsanar el instrumento constitutivo de la sociedad en los siguientes términos: Se rectifica la fecha de celebración del contrato constitutivo de JQ SEGURIDAD MENDOZA SAS., habiéndose consignado por error material involuntario el día 09 de Octubre de 2.026, cuando la fecha correcta de otorgamiento es el día 19 de octubre de 2.026, coincidente con la fecha en que fue certificada la firma. Todas las demás estipulaciones del instrumento constitutivo se mantienen inalteradas y plenamente vigentes, siendo ratificadas íntegramente en dicho acto. La presente rectificación obedece exclusivamente a un error material de consignación de fecha y no importa modificación alguna de la voluntad de los otorgantes ni del contenido del contrato constitutivo.La presente publicación se realiza en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza de fecha 28 de octubre de 2.026

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TEKI S.A.S - Conforme al artículo 10 inciso b) de la Ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea de fecha 1 de abril de 2025, en el punto primero del orden del día, se aceptó la renuncia del administrador suplente, Anselmo Gabriel Caruana Soto. Acto seguido se resolvió por unanimidad elegir nuevas autoridades, resultando designada como administradora suplente, la Sra. María Magdalena Castro Vázquez, DNI 34.068.838, CUIT 23-34068838-4, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de Profesión diseñadora, nacida el 17 de abril de 1989, con domicilio legal y especial en calle

Julián Barraquero 130, de Capital, provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico maguicvf@gmail.com, por plazo indeterminado, de acuerdo al art. 8° del estatuto.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SANTAMARIA ROMANO SANTAMARIA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 10 de octubre de 2025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 03 de noviembre de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular: Gilberto León Francisco Javier SANTAMARIA SUÁREZ LAGO, D.N.I. N° 17.410.624 y como Director suplente: Ignacio SANTAMARIA SUÁREZ LAGO, D.N.I. N° 29.112.846. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA METODICA VALLE DE UCO SAS constituida la sociedad que se denomina “LA METODICA VALLE DE UCO SAS”. 2. Que al solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas la correspondiente conformación Administrativa, mediante Expediente 2026-08737834 fue observado el artículo cuarto del estatuto social. 3. Se modificó y aprobó mediante acta de subsanación el artículo 4 del Estatuto Social de la siguiente forma: “ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 ($ 1.000.000,00), representando por un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000 (pesos un mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.”

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
FULLRAPID S.A.: Comunica que con fecha 16/07/2026 en Asamblea General Ordinaria han renunciado al cargo de Presidente el señor Carlos Regino Martín y al cargo de Director Suplente la señora Nancy Mabel Amodeo. El Directorio.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GEA SA: Comunica que mediante asamblea ordinaria de fecha 13/10/2025, se designan las autoridades siendo electos como Director Titular y Presidente: Sr Ricardo Javier Adi, DNI 30.676.059 y Director Suplente: Sr Juan Elías Adi, DNI 25.245.074, ambos con domicilio especial en calle Basilio Liberal 50- Rivadavia- Mendoza, quienes aceptan su cargo. Vencimiento Mandato 30/06/2028.-

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
FIDUCIARIA PRESIDENTE PARK SUITES S.A., Designación de directores. Convocados en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de junio de 2026, y Acta de Directorio, de fecha 30 de junio de

2026, se designó para integrar el directorio: Presidente: Sr. Julián Martin Groisman, D.N.I. 25.292.434, Vicepresidente: Cdor. Alejandro Finkel García, D.N.I. 23.429.395, Director Titular: Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, y Director Suplente: Sra. Carolina Marcia Groisman, DNI 26.339.764, sido electos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
THE FORTRESS SRL Por reunión de socios de fecha 01 De diciembre de 2023, se resolvió aprobar el aumento del capital social de la suma de pesos cien mil ($ 100.000) a la suma de pesos cincuenta y seis millones quinientos mil ($ 56.500.000), mediante un aumento de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil ($ 56.400.000), con la correspondiente modificación del artículo cuarto del contrato social. El aumento será integrado mediante aporte de bienes, en las condiciones aprobadas por los socios. En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta y seis millones quinientos mil ($ 56.500.000), dividido en 565.000 cuotas sociales de pesos cien de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en las proporciones que resultan de la resolución adoptada.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRANSCUYO S.A. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 12 de mayo del 2026 fueron designados los miembros del Directorio de la firma por el término estatutario de tres ejercicios. Fueron designados: Director Titular y Presidente Pablo Gastón Waszczuk, DNI: 31.812.513 y Director Suplente Eduardo Javier Yercis, DNI: 26.838.683.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado los siguientes pedidos de acuerdo para designar:

Expte. 83975 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL GEJUAS Nº2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. FURQUE, RODRIGO, D.N.I. Nº 34.747.432.

Expte. 83976 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA Nº 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. SANCHEZ, AGUSTINA, D.N.I. Nº 34.015.668.-

Expte. 83977 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL GEJUAS Nº2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. LANCI, ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº 23.173.407.-

Expte. 83978 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL 12º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. PASSERINI, LEANDRO,

D.N.I. Nº 33.462.771.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”
Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

Programa de Regularización Dominial ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ expediente N° 2386-2026 GUARDA MARINA ALEJANDRA notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados propiedad ubicada en calle Villalonga s/n Palmira, San Martín Mendoza Padrón de Rentas 08-466971-0, Nomenclatura Catastral 08-2542419-6343360-3, inscripto en el Registro de la propiedad al N° 20875 fs 977 T° 72 C fecha 10/01/1975, a nombre de Salvador Castro , atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser por escrito fundada por duplicado ante el notario domicilio AV. LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 PALMIRA SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo
22-29/10 05-12-19/11/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana GUSTAVO SANCHEZ Expediente N° 1183/2024 BARROSO CARLOS OSVALDO notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Julio Le Parc 301, Palmira, San Martin Mendoza Padrón Nº 08-06466-9, 08-02-01-0041-000001-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad numero 15149 fojas 305 tomo 68-E de San Martin a nombre de RICHA JORGE SALIM atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser por escrito, fundada y por duplicado, domicilio AV DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINAS1, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
22-29/10 05-12-24/11/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ expediente N° 4335-2024 SUAREZ JUAN CARLOS notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados propiedad ubicada en Guevara 295 Palmira, San Martín Mendoza Padrón 08-466931-9, 08-02-04-0014-000011-0000-7, inscripto en el Registro de la propiedad al N° 7320 fs 255 T° 44 a nombre de DUMIT SA, atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición

contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser por escrito fundada por duplicado ante el notario domicilio AV. LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 PALMIRA SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo
22-29/10 05-12-24/11/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ expediente N° 1871-2025 LOBATO FERNANDO LEOPOLDO notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados propiedad ubicada en Gran Libano 388 Palmira, San Martín Mendoza Padrón 08-20750-8, 08-02-01-0039-000012-0000-7, inscripto en el Registro de la propiedad al N° 7320 fs 255 T° 44 a nombre de DUMIT SA, atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser por escrito fundada por duplicado ante el notario domicilio AV. LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 PALMIRA SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo
22-29/10 05-12-24/11/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ expediente N° 4396-2025 QUIROGA ALBERTO HUGO notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados propiedad ubicada en Gazcon 2498 Ciudad, San Martín Mendoza Padrón 08-466934-6, 08-2546217-6340701-0000-6, inscripto en el Registro de la propiedad al N° 17187 fs 873 T° 68-D a nombre de JOSE SANCHEZ Y CIA, atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser por escrito fundada por duplicado ante el notario domicilio AV. LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 PALMIRA SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo
22-29/10 05-12-24/11/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO Y/O BUFFET ESCOLAR
llama a LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO Y/O BUFFET ESCOLAR.
Adquisición de Pliegos: desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026
Horario de adquisición y visita: lunes a viernes de 10 a 16 horas, en el local de la Cooperadora escolar, en Perú y Pedro Molina. Ciudad. Mendoza.
Presentación de propuestas: hasta el día 04 de diciembre de 2026a las 16 horas
Valor del pliego: $ 120.000 (pesos ciento veinte mil)
APERTURA DE SOBRES: día 09 de diciembre de 2026 a las 10 horas en el local de la cooperadora.

S/Cargo
12-13/11/2026 (2 Pub.)

(*)
FIDEICOMISO LA CONECTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Fideicomiso PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA II
Plazo de presentación de ofertas: hasta el 20/11/2026 a las 10 hs.
Fecha apertura: 20/11/2026 a las 10 hs.
Recepción ofertas: Formato físico (sobre cerrado) en Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza.
Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
12-13-17/11/2026 (3 Pub.)

(*)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2026-6432981- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0107-LPU26
Apertura: 27/11/2026
Hora: 12:00
Objeto: adquisición de instrumental para el servicio de Neurocirugía
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 7462
Motivo: CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN TURÍSTICO-RECREATIVA DE LUJÁN PLAYA – RUTA PROVINCIAL N° 82, KM 25 – LAS COMPUERTAS – LUJÁN DE CUYO
Expediente Licitatorio N° 7462-26
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 03 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
12-13/11/2026 (2 Pub.)

(*)
I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE CARROS ARMADOS PARA DESARROLLO LARVARIO
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0057-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 02/12/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 136.000.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE BANDEJAS APILABLES
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0058-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 02/12/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 280.000.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ROMIPLOSTIM 250mcg
Licitación Pública
Expte: EX-2026-07850141- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso ComprAr: 20802-0105-LPU26
Apertura de ofertas: 24 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 09:00
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1063
EXPEDIENTE.10121-EE-2026
OBJETO ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS MEDIANTE OPERATORIA DE LEASING.
DESTINO: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS – SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.251.671.960,00
VALOR DEL PLIEGO $ 1.250.000,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 5986230 - (261) 7529522 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de estimulador de nervio vago con detección de frecuencia cardíaca, con seteo remoto, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 232-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 08430796
Fecha de apertura: 27-11-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 118.000.000,00.-
Valor del Pliego: $ 118.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P.o al teléfono 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en
INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PODER JUDICIAL DE MENDOZ

LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA – GUAYMALLÉN y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL MENDOZA
Expediente. N° EX-2026-08597440- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública- Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0053-LPU26
Fecha del Acto público de Apertura: 30 de noviembre de 2026
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $52.164.000,00
Presentación de ofertas: por Sistema COMPR.AR Mendoza:
www.comprar.mendoza.gov.ar
Pliego a disposición y Consultas técnicas por Sistema COMPR.AR Mendoza:
www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 72/2.026
Objeto “REPARACIÓN PARA MAQUINA MICHIGAN”
Expte.: EG-8990-2.026
Apertura: 24 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($10.502.800,00)
Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS DOS CON 80/100 ($10.502,80)
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/11/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1010/2026
Expte. Nº16067
Llámese a Licitación Pública 1010/2026 – Expte.16067, para el día 18 de noviembre de 2026 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS INFORMÁTICOS PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
10-11-12-13-17/11/2026 (5 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1011/2026
Expte. N° 16063
Llámese a Licitación Pública 1011/2026 – Expte. 16063, para el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10.00 HORAS para “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FRIO/CALOR DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
10-11-12-13-16-17-18/11/2026 (7 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========